This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

**Usage guidelines**

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

**About Google Book Search**

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

**Acerca de este libro**

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

**Normas de uso**

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

**Acerca de la Búsqueda de libros de Google**

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

UC-NRLF
$B 77 354

# TRATADO

DE

# GANADERIA Y AGRICULTURA

ESCRITO ESPRESAMENTE

## PARA LA REPÚBLICA ARGENTINA

CON INSTRUCCIONES

Y EL ESTUDIANTE DE LO QUE SE CORRESPONDE HACER AL GANADERO Y AL AGRICULTOR EN CADA MES DEL AÑO

Por CÁRLOS LEMÉE

SEGUIDO DE UN APÉNDICE

QUE CONTIENE EL CÓDIGO RURAL COMPLETO Y LAS LEYES SOBRE [illegible]
SOBRE CERCOS Y CAMINOS [illegible]
[illegible]
[illegible]

BUENOS AIRES

IMPRENTA DE PABLO EMILIO CONI, EDITOR

60 — CALLE ALSINA — 60

1882

por los Estados-Unidos; que sus vinos son la principal fuente de su riqueza; que, despues de Italia, es el país que mas seda produce y que, en fin, su produccion en azúcar de remolacha, aceite de comer, lino, colza, tabaco, etc. es considerable, se concederá que en 1852 las vacas eran pocas, proporcionalmente á la estension del territorio.

La produccion de pasto en la primavera era enorme. Hemos conocido hacendados cuyas estancias distaban de 4, 5 y 6 leguas del pueblo cabeza de su partido que nos referian, viendo el cambio de los campos, que pocos años antes, cuando iban al pueblito en la primavera, se entretenian á la vuella en seguir la senda que su caballo habia trazado á la venida en el pastizal. El consumo de los animales existentes entonces era poco sensible en semejante masa de forraje, que secaba en pié, les servia de mantencion durante el verano, y abrigaba el suelo contra los ardores del sol, de modo que, en cuanto llovia, las semillas brotaban y las plantas nuevas al salir de tierra, encontrando la sombra protectora del pasto seco, se desarrollaban con facilidad y por poco que lloviese tres ó cuatro veces, los animales encontraban el pasto seco mezclado con pasto verde antes de llegar el otoño, y ese escelente alimento les duraba hasta las grandes lluvias del invierno, que concluian de podrir y deshacer el pasto seco, esceso de la produccion de pasto de la primavera sobre el consumo de los animales.

En condiciones tan favorables los pocos estancieros que se dedicaron á la cria de las ovejas obtuvieron un aumento admirable, y cuando, á la caida de Rosas, la libertad trajo aquí la inmigracion y los agentes de la industria, las lanas subieron rápidamente de precio, trayendo consigo la suba de las ovejas, esos estancieros, ingleses en su mayor parte, se encontraron poseedores de grandes fortunas. Ese ejemplo electrizó la poblacion, y se produjo entre nosotros un movimiento tal á favor de la cria de ovejas, que solamente él que se produjo, cuando el descubrimiento del oro en California, puede serle comparado. Una parte de la ciudad emigró para el campo; los estancieros que no tenian ovejas vendian las vacas, y hasta los campos, para proporcionárselas; muchos cambiaron campos por majadas. El resultado de ese entusiasmo fué que la Provincia se pobló rápidamente de ovejas, y lo estaba ya cuando llegó la seca de 1859.

En 1859 la invasion general de las ovejas habia ya trasformado nuestros campos. El esceso de produccion de pasto de la primavera sobre el consumo de los animales no alcanzaba ya sinó hasta fines de Noviembre. Los calores de Diciembre, Enero y Febrero encontraban

el suelo, sinó completamente pelado, á lo menos con un pasto seco, demasiado corto y escaso para defenderlo contra los ardores del sol y proteger las nuevas plantas al salir de tierra, y, aunque desde la seca de 1859, conocida en nuestra campaña por la seca de Cepeda, no hemos tenido otra seca verdaderamente digna de este nombre, cada dos ó tres años los campos se han echado á perder, sobre un punto ó el otro, y á veces sobre todo el territorio; las pérdidas han sido parciales ó generales, pero siempre considerables. El mal ha ido creciendo. Hoy no hay casi esceso en la produccion de pasto de la primavera, antes de Diciembre nuestros campos están talados, la mayor parte de las plantas cortadas hasta la raiz por las ovejas no pueden semillar; la tierra queda desnuda todo el verano á los ardores del sol y toda vegetacion es imposible, á no ser que llueva de un modo escepcional, caso que raramente se produce en esta estacion, muy particularmente en nuestro clima. Hay mas, y hemos tenido ocasion de notarlo muchas veces, una lluvia de cuando en cuando es entonces mas bien perjudicial que benéfica. Solicitadas por la humedad y el color, las semillas brotan, no repitiéndose la lluvia, el sol seca las plantitas al salir de tierra. Hay lluvias de verano que destruyen asi cantidades considerables de semillas. En esta posicion no hay vegetacion posible sinó cuando cambia la estacion, cuando el sol ha perdido de su fuerza y que las noches han alargado. Los calores duran á veces hasta fin de Marzo y las plantas que debian nacer en Enero nacen en Abril. Esa demora de dos ó tres meses en la salida de los pastos, á mas de los padecimientos que ocasiona á los animales durante el verano, dejándoles sin alimento, trae todavia otros males. Si despues de las lluvias del equinoccio de otoño las aguas se retiran un poco, las plantas recien nacidas sufren de una seca que no hubiesen sentido si sus raices hubiesen alcanzado á mayor profundidad. En fin, si sobrevienen algunas heladas tempranas, que hubiesen sazonado un pasto salido en Enero, queman un pasto salido en Abril y los animales empiezan á sufrir otra vez. La hipótesis mas favorable es tener un pasto tierno y acuoso en una estacion generalmente fria y húmeda. En medio de esa cadena de contratiempos, produciéndose unos á otros, podemos decir que no tenemos pasto sinó los tres meses de la primavera. Hemos cambiado el órden de la naturaleza, llenando los campos con mas animales de los que ella puede sostener, y sin embargo, la encargamos esclusivamente de sostenerlos.

De esta esposicion, cuya exactitud reconocerán todos los hombres

de campo, resulta que ha llegado para nosotros la hora de cambiar de sistema. Nuestros rebaños son hoy demasiado numerosos para librar su existencia á las únicas fuerzas de la naturaleza, en campos agotados ya por un recargo de muchos años. Es preciso cercar los terrenos, dividirlos por potreros que puedan descansar á su turno, donde las plantas puedan semillar con libertad un año siquiera, para que el terreno vuelva á rehacerse de pasto, y pueda servir de reserva en caso de apuro. Encontrar un modo económico de cercar campos tan estensos como los nuestros, parece á primera vista un problema difícil, y probablemente esa dificultad habrá impedido á mas de un estanciero progresista de cercar los suyos años atrás, cuando empezó el mal que acabamos de señalar. Felizmente el problema está resuelto hoy. Se ha encontrado un sistema de cerco, tan admirablemente adecuado á nuestras necesidades, que se puede decir, que el que lo concibió merece figurar entre los bienhechores del país. El cerco de postes de ñandubay atravesados con alambres estirados reune todas las condiciones deseables: seguridad completa; material incorruptible y fácil de trasportar de un punto á otro; confeccion rápida y pudiendo deshacerse con mayor prontitud todavia, sin inutilizar nada del material.

En el estado de agotamiento en que han llegado nuestros campos, la necesidad de cercar esta en la conciencia de todos, y si todos no cercan es que pocos son los que pueden hacerlo. Desde el año 1859, las secas han sido para nuestros hacendados la roca de Sísifo: no han hecho mas que levantarse penosamente de una, para á los dos ó tres años volver á caer en otra. Así, la obligacion de cambiar de sistema se impone á nuestra ganadería despues de largos años de pérdidas, cuando no tiene los capitales necesarios para hacerlo. Hé ahí la verdadera causa de su estagnacion.

Es incontestable que en la Provincia de Buenos Aires, el Banco de esa misma Provincia presta grandes servicios con sus sucursales y, gracias á su poderosa cooperacion, muchos campos se han cercado ya. Pero seria de desear que estendiera mas su accion benéfica; que cada Partido fuese dotado de una sucursal. Los varios Partidos estan adscriptos, es verdad, á las quince sucursales qne el Banco tiene actualmente, pero si se considera que el uso del crédito es todavia cosa nueva en nuestra campaña, que nuestra poblacion rural se encuentra *corta*, segun su espresion, para acercarse á cualquiera clase de oficina, se convendrá, que la accíon de una sucursal del Banco no es completa sinó en el Partido donde esfá establecida.

Se nos dirá que el establecimiento de una sucursal en cada Partido es el desideratum de todos, pero que, por ahora, pocos ó ninguno de nuestros Partidos podria sostener una sucursal sin dar pérdidas. A esa objecion presentaríamos las observaciones siguientes:

Creemos que se podria disminuir los gastos. Así creemos que se podria pedir el local à las municipalidades, y en caso preciso obligarlas á proporcionarlo de su cuenta.

El movimiento de esas sucursales seria naturalmente poco, al empezar á lo menos; quizás seria posible reducir el personal del establecimiento..... quizás convendria erigir en sucursales de primera clase las quince sucursales existentes, y establecer sucursales de segunda clase en los demás Partidos, que dependerian todas de una sucursal de primera clase, la cual aceptaria ó rechazaria las solicitudes presentadas por las sucursales de segunda clase de su dependencia, con los informes y tramitaciones que se estableceria..... No hacemos mas que indicar. Pero estamos persuadidos que algo podria hacerse en este seutido, consiguiendo que el Banco de la Provincia tuviese empleados en todos los Partidos, punto esencial como lo hemos dicho, si se considera la índole de nuestra poblacion rural, igual en eso por lo demás á todas las poblaciones rurales.

Despues de pagado el alquiler por las municipalidades y realizadas algunas economías en su organizacion, es probable que esas sucursales darian todavia alguna pérdida al Banco. Pero, lo que perderia el Banco de la Provincia, lo ganaria pronto la Administracion de Rentas de la Provincia en aumento de contribucion directa, patentes, guías, etc. En esa operacion el tesoro provincial no habria perdido nada, ó muy poca cosa, y el capital de la riqueza de la Provincia habriá aumentado de un modo considerable, y, antes de pocos años, el mismo Banco encontraria en esas localidades trasformadas por sus capitales, una remuneracion satisfactoria para sus sucursales.

Hemos visto inaugurar entre nosotros los Bancos y los ferro-carriles, y hemos seguido con mucha atencion los efectos producídos en nuestra campaña por esos dos poderosos agentes del progreso moderno, y no vacilamos en afirmar, que los progresas realizados por las sucursales del Banco, en los pueblos que las tienen, son mucho mas importantes que los que deben al ferro-carril. En su interesantísimo informe sobre el ensayo de las máquinas é instrumentos de agricultura en el Rio 2º, en Diciembre de 1870, el Dr. D. Eduardo Costa, dice: « La « ciudad de Buenos Aires nunca ha crecido mas que en esos últimos

« tiempos en que ha estendido sus caminos de fierro, mientras tanto « los pueblos que esperaban la llegada de la locomotora como los ju- « dios esperaban la llegada del Mesías, — San Fernando, Villa de « Lujan, Chascomús, — lejos de haber progresado como se prometian, « por lo menos han quedado estacionarios. »

Mientras tanto, las sucursales han producido adelantos evidentes en toda la estension de los Partidos donde tienen su asiento. Lejos de nosotros la intencion de minorar los grandes servicios prestados por los ferro-carriles pero, ya que no se puede improvisarlo todo á la vez, creemos que en los sacrificios que se imponen las Provincias para impulsar su progreso, deben dar la preferencia á los establecimientos de crédito y las poblaciones rurales, por medio de su prensa, de sus representantes, y de sus hombres influyentes deben sin cesar reclamarlos.

En la crísis que tantas ruinas ocasionó entre nosotros, van seis ó siete años, y cuyos desastrosos efectos fueron tan duraderos, todos, desde el primer magistrado de la República hasta el mas humilde ciudadano, reconocieron que el desastre debia atribuirse á la falta de equilibrio entre la esportacion y la importacion; nuestra produccion no alcanzaba á cubrir nuestros gastos. Se acordó entonces disminuir los gastos, medida acertada sin duda, pero hubiera sido acertado tambien tratar de aumentar la produccion. Y con ese motivo, hicimos presente entóuces en el «Monitor de la Compañia» que siendo la campaña nuestro único productor, debiamos con establecimientos de crédito fomentar su produccion.

Hay hombres de estado que atribuyen nuestras pérdidas á años anormales. . . . . que confian en la fertilidad de nuestros suelo. . . . . La fertilidad del suelo ! almohada blanda para la inaccion ! Los Arabes que cuidan las ovejas como nosotros, y como nosotros tambien ven á cada rato sus rebaños diezmados por el hambre, dicen entonces : estaba escrito. La fertílidad del suelo vale al *estabā escrito* ; los dos conducen al mismo resultado.

Mientras tanto, y el hecho ha sido notado ya, el viajero encuentra en Oriente las regiones mas fertiles del globo completamente improductivas, y en Holanda, sobre las arenas del mar, el mas hermoso cultivo del Universo; porque los capitales abundan en Holanda y que no los hay en Turquía.

Tal es la diferencia que existe entre la fertilidad, anulada por la seca ó la pereza, y los capitales empleados por la actividad humana.

# ESPECIE CABALLAR

En las consideraciones generales que preceden, hemos esplicado la necesidad de cercar los campos para dejarlos descansar y dejar semillar las plantas, pero cuando los campos no tuviesen necesidad de ser cercados, los que quieren mejorar la especie caballar tendrian todavia asimismo que cercar los suyos. Con ese motivo, vamos á entrar en algunos pormenores sobre un asunto destinado á desempeñar un papel tan importante en nuestra economía rural.

El sistema de cerco de ñandubay ha llegado entre nosotros á un alto grado de perfeccion. Recordamos brevemente aquí que se ha suprimido la zanja que se hacia al pié del cerco en los primeros ensayos, por inutil y por derrumbar el cerco en cuanto el terreno tiene un poco de declive, porque entonces á cada lluvia las aguas la agrandan sin cesar; en lugar de grampas, se agujerea el poste de ñandubay para pasar los alambres que lo atraviesan, y adquieren así una gran firmeza y solidez; se ha reconocido que el palo que sostiene los postes esquineros, conocido bajo el nombre de *peon* ó de *espuela*, es á veces insuficiente y hoy se pone del lado de afuera para reforzarlo dos alambres que atraviesan el poste esquinero, y cuyas puntas se rematan sobre una estaca de ñandubay enterrada atravesada á vara y media de profundidad, y á una vara de distancia poco mas ó menos del esquinero. Despues de pisar bien la tierra sobre la estaca, se pasa un hierro entre los cuatro alambres que van del poste esquinero al suelo, se le da vuelta hasta torcer bien los alambres y dejarlos lo mas tirantes posible. Ese aparato se llama *rienda* y ofrece una resistencia admirable. Las primeras *riendas* se pusieron atando las puntas de los alambres que atraviesan el esquinero á la cabeza de una estaca de ñandubay que se clavaba con una maza, hasta dejar los alambres muy tirantes. Pero en las secas la estaca cedia al esfuerzo de los animales, y entónces se tomo el partido de enterrarla atravesada y así ofrece completa seguridad.

Para aumentar la resistencia de los postes esquineros, se corta dos pedazos de ñandubay del largo del diámetro del hoyo. Una vez presen-

tado el esquinero en el hoyo, se pone uno de esos palos atravesado en el hoyo del lado de afuera, es decir del lado opuesto de donde vienen los alambres del cerco, y con el pison se le hace llegar hasta tocar el fondo del hoyo, se sigue pisando la tierra en el hoyo y cuando falta como una cuarta para que esté lleno, se pone el otro palo, atravesado en el hoyo tambien, pero del lado de adentro, es decir del lado donde vienen los alambres del cerco. Se le apreta bien con el pison y se sigue echando tierra y pisando hasta llenar el hoyo. Esos dos palos los llamaremos *tacos*.

Se ha ensayado para disminuir el número de postes de un cerco poner entre cada poste una varita de hierro agujereada para recibir los alambres. Ese ensayo no ha tenido buen éxito, los animales al refregarse hacen correr la varita hasta tocar con los postes. Hasta que se encuentre un modo económico y seguro de fijar la varita de hierro en medio de los postes, no se podrá emplearla para reemplazar algunos.

Así, un buen cerco de ñandubay no debe tener zanja; los postes deben estar agujereados para pasar los almbres; la distancia entre los alambres debe ser calculada como para no dejar pasar ovejas y debe haber seis por lo menos; los peones ó espuelas de los postes esquineros deben ser reforzados con riendas atadas sobre una estaca de ñandubay enterrada atravesada, y no clavada; en fin, los postes esquineros deben ser enterrados con tacos. En cuanto á la distancia que debe ponerse entre los postes, hay varias opiniones, pero creemos que no deberia pasar de cinco varas; aunque hay cercos cuyos postes estan á seis, ocho y hasta diez varas de distancia. Relativamente á la clase de postes que se debe emplear hay ventaja en emplear *postes*, y no *medios postes*, aunque se aumente la distancia entre cada uno; el cerco queda mas seguro, mas duradero y cuesta menos. Los postes de ñandubay cuestan en el norte de la Provincia de Buenos Aires de 19 á 21 $ m/c., segun clase y distancia de los puertos, y los medios postes de 14 á 16 $ m/c. Si suponemos un cerco de 1000 varas con postes de seis varas en seis varas de distancia, tendremos en cifras redondas 166 postes, poniéndoles á 21 pesos cada uno la posteria de ese cerco costará 3,486 pesos. Si suponemos el mismo tiro de 1000 varas cercado con medios postes de 15 pesos cada uno, clavados de 4 varas en 4 varas, tendremos 250 postes costando 3,750 pesos, y un cerco con postes de 6 varas en 6 varas es incontestablemente mas fuerte y mas duradero que un cerco con medios postes de 4 varas en 4 varas. Por lo demas, cualquiera que sea la clase de postes que se emplea para un cerco, es

preciso para los esquineros que son la llave del trabajo, no emplear sinó postes de primera clase.

Para los cercos grandes se pone á los postes esquineros unos molinetes que permiten estirar los alambres con suma facilidad cuando aflojan. Pero, para un potrero chico basta con estirar bien los alambres al hacerlo, y volverlos á estirar el verano siguiente, aprovechando horas de calor para hacer el trabajo.

Mientras la raza vacuna y la raza ovina han duplicado de valor entre nosotros, la raza caballar ha perdido del suyo, lo que prueba que nuestra produccion sobrepuja nuestras necesidades. Para dar valor á esa rama de nuestra industria pastoril seria preciso abrirle mercados en el estrangero. Un momento tuvimos la esperanza de haberlo conseguido cuando se hizo varios envíos de caballos para la remonta del ejército italiano y del ejército francés. Nuestro caballo, por su rusticidad y resistencia, puede ser considerado como el caballo de tropa por escelencia; desgraciadamente, no alcanza la talla reglamentaria en los ejércitos europeos. Para abrir los mercados estrangeros á nuestros caballos es preciso, pues, aumentar su estatura. En cuanto á nuestro comercio interior, se podria introducir mejoras ventajosas para el productor y consumidor. Una ciudad como Buenos Aires por ejemplo, que podria alimentar varios mercados de caballos, no tiene ninguno. Unos corredores compran caballos baratos en la campaña á los criadores necesitados, ó caballos adicionados, que llevan á la Capital para venderlos á otros corredores, que los venden á los consumidores y á veces á un tercero corredor, de modo que el caballo llega á manos del consumidor recargado de gastos de corretaje que igualan ó sobrepujan el precio que ha sido pagado al productor.

Si la municipalidad de Buenos Aires estableciese un mercado de caballos rendiria un gran servicio á sus administrados y á la campaña. La demanda y la oferta sabrian donde encontrarse; los criadores sabrian cuales son los gustos y las necesidades de la capital y dirigirian sus crias en consecuencia.

Hemos dicho que la primera reforma que deben realizar nuestros estancieros es alzar la estatura de sus caballos, y vamos á indicar brevemente los medios que deben emplear para conseguirlo.

Aquí debemos advertir á nuestros lectores que todas esas cuestiones de cruza y refinamiento de la especie caballar, el modo de criarla y de amanzar los potros, necesitan un libro cada una para ser tratadas un poco á fondo y que, por lo tanto, los límites de esta obra no nos per-

miten haberlo. Ensayáremos, sin embargo, de tratar con claridad todos los puntos importantes proponiéndonos desarrollar mas y mas esos temas en las ediciones posteriores del Almanaque Rural, si la Providencia nos permite emprenderlas.

El gran tamaño en una raza, sea la caballar, la vacuna ó la ovina, es el resultado de un cierto número de generaciones que se han criado en la abundancia, teniendo alimentos de buena clase á discrecion, á lo menos todo el tiempo de su desarrollo. Aunque la industria ayudada por los capitales en los paises adelantados va fertilizando los terrenos esteriles, manteniendo los animales á pesebre de un modo casi artificial y de consiguiente cada vez mas uniforme, se puede reconocer todavia la prueba incontestable de la verdad que acabamos de emitir. La vaca Hereford, la oveja Lincoln, al cerdo de York, llamado tambien cerdo Lincoln, son los animales mas corpulentos de Inglaterra y son tambien oriundos de sus provincias mas fértiles. La Normandia es la provincia mas fértil de Francia y sus caballos, sus vacas y sus cerdos son los mas corpulentos de ese pais. Asi el tamaño, la corpulencia en los animales, es el resultado de la abundancia en el régimen alimenticio, durante una série mas ó menos larga de generaciones.

En la especie que nos ocupa la nobleza del caballo, el animal fino, de raza, de sangre es el resultado de un régimen alimenticio nutritivo y escitante bajo un pequeño volúmen, y del abrigo contra las influencias atmosféricas por medio de mantas durante un cierto número de generaciones.

Los esperimentos son bastante completos hoy para poder afirmar lo siguiente: Si se tomase la cria mas pequeña de caballos, haciéndoles reproducirse constantemente en pastizarles abundantes y nutritivos, guardando para reproductores los animales mas corpulentos que naciesen, se llegaria á reproducir el tipo mas corpulento que tenemos hoy. Nadie puede decir cuantos siglos se necesitaria para llegar á ese resultado, pero se llegaria segura é infaliblemente.

Del mismo modo, si se tomase la raza mas ordinaria de caballos para criar los potrillos desde los primeros meses de edad con granos de calidad superior, envolviéndoles con franela para defenderlos contra las variaciones atmosféricas, variándolos temprano para desarrollar la musculatura y alargar el cuerpo, semetiéndoles en fin al mismo régimen que los caballos de pura sangre y tomando siempre para reproductores los animales mas distinguidos que naciesen, se llegaria al

cabo de un número desconocido de generaciones á reproducir el tipo mas noble de los caballos que tenemos hoy.

Del mismo modo todavia, si se introduce en nuestros campos una raza de caballos corpulentos, si los potrillos que nacen en Setiembre ú Octubre empiezan á sufrir de la falta de leche desde Noviembre por el pasto seco y escaso, y del hambre en los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo para tener en seguida un pasto tierno y acuoso todo el invierno, espuestos á las lluvias y á los temporales, para llegar recien en la primavera, á un año de edad, cuando la constitucion está ya formada, á tener una mantencion adecuada á sus necesidades, los que sobreviviesen de esos potrillos no alcanzarán nunca á tener el tamaño y las calidades de sus padres. Y si se les hace reproducirse entre sí en las mismas condiciones, la segunda generacion se alejará mas todavia del tipo original.

No discutiremos la hipótesis del pura sangre abandonado en nuestros campos, pero si en lugar de mantener esa hermosísima raza con granos escogidos, se mantienen los potrillos con pasto, las víceras aumentaron de volúmen y la musculatura perderá de su enerjía. Si se deja de abrigarlos contra el aire y los cambios atmosféricos, el cuero perderá su suavidad y el pelo su brillo; la cerda se pondrá mas gruesa y mas abandante, y antes de pocas generaciones el caballo habrá perdido toda su nobleza.

No se puede insistir demasiado sobre esas verdades fundamentales. Es por haberlas ignorado cuando se empezó activamente, van unos cincuenta años, á refinar la especie caballar en Europa que hubo tantas decepciones y que tantos criadores se arruinaron.

El que quiere reproducir una raza formada en ciertas condiciones debe primeramente poner sus campos en las mismas condiciones antes de introducirla, querer reproducir una raza con solo comprar un padrillo es perder plata sin resultado alguno. En el estado actual de nuestras campos, mas falta le hace á nuestra raza caballar el pasto y el grano que la sangre. Por lo tanto, no nos detendremos en esta edicion del Almanaque Rural á estudiar las razas estranjeras. Nos limitaremos á decir que los estancieros que tienen ya sus campos cercados y divididos por potreros deben adoptar una raza de caballos semi-finos, Anglo-Normandos ó Trakenen por ejemplo, y cuidarse bien de no adoptar el caballo fino para empezar. Todos los autores europeos están de acuerdo sobre un punto y es que en la operacion muy difícil del refinamiento de la especie caballar es preciso no ir

demasiado ligero, es decir querer producir el tipo fino antes de tiempo. Mejor es quedarse con el tipo semi-fino y hasta con el tipo comun si las yeguas que se tiene no dán para mas. Con las yeguas que tenemos actualmente ni seria prudente escoger los individuos mas finos de la raza Anglo-Normanda ó de la Trakenen.

Cualesquiera que sea la raza que haya adoptado el estanciero, sea europea ó criolla, la eleccion de los reproductores es cosa muy importante y vamos á indicar sus rasgos principales. Los reproductores deben ser altos, ya que esa condicion es buscada hoy por todos los consumidores, pero la corpulencia debe ser proporcionada á la altura. Así un caballo alto, pero de pecho angosto, de costillas chatas, que hacen aparecer el lomo casi agudo, es un animal completamente defectuoso que no debe admitirse para la reproduccion. Mucho mas vale un caballo mas bajo, pero de pecho ancho, de costillas redondas que hacen aparecer el lomo casi chato.

Así, el caballo y la yegua que se conservan para reproductores deben ser altos, pero anchos de pecho, con el lomo casi chato, lo que sucede cuando las costillas son redondas; el cuerpo es entonces casi cilindrico, es decir que ofrece casi la misma dimension de un costillar al otro que del lomo á la barriga. Con esa conformacion la cavidad del pecho es espaciosa, el corazon y los pulmones funcionan con facilidad, la sangre se elabora bien y circula libremente cuando los ejercicios violentos la empujan con fuerza y en abundancia.

Las narices deben ser anchas y dilatadas, las carretillas distante una de otra para dejar pasar libremente la garganta. Unas narices dilatadas con una garganta gruesa y un pecho espacioso, donde funcionan libremente los pulmones y el corazon, completan un sistema respiratorio perfecto, condicion tan importante para los caballos.

En el sistema locomotor que mueve el cuerpo, es decir los miembros, indicaremos solamente la conformacion mas favorable á la rapidez de los movimientos, á la lijereza. Esas indicaciones serian otras si se tratase de caballos de tiro pesado, pero esa raza no existe entre nosotros y no responde, por lo demas, á ninguna de nuestras necesidades, por ahora á lo menos.

Los miembros deben estar bien de aplomo, esa condicion es muy importante y se debe examinar con mucho cuidado si los reproductores tienen esa conformacion. Los encuentros deben ser largos y oblícuos, es decir que al salir de la cruz deben prolongarse por adelante. El lomo debe ser corto y chato; la anca larga y casi horizontal. La anca

es la parte mas defectuosa de nuestros caballos, casi todos tienen el lomo largo y la anca corta y oblícua, es decir con mucho declive. Es un defecto muy grave, no solamente para la lijereza del caballo, sinó tambien para su misma solidez. Para demostrarlo, no hay mas que tomar dos caballos del mismo largo, es decir que siendo parados midan la misma distancia entre los vasos de las manos y los de las patas. Si suponemos uno de esos caballos con los encuentros casi derechos, es decir casi aplomo y la anca corta, el lomo que se solda en la parte anterior con los encuentros y en la parte posterior con la anca, será entónces casi tan largo como la distancia que mide entre los vasos de las manos y las de las patas. Si al contrario suponemos el otro caballo de encuentros largos y oblícuos, los encuentros, saliendo de arriba de los brazuelos, irán á soldarse con el lomo mas atras que en el primer caballo que hemos examinado. Estando dada la posicion de las patas sobre el suelo, si suponemos el segundo caballo de anca larga es preciso entonces que los cuadriles vengan á soldarse con el lomo mas adelante, es decir, mas adentro del cuerpo que en el primero. Así el segundo caballo tendrá el lomo mas corto que el primero en la parte de adelante por la disposicion de sus encuentros oblícuos, y lo tendrá tambien mas corto de atras por la disposicion de su anca larga. Si se considera que el lomo es la llave de bóveda del arco formado de un lado por las manos, los brazuelos y encuentros y del otro por las patas, los muslos y los cuadriles, se comprenderá la diferencia de solidez que existe entre los dos caballos que examinamos y que son, sin embargo, del mismo lrago. El lomo largo que caracteriza nuestros caballos, resultado de una anca corta, esta es la causa de que tantos se desloman.

Como lo hemos dicho ya, unos encuentros largos y oblícuos y una anca larga y derecha, á mas de ser favorables á la solidez, lo son tambien á la ligereza y la rapidez de los movimientos. No daremos la demostracion de esa proporcion para no alargar demasiado este artículo, y tambien porque una demostracion clara exigiria un grabado anatómico.

Los brazuelos y las corvas son los dos principales resortes que empujan el cuerpo hácia adelante y, por lo tanto, se debe examinarlos con mucha atencion. Serán tanto mas poderosos que serán mas desarrollados de atras adelante, es decir que ofrecerán mas superficie mirando el caballo por el costado. A mas de anchas de atras adelante, las corvas deberán ser secas, no carnudas, y tener todos los tendones bien salidos.

Los tendones de las manos ó cuerdas desempeñan tambien un papel importante en la locomocion del caballo. Deben ser secos, no carnudos, y ofrecer el mismo desarrollo desde la rodilla donde empiezan hasta la canilla donde concluyen. De modo que mirando el caballo por el costado, la canilla con la cuerda debe ser tan ancha abajo de la rodilla como arriba de la ranilla. Muchos caballos tienen la cuerda mas angosta abajo de la rodilla, deben desecharse. En Europa los llaman de cuerda fallida. Los tendones chicos que se encuentran de cada lado de la cuerda, deben ser bien salidos.

En fin, añadiremos que otra condicion que contribuye á la lijereza del caballo es tener las articulaciones abajo, es decir las rodillas y las corvas, entónces las canillas son cortas y se comprende á primera vista que un caballo que tiene los brazuelos largos y las canillas cortas, abarca mas terreno en el galope que otro que tiene los brazuelos cortos y las canillas largas.

Pasando á las partes segundarias, diremos que la cabeza debe ser chica, ancha en la parte de la frente, chata en la parte anterior, donde pasan los conductos de la respiracion que ligan las narices con la garganta. Los ojos deben ser grandes; las orejas bien plantadas, largas y angostas; el pescuezo debe ser proporcionado al tamaño del animal y ligar la cabeza con el cuerpo de un modo armonioso. Los nudos no deben ser ni muy largos ni muy cortos. En fin, nuestros lectores saben que los vasos negros son los mejores.

Los autores no estan de acuerdo sobre el número de yeguas que se debe dar á un padrillo. Entre los mas modernos unos dicen treinta, otros cuarenta, otros cincuenta y otros, en fin, van hasta sesenta. Por lo demas, se comprende que no se puede establecer un número fijo, ya que ese número depende de la edad, del temperamento del padrillo y de los cuidados que recibe. Creemos que á un padrillo nuevo, es decir de cuatro años, no se le debe echar mas de veinte yeguas para llegar progresivamente hasta cuarenta, sin pasar esa cifra. Una vez los animales elegidos, es preciso hacerlos amansar, de abajo á lo menos, para poder atarlos á soga cuando habrá algunos cuidados que dar á los potrillos, y á las mismas yeguas.

Despues de entablar la manada como acabamos de esplicarlo, es preciso tenerla en un potrero, si el estanciero no quiere ver sus yeguas pasar á otras manadas y su padrillo agarrar yeguas agenas; tener un peon todo el año tras de la manada y, con todo, llegar á un resultado incompleto.

A mas, es preciso tener otro potrero sin animales, destinado únicamente á recibir los potrillos cuando se destetarán. La edad adoptada por los criadores europeos es la de cinco meses. Teniendo lugar aquí la paricion de Setiembre á Noviembre, resulta que debemos destetar los potrillos en el mes de Marzo. Es preciso que el potrero destinado á los potrillos no esté al lado del potrero de la manada, porque se comprende que los potrillos se estropiarian con los alambres al querer juntarse con las madres. Para destetar los potrillos se les conduce con las madres en su potrero y al cabo de cinco ó seis dias se apartan las yeguas, que se vuelven á echar á la manada. De ese modo los potrillos no estrañan al mismo tiempo el campo y las madres.

Para tener un resultado seguro, al abrigo de las secas, es preciso que el potrero de los potrillos tenga un retazo de alfalfa. La alfalfa da resultados admirables en nuestros campos; la duracion de la planta que Caravia supone de 30 años y mas (Manual del Cultivador); la abundancia de su producto; sus calidades nutritivas; su admirable resistencia á las secas, debida á la prodigiosa profundidad de sus races que hace que en tiempos de seca su producto, considerablemente disminuido sin duda, es todavia igual por lo menos al producto de las gramillas en condiciones favorables de humedad, hacen que ningun otro forraje puede serle comparado. Desgraciadamente, esa planta tan preciosa es sumamente peligrosa lo mas del año para los rumiantes, tanto para la especie vacuna como para la especie ovina. Aunque nunca hemos tenido accidentes producidos por la alfalfa en la especie caballar, es prudente cercar el tablon de alfalfa, y no permitir la entrada á los potrillos, sinó despues de unas horas de sol, cuando la alfalfa esta bien seca. En la seccion de la agricultura nuestros lectores encontrarán el modo de sembrar la alfalfa y de cultivarla.

Durante el invierno, cuando los pastos son acuosos, se debe dar pasto seco á los potrillos y grano si se puede. El potrero de los potrillos debe tener algun reparo en el costado Sud para proporcionarles abrigo en los temporales. Se puede plantar paraisos y al pié un cerco de saucos. Esos dos árboles son muy ramosos y á propósito para atajar el viento, se deja subir los paraisos y se tiene los saucos á la altura de dos ó tres varas. El sauco es muy rústico, prende de gajos, se acomoda de todos los terrenos y toma todas las formas que se quiere darle. Por eso lo preferimos al ñapinday que invade todo el terreno con sus retoños, y sirve de refugio á todos los animales dañinos, y á la cina-cina que sube siempre y, con sus espinas, no permite trabajarla.

En el potrero de los potrillos es preciso tener un corral, á donde se debe traerlos todos los dias de buen tiempo, para agarrarlos, acariciarlos para que se crian mansos.

La mantencion de los potrillos durante el primer año de la vida debe llamar antes de todo la atencion del estanciero. De este primer año depende el éxito de la operacion. Las calidades y los defectos de un caballo no existen sinó al estado de gérmenes al momento de su nacimiento. Una mantencion nutritiva producirá una sangre rica y generosa, entónces los órganos respiratorios se desarrollarán bien, lo mismo que los músculos. Si la mantencion es escasa, ó de mala calidad, la sangre quedará pobre, la barriga se desarrollará, el pecho y los músculos quedarán casi estacionarios, y mas tarde esos defectos no podrán corregirse. Asi los estancieros que están dispuestos á hacer algunos gastos para sus potrillos deben hacerlos en la primera edad. Dos puñados de maiz, despues cuatro puñados por dia, dados los cinco primeros meses producen mas efecto sobre la constitucion de un potrillo que una cantidad cinco veces mayor, dada al mismo animal cuando tiene dos ó tres años. Por lo demás, es durante la primavera edad que los potrillos crecen mas. Segun Mr. Magne crecen de 41 centímetros el primer año, de 14 centímetros el segundo, de 8 centímetros el tercero, de 4 centímetros el cuarto y solamente de 12 á 15 milímetros el quinto año. Segun M. Bousaingault su peso aumento de 1 kilóg. 04 (un poco mas de dos libras) por dia los tres primeros meses, y de los tres meses hasta los tres años el aumento no es sinó de 0 kilóg. 345 (como $^2/_3$ de libra) En virtud de todos esos hechos, es preciso evitar á todo trance que los potrillos sufran del hambre durante el primer año de la vida. Si el potrero de la manada se echase á perder cuando las yeguas están paridas, es preciso pasar las que tienen potrillos algunas horas por dia en el potrero destinado á destetar los potrillos. Se atan las yeguas á la estaca, y se dejan los potrillos comer en libertad.

Criar hermosos caballos es cosa mucho mas difícil de lo que se cree generálmente. En los mismos paises renombrados por sus caballos, los animales sobresalientes son escasos. « Francia, dice M. Magne « (Higiene veterinaria aplicada) ha tenido mucho tiempo en los paises « mas afamados por la produccion de los caballos árabes, agentes « encargados de comprar padrillos para sus paradas, y no obstante el « interés que tenian esos agentes en multiplicar los envíos, no mandaban « cada año sinó un corto número de animales, y asimismo todos no « eran notables. »

Cuando llega el cuarto menguante de Setiembre, se aprovecha un dia de buen tiempo para capar los potrillos á fuego, se les empapa en seguida la herida con aceite, y se toma cuidado que no tomen agua de todo el dia. A los pocos dias, cuando los potrillos han sanado de la capa, se pasan con las potrancas en otro potrero, para dejar rehacerse el potrero donde estaban, ya que en Marzo deberá recibir otra paricion. El potrero donde se pasarán los potrillos que ya van á cumplir un año, no precisa ser de tan buenos pastos como aquel donde se les ha destetado. Se puede tenerlos en cualquiera parte del campo, siendo cercado, y con otros animales como vacas ó caballos, con tal que no haya ovejas ó caballos enteros. Pero es preciso no perder de vista su educacion, se deben traer con frecuencia al corral para manosearlos, que no pierdan la costumbre del trato del hombre. Es bueno tambien organizarlos por tropillas. La doma será mas fácil cuando vendrá la hora de domarlos.

Si un estanciero quisiera criar sus potrillos enteros con el fin de venderlos para la reproduccion, necesitará otro potrero para tenerlos á parte de las potrancas. Si no pudiese darles maiz, tratará que no le falten buenos pastos á lo menos para criar animales de mérito. Si quiere criar solamente un potrillo entero para su establecimiento, lo mejor es criarlo á la estaca y darle maiz. El potrillo se desarrolla bien y se cria manso.

Los potrillos que se han pasado en otro potrero, despues de capar los machos, como lo hemos esplicado, deben quedar dos años en ese potrero ú otro, pero sin contacto con caballos enteros. Cuando los potros han cumplido tres años, se amanzan y se echan á las tropillas si no están madrinados todavia. Las potrancas deben amansarse tambien, aunque sea solamente de abajo, para echarlas á las manadas.

Hemos esplicado la influencia del régimen alimenticio sobre el tamaño y las formas de los animales, otra causa muy influyente tambien para tener animales corpulentos y vigorosos, es de no dejarlos reproducirse antes de su completo desarrollo, y por eso, en el método de criar que acabamos de bosquejar, las potrancas han sido cuidadosamente apartadas de los animales enteros hasta los tres años de edad.

A echar las potrancas de tres años á las manadas se presenta esa cuestion: ¿Deben echarse á la manada de donde provienen ó á otra? Esa cuestion de la consanguinidad tiene divididos á muchos autores. Es evidente que la consanguinidad es en contra de las leyes de la naturaleza. Las especies silvestres: ciervos, venados, gacelas, etc.,

emprenden grandes migraciones cuando llega la época de la reproduccion, de modo que los miembros de una misma familia quedan desparramados á todos los vientos y á grandes distancias de donde nacieron. Se puede notar el hecho siguiente en los caballos, no obstante su estado de domesticidad: casí todos los padrillos echan á fuera de su manada las potrancas que van á cumplir los dos años. Es evidente tambien que con la consanguinidad los vicios orgánicos de una familia se reproducen, desarrollándose las que estaban solamente al estado latente, que hubiesen desaparecído probablemente si se hubiese unido uno de los reproductores con otro de otra familia que no hubiese tenido esos gérmenes. Con todo, algunos autores han exagerado mucho los inconvenientes de la consanguinidad.

La consanguinidad permite al criador de fijar las calidades de un individuo en una raza nueva. Es con la consanguinidad que Roberto Bakewel ha formado su admirable raza ovina de New Leicester, que Carlos Colling ha formado su no menos admirable raza vacuna de Durham y que se forma actualmente en el Limousin (Francia) la hermosa raza caballar Anglo-Arabe.

En principio general, cada vez que se puede evitar la consanguinidad se debe evitarla, pero cuando no se puede evitar, se puede emplearla algunas generaciones sin temor. En el caso que nos ocupa, si el estanciero tiene un buen padrillo que dar á las potrancas debe dárselas, pero si no tiene, debe volver á echarlas á la manada de donde provienen, mas bien que darles un padrillo defectuoso.

El sistema de criar que acabamos de describir es el mas económico, el mas adecuado á nuestros recursos y á nuestras necesidades. Pero, como se ha visto, exige como condicion indispensable campos cercados y divididos por potreros. Siguiendo sus principales disposiciones trasformaría nuestra raza caballar al cabo de pocas generaciones, y tendriamos entonces yeguas que permitirian introducir padrillos de razas mas distinguidas con éxito seguro. Su base es proporcionar mantencion abundante y nutritiva á los potrillos, particularmente durante el primer año de la vida, y no dejar los animales reproducirse sinó despues de su completo desarrollo: las yeguas á los tres y los padrillos á los cuatro años de edad.

Para los hacendados que no tienen sus campos cerrados indicaremos mes por mes en el almanaque que sigue los cuidados que necesita la especie caballar. Esos cuidados son muchos, y con toda la laboriosidad posible no pueden asegurar las dos bases indispensables que aca-

bamos de indicar para criar buenos caballos. En la cria á campos abiertos la mantencion de los potrillos depende de los años, y la reproduccion de los animales de su instinto.

# ALMANAQUE

## INDICANDO LOS CUIDADOS QUE EXIGE LA ESPECIE CABALLAR EN CADA MES DEL AÑO

### ENERO

Las yeguas precisan mucha vigilancia durante este mes por mesturarse las manadas en las aguadas, y entonces sucede con frecuencia que animales de una manada se pasan á otras, particularmente las potrancas y las yeguas nuevas. Ya se sabe que cuando esos animales han salido de su manada y adoptado otra, es dificil volverlos á aquerenciar otra vez, mucho mas si la manada que han adoptado es de un campo cercano; por eso, se debe apartar diariamente las mesturas antes que las yeguas se aquerencien en otra manada y que las tome el padrillo.

La necesidad principal durante este mes para las yeguas es el agua, y se debe propercionársela con abundancia. El caballo, lo mismo que la oveja, gusta particularmente del pasto verde y no come el pasto seco sinó apurado por el hambre. En este mes los campos estando generalmente secos, las yeguas recorren grandes distancias de noche en busca de pasto verde en las cañadas, y campos donde ha llovido mas. En tales circunstancias dan mucho trabajo y las pérdidas son frecuentes.

Cuando las yeguas caminan mucho de noche y que por falta de peones, ó de caballos, se hace difícil el recogerlas por la mañana, se pueden encerrar de noche, pero con mucha discrecion y solamente hasta que olviden su salida lejana, porque se debe tener presente que el caballo no es rumiante, que á mas tiene el estómago chico proporcionalmente à su tamaño, de ahí para él la necesidad de comer con frecuencia; y en fin esos animales sufren tanto mas del encierro de noche que esa es su hora favorita de comer.

El ganado caballar es poco espuesto á la mosca, salvo los animales que trabajan y pueden ser heridas por la silla ó los harneses. El mejor remedio para la destruccion de los gusanos es el calomel ó mercurio

dulce. Para aplicarlo se saca del frasco que lo contiene con la punta del cabo de una cucharita, ú otro instrumento análogo, y se polvorea la llaga. Con la punta redondeada de un palito, se hace adherir el calomel á la humedad de la llaga para que no lo lleve el viento, ó que los movimientos del animal no lo hagan caer al suelo. Su accion es casi instantánea, y basta con poner una sola vez sin necesidad de estraer los gusanos. Cuando la llaga empieza á cicatricarse es bueno untarla con aceite de cuando en cuando, para ahuyentar la mosca hasta completa curacion. El calomel es un veneno, y al emplearlo se debe usar las precauciones que se usan cuando se emplea sustancias venenosas. Se debe sobre todo tenerlo con el mayor cuidado fuera del alcance de los niños en las casas.

## FEBRERO

Los cuidados que exige la especie caballar durante este mes son los mismos que los del mes anterior.

A fines de Enero, ó principios de Febrero, se puede juzgar generalmente como será el año, si será de seca ó nó. Si ha llovido, si los campos están buenos, se puede empezar á domar los potros si se ha tenido el cuidado de amadrinarlos en el otoño, y, aunque no estuviesen amadrinados, se puede asimismo amansarlos si se tiene un potrero ó una quinta donde encerrarlos de noche, hasta que sigan la madrina.

Los animales ensillados en Febrero se pueden enfrenar antes que vengan los frios, y es un punto importante porque se sabe que si se enfrena un redomon durante los frios del invierno queda generalmente bavoso.

No se debe temer de hacer amansar los potros un poco nuevos con tal de no apurarlos, y que el domador no sea muy pesado. Un animal jóven se entrega mas pronto, se domestica mejor, y se acostumbra con mas facilidad al trabajo. Es opinion general en nuestras campañas que no se debe enfrenar un caballo sinó cuando ha llegado á su completo desarrollo, porqne esa operacion le impide crecer mas. No creemos esa opinion fundada, considerando que los caballos ingleses de carrera, que son de gran alzada, son enfrenados muy potrillos para ser sometidos á los ejercicios preparatorios de las carreras. En todo caso, nada impide amansar los potros hasta ponerlos redomones corrientes y soltarlos, cuando llegan las lluvias del otoño ó los frios del invierno, y es

lo que aconsejamos de hacer con los animales que no han llegado todavia á su completo desarrollo.

El sol y las moscas no deben impedir de amansar los potros en el verano. Con galoparlos de madrugada y á la oracion se evita los inconvenientes del sol, y con untar con grasa las heridas de los sogas y maneas, no hay temor de que los animales se agusanen. Esta estacion ofrece, á nuestro modo de ver, grandes ventajas sobre la primavera para esa clase de trabajo. El estanciero está mas desocupado que en el mes de Setiembre, cuando la segunda paricion de las ovejas está ya en su fuerza, y que tiene que ocuparse de los preparativos de la esquila y, sin embargo, el estanciero debe presenciar por sí mismo de qué modo agarran y ensillan sus animales, si no quiere que se los inutilizen: es un trabajo que exige imperiosamente el ojo del amo. De otro lado, los domadores van haciéndose escasos en muchas partes, y es mas fácil hacerse de uno en Enero y Febrero, despues de los trabajos de esquila, de siega y de trilla, que cuando esos trabajos van á principiar, ó han principiado ya. En el verano los animales se domestican mas pronta que en la primavera, sobre todo si se les puede dar un poco de alfalfa verde á la estaca. Como el campo está siempre mas ó menos seco en esta estacion, los animales la comen con mucha avidez, se acostumbran al momento á comer el pasto cortado, á estar quietos á la soga, y se familiarizan con el hombre que les trae el pasto. No sucede lo mismo en la primavera, cuando el campo está lleno de pasto verde, muchos animales sufren á la estaca ántes de resolverse á comer. Lo mismo sucede con el agua: los calores obligan pronto los animales á tomarla en las líneas.

Para no alargar demasiado este artículo, daremos en el siguiente algunas reglas sobre el modo de proceder á la doma de los potros.

## MARZO

Si el año es de seca se sigue dando agua á los animales, si al contrario ha llovido, se sigue la doma de los potros, que hemos aconsejado de empezar el mes anterior.

Suponemos que en cada establecimiento de campo hay una quintita de alfalfa, es cosa indispensable hoy con el estado de los campos, y fácil de improvisar para los que no la tienen todavia.

Para atar los potros que se quiere amansar, se limpia un retazo de

patio, si es posible á la vista de la casa, donde se entierra una estaca fuerte para cada animal, dejando una cuarta á fuera del suelo. Esas estacas no deben ser elevadas, sino enterradas en un hoyo y bien pisadas, para que los animales no las arranquen al sentarse, y se pone unas quince varas de distancia entre cada estaca.

De madrugada se embozalan dos potros en el corral, eligiendo los que mas se siguen, porque suponemos que no están amadrinados. Se galopea los dos potros y á la vuelta se atan á los palos del corral, y mejor á unos trozos si el establecimiento los tiene, para que se sienten y aflojen el pescuezo. A la tarde se le dá otro galope y se sueltan, para que no vayan á enredarse y estropearse de noche. Al dia siguiente, despues del galope de la mañana se traen á las estacas y se les ata con una soga blanda de unas seis varas de largo. Se les echa alfalfa, y se repara que los animales atados por primera vez no vayan á enredarse en las sogas. Despues de la siesta se les acerca á las tinas, á la par de un caballo manso; si no quieren tomar agua, se les vuelve á traer al dia siguiente hasta que toman. A la tarde se les dá otro galope, y se sigue asi galopándolos mañana y tarde á las horas de poco sol. Cuando la primera yunta se ha entregado un poco y toma bien agua en las tinas, se pone un cencerro á la yegua que se destina para madrina de la tropilla, y se trae á las estacas. La madrina ha debido amansarse de abajo con anticipacion manoseándola sin atarla. Para ahorrar el trabajo de sacar agua, despues del galope de la mañana se lleva la primera yunta con la madrina á la aguada, y se dejan en el campo reparándolos. Despues del galope de la tarde se echan en el potrero ó quinta que les está destinado.

Se agarra otra yunta que se trata como la primera, y asi sucesivamente hasta agarrar diez ó doce potros, que es lo que un domador puede amansar á la vez galopándolos por la tarde y por la mañana.

Si los potros estuviesen amadrinados, el trabajo seria mucho mas fácil: no habria mas que traerlos todos á las estacas desde el primer dia, y no se precisaria un potrero para echarlos de noche.

Cuando todos los redomones están vaqueanos de la soga y de tomar agua en las tinas, su manejo es el siguiente:

De madrugada se trae la tropilla á las estacas, se manea la madrina, y con un pedazo de alambre de cerco de dos ó tres varas de largo, al cual se dobla una punta en forma de gancho, se agarra los redomones de la argolla del bozal; con ese gancho se puede agarrar los redomones mas ariscos con suma facilidad. Se atan los animales á las estacas,

se les echa alfalfa y el domador los va galopando uno tras otro. Despues de galoparlos todos se sueltan y se llevan á la aguada, á la tarde se traen otra vez á las estacas, para echarles alfalfa y trabajarlos del mismo modo, y despues del galope se sueltan. Si algun animal se cortase de la tropilla se acollarará con la madrina, pero solamente unas pocas horas por dia. Los animales que se acollaran amansándolos se hacen bravos y mañeros. Se aprovecha de las horas que la tropilla está en el campo para limpiar la playa de las estacas, para que las sogas de los redomones puedan girar libremente al rededor de sus estacas.

Al cabo de un par de meses, si los animales han sido bien trabajados, se puede enfrenarlos porque los frios no han llegado todavia, y con un mes mas de trabajo se tendrá una tropilla de caballos amansados sobre sí, que no habrán sentido nada de la doma, y serán animales de primera clase. Si no se quiere enfrenarlos se sueltan. Ya la tropilla está entablada, y á la primavera darán poco trabajo para repasarlos y enfrenarlos.

Mas adelante, para conservar esos caballos con sus calidades, es preciso tratar de no cansarlos, sobre todo mientras estén nuevos. En cuanto un caballo se pone pesado es preciso mudarlo, y, si no se puede, se debe darle descanso. Es preciso evitar tambien de galoparlos y trabajarlos cuando están gordos. « Es muy necesario tener caba-« llos delgados para andar, es decir que ni para recoger ni para nada « debe ensillarse un caballo potente de gordo; porque el trabajar en « caballos gordos no es mas que para mañearlos y acobardarlos », dice Rosas, y tiene muchísima razon.

Los primeros galopes deben ser muy cortos, no deben pasar de dos ó tres cuadras, y los últimos de ocho á diez. Todo el secreto para tener buenos caballos es no cansarlos al amansarlos. Nuestra raza es escelente, si tenemos caballos maulas son caballos que han sido cansados cuando se domaron. El hacendado debe reparar con el mayor cuidado ese punto importante, tanto mas que los domadores tratan siempre de disminuir su trabajo cansando los animales. Si algun potro de edad y malo demorase en entregarse, se puede galoparlo mas léjos para reducirlo, pero siempre con discrecion y teniendo cuidado de no cansarlo.

En cuanto al modo de manejarlos, es preciso penetrarse bien de que si el potro atado se sienta y trata de huir, al acercársele el hombre, es porque le tiene miedo, y toda la educacion debe tender á hacerle perder ese miedo. De consiguiente, se debe acariciarlo suavemente

no hacer ningun movimiento brusco que pueda asustarlo; hablarle, pero no gritarlo. Todo lo contrario de lo que hacen generalmente los domadores de hoy.

Si un animal sale bravo, se le pone en la posibilidad de herir: si es manoteador, se le manea las manos; si es coceador, se le manea las patas, despues se le acerca y la manosea bien, acariciándolo. El potro no recibiendo ningun mal tratamiento del hombre le pierde el miedo, y no pudiendo hacer uso de sus armas las olvida. Se sigue asi, maneándolo antes de acercársele, hasta que haya olvidado su costumbre.

Las buenas tradiciones se van perdiendo entre nosotros. Nuestros antiguos domadores, tan maestros en el arte de manejar y domesticar un potro, no reconocerian ciertamente por discípulos suyos los mas de los que les han sucedido en el oficio. Y sin embargo, la amansadura entra por mucho en el valor de un caballo.

Para no alargar demasiado esta obra, nos hemos limitado á indicar los principios generales; pero, en vista de la importancia del asunto, nos proponemos tratarlo de un modo mas completo en la otra edicion del Almanaque Rural.

Algunos hacendados suelen soltar con las yeguas durante los meses de Marzo, Abril y Mayo los padrillos mantenidos á pesebre. No vemos gran inconveniente en hacerlo. Pero nos gusta mucho mejor el sistema de tener una sola paricion: la de la primavera.

Si quedan algunas yeguas sin estar preñadas, darán mejor cria al año siguiente. En nuestro artículo sobre el ganado caballar hemos esplicado la dificultad que hay en todas partes para criar hermosos caballos, diremos aquí de paso que hay autores que aconsejan, para lograr ese resultado, de no soltar las yeguas con el padrillo sinó todos los dos años, y hay criadores europeos que siguen ese sistema, esperando tener asi animales mas perfectos. Un hecho aislado no prueba nada, sin embargo, sin querer darle mas importancia de la que tiene, vamos á referir un hecho que podemos garantir. Hemos tenido una yegua sumamente defectuosa: bajita, sillona, el lomo como cuchillo; la conservábamos porque era regalo de un paisano, que nos la trajo diciéndonos que era de una cria superior. Esa yegua tenia una particularidad: no paria sinó todos los dos años. Nos ha dado los mejores y mas hermosos caballos que hemos criado hasta hoy.

## ABRIL

El cardo nuevo es á veces muy abundante en este mes. Cuando ha llovido con frecuencia, y que el tiempo sigue templado, esa planta criándose con mucho vicio se vuelve entónces dañosa, y sigue haciendo daño hasta que un poco de seca ó de frio lo haya sazonado.

Se reconoce que un caballo está enfermo del cardo cuando esta jadeante y sudando. Nuestros paisanos los sangran entónces del paladar, y ese remedio surte casi siempre buen efecto. Los medios preservativos son tratar de tener las yeguas en las partes del campo donde el cardo está mesturado con otros pastos, y tratar de hacerlas sudar un poco. Sin embargo, es preciso no trabajarlas en el corral, á no ser que sea por muy poco tiempo, porque, si saliesen con hambre, comerian con mas avidez y serian mas espuestas á enfermarse.

En este mes se marcan generalmente las haciendas, y en los años normales es el mas á propósito para ese trabajo.

Para marcar los potrillos el mejor método es hacerlos enlazar á lazo corto en el corral por un hombre diestro que los saca afuera á la sincha de un caballo manso, á la puerta del corral un hombre aguarda el potrillo con un maneador suave, le enlaza las manos, lo voltea en la playa, y lo ata para herrarlo. Otro peon viene con un par de tijeras que lo tuza y le corta la cerda de la cola, dejando la de la puntita para que pueda defenderse de los insectos. Antes de empezar el trabajo se ha prendido el fuego con osamentas, y puesto las marcas á calentar. Un hombre, el fogonero, sigue reparándolas, y cuando hay tres ó cuatro potrillos listos, hace pasar una marca al que debe marcar, y es bueno que sea uno solo, y siempre el mismo. Se marcan los potrillos y las potrancas sobre la pierna; lo mejor es marcarlos sobre la pierna del lado del montar, es decir la pierna izquierda. Cuando se va á traer la marca, un hombre sujeta con la rodilla la cabeza del potrillo y le tapa el ojo izquierdo con la mano, para que no se asuste y haga algun movimiento al ver el hombre que va á ponerle la marca. Cuando los tres ó cuatro potrillos estan marcados, se soltan afuera, se vuelve á poner las marcas al fuego, y se sigue así hasta dejar concluido el trabajo.

El sistema que acabamos de describir para agarrar los potrillos lo llaman en la campaña *ahorcándolos*. Hay establecimientos donde se agarra los potrillos pialándolos. No aconsejamos ese método, muy dolorosa para los animales, y muy perjudical para el hacendado, porque

muchos potrillos se quebran ó se estropean. El pial debe reservarse para los animales grandes que no se pueden dominar de otro modo.

Al marcar los potrillos, los que pueden deben apuntar sobre un registro el pelo y señales de los machos; cuando se capan se vuelve á consultar y á anotar el apunte. Con ese registro el hacendado, al revisar su yeguada, sabe si le faltan potros, los pelos y señales de los que faltan.

Las marcaciones en la campaña son fiestas como las vendimias en los paises vinícolos. Esas fiestas tuvieron su razon de ser en otros tiempos, hoy no la tienen. En otros tiempos los animales valian poco; no se criaba mas que vacas y caballos y todos los paisanos manejando el lazo para todos sus trabajos, lo manejaban con una destreza increible. Hoy los animales valen mucho, y con la cria de ovejas pocos son los que han tenido ocasion de trabajar con el lazo, que como todas las cosas, requiere ejercicio. Resulta que en otros tiempos los vecinos, los somedidos, venian á una hierra á desplagar su admirable destreza en el manejo del lazo, hoy vienen á tomar lecciones de pial, y esas lecciones las pagan los potrillos del hacendado.

Por eso aconsejamos á los estancieros de hacer sus marcaciones sin mas avisos que los que exige el Código Rural, y de hacer el trabajo con proligidad, sin apurarlo.

Para poder vender toda la cerda junta se tuzan las yeguas algunos dias antes de herrar los potrillos, ó algunos dias despues cuando han descansado un poco. Sin embargo, los que tienen abrojos en sus campos tienen que tuzar en Marzo ó Febrero, segun el año, antes que se peguen los abrojos.

Habiendo pasado la estacion de los calores, se disminuye la racion de pasto verde á los padrillos mantenidos á pesebre y se aumenta la de pasto seco.

## MAYO

Este mes es uno de los mas desocupados. De un lado la seca y la necesidad de dar agua han desaparecido, y del otro las heladas y los temporales no han llegado todavia. El hacendado debe aprovechar ese descanso para entablar tropillas de los potros que eran demasiado nuevos para amansar en Febrero. Una vez amadrinados esos potros, no habrá que pialarlos y acollararlos cuando se amansarán; no estarán tan espuestos á ser desparramados por los temporales en el invierno, ó por los padrillos en la primavera.

Cuando se acollara un animal para amadrinarlo ó aquerenciarlo, se solta generalmente á los 15 ó 20 dias, cuando se echa de ver que sigue el compañero. Creemos que es un error. En sus instrucciones para la administracion de sus estancias Rosas dice. « Cuando corte un ani- « mal se vuelve á acollarar; pues de ningun modo andarán menos de « dos meses acollarado »; aconsejamos de seguir el sistema de Rosas. No hemos visto animal, por porfiado que fuese, que se apartase despues de dos meses de collera; con menos tiempo, no se puede responder de un animal porfiado.

Si se quiere entablar alguna manada nueva, el mes de Abril y el de Mayo son convenientes para ese trabajo. En esta estacion los padrillos estan sosegados, y hacen poca fuerza para volver á apoderarse de las yeguas que se les quita. Para entablar una manada, lo mejor es amansar el padrillo de abajo y enseñarle á comer maiz. Cuando está en buen estado se le echa las yeguas. Hay entonces poco que hacer, porque el padrillo, ardiente y vigoroso, sujeta las yeguas y no deja otro padrillo apoderarse de ellas.

Hay grandes ventajas en tener los padrillos vaqueanos de comer maiz, no solamente se puede salvarlos en las grandes secas y prepararlos bien para la monta cuando viene la primavera, pero, tambien cuando el campo se echa á perder, con darles una racion de maiz por la mañana y otra por la tarde, sujetan las yeguas y no dejan retirarse la manada.

Para entablar la nueva manada, cuando el padrillo esta listo, se le encierra de noche con tres ó cuatro yeguas, de las que se cree porfiarán menos á irse. De dia se da una racion de maiz al padrillo, se manea las yeguas, y se echan á fuera. Se repara que otras yeguas no vengan á mesturarse con la nueva manada y de noche se vuelve á encerrar en el corral. Al cabo de algunos dias, cuando se vé que el padrillo ha tomado las primeras yeguas, se traen otras que se acollaran con las primeras que entonces sirven de madrinas. Antes de acollararlas se atan un dia á los palos del corral para hacerles aflojar el pescuezo que no vayan á llevarse las madrinas, que, como se sabe, estan recien aquerenciadas con padrillo. Cuando las yeguas que están á la collera están aquerenciadas se sueltan, y se traen otras para acollararlas. Se sigue así hasta que el padrillo tenga todas las yeguas.

El hacendado debe aprovechar tambien del descanso de este mes para hacer amansar algunas yeguas. Esos animales se entregan mas pronto que los machos y no precisan ser tan bien enriendados. La

revolucion de 1880, despues de tantas otras, ha probado una vez mas á nuestros estancieros la necesidad de tener algunas yeguas de andar en todos los establecimientos de campo.

## JUNIO

Si el tiempo esta bueno se sigue los trabajos empezados en el mes anterior, amansando algunas yeguas. De cada manada se puede tambien atar dos ó tres yeguas á los palos del corral por la mañana, y á la tarde se acollarán en su manada. A las 8 ó 10 dias se sueltan, y se vuelve á acollarar otras y se sigue así mientras lo permite el tiempo. Con un poco de perseverancia, aprovechando los dias que no hay barro en el corral, pronto se concluye de amansar todas las yeguas, es decir tenerlas de acollarar siquiera. Como las yeguas no están muy preñadas todavia, no sufren. Ya no se precisa pialar las yeguas que son de acollarar para tuzarlas, ó para cualquiera otra clase de trabajos, y en otros momentos desocupados es fácil enseñarlas á parar á mano en el corral. Mas vale tener menos yeguas, y que sean de mejor clase y mansas.

En este mes los temporales empiezan á hacerse sentir, y las yeguas vuelven á dar mucho trabajo. Hay ventaja en ir á buscarlas en cuanto cesa el temporal antes que se vayan en otra direccion, ó se hagan encerrar, ó se aquerencien en el campo donde los llevó el temporal si es mejor que el suyo.

La direccion del temporal indica en qué rumbo se debe buscarlas. En términos generales, cuando le faltan yeguas á un estanciero debe buscarlas en los campos de cardo, y con preferencia en los bajos donde el cardo esta mas alto.

De algunos año á esta parte los potrillos son atacados á menudo durante el invierno de postemas á la garganta, que revientan despues de madurar. Esa enfermedad no parece peligrosa, porque no sabemos que haya ocasionado pérdidas. El tratamiento mas racional es de abrir la postema cuando está madura, y untar la llaga con aceite cuando se va secando.

## JULIO

Este mes pasa pocas veces sin heladas y sin temporales. Aunque, como lo hemos dicho en el artículo del mes de Enero, la especie ca-

ballar sufre con el encierro de noche, sin embargo, es preciso encerrar la yeguada, echándole un poco de pasto seco en el corral, cuando está helando de un modo seguido, para que no eche á perder el campo pisoteándolo con la helada.

Si no se tiene pasto seco que dar de noche á la yeguada, si está demasiado flaca para encerrarla, es preciso á lo menos tener el mayor cuidado en no recogerla por la mañana, sinó cuando se ha derretido la helada.

En los tiempos de helada el ganado caballar echa mucho á perder los campos, en los temporales es él que da mas trabajo y es él que menos valor tiene, de modo que hay ventaja en reemplazarlo con otra clase de ganado. Nuestros hacendados se van convenciendo de esa verdad, y estos últimos años han vendido grandes cantidades de yeguas para las graserías.

## AGOSTO

Este mes como el anterior es generalmente un mes de heladas y de temporales. Si el año es de mucho cardo se aprovecha de las noches de helada para hacerlo pisar de madrugada por la yeguada abriendo caminos que servirán para recoger la hacienda en los meses de Noviembre y Diciembre cuando el cardo estará alto.

Si hay mucho pasto en el campo y que vengan algunos dias templados, se deben aprovechar para mover los animales en las horas de sol, haciéndoles hacer un ejercicio moderado, porque la preñez de las yeguas está ya adelantado y la estacion fria todavia; pero un poco de ejercicio en los dias templados neutraliza los efectos purgativos del pasto tierno.

Se debe aumentar la racion de grano á los padrillos que estan á pesebre, con el fin de prepararlos para la monta. Si estuviesen gordos se les hace hacer ejercicio y se les disminuye la racion de pasto, pero no la de grano. Se debe tener presente que para los reproductores la gordura es un defecto; estorba el padrillo en los grandes esfuerzos que tiene que hacer para la monta, y un animal gordo es menos prolífico que aquel que esta solamente en buen estado.

Para dar el mayor poder posible á un padrillo, se le debe tener en buenas carnes, pero no gordo, darle una mantencion nutritiva y ligeramente excitante y hacerle hacer ejercicio, galoparlo si es de andar. Todos los autores son unánimes en reconocer que el ejercicio, el trabajo mismo, aumenta el poder prolífico en todos los seres.

## SETIEMBRE

La paricion empieza generalmente en este mes. Resulta de muchos casos observados en la parada del Pin (Francia) que la preñez de las yeguas dura de 322 á 419 dias; el término medio de 347 á 360 dias, es decir de 11 meses y 13 dias á 11 meses y 26 dias. Ya que la preñez de las yeguas dura cerca de un año, para que la paricion tenga lugar siempre en la misma época, es preciso que encasten casi inmediatamente despues del parto, y, efectivamente, es lo que sucede. Los mas de los criadores europeos llevan las yeguas al padrillo siete ú ocho dias despues del parto y algunos dos ó tres dias despues. De modo que en los establecimientos donde se tiene los padrillos á pesebre se debe soltarlos con las yeguas en este mes.

Los que hacen hacer la monta en mano deben aprovechar las horas de poco sol, mañana y tarde; para traer las yeguas al padrillo antes de darle de comer.

Se ha discutido mucho sobre las ventajas de la monta en mano y de la monta en libertad. Con la monta en mano el padrillo se gasta menos, porque no monta tres ó cuatro veces seguidas la misma yegua, pero la monta en libertad es mas fácil, y sobre todo mucho mas segura los animales no juntándose sinó cuando estan bien dispuestos. Por lo tanto, á no ser que se tenga un semental de gran precio, aconsejamos de soltar el padrillo algunas horas de madrugada en el potrero de la manada, se le trae á la sombra cuando empieza á calentar el sol y se le da de comer; á la tarde se le vuelve á soltar y se trae al anochecer. Cuando se solta el padrillo en el potrero es bueno ponerle un bozal que lo impida de comer, de temor que algunos pastos no vayan á hacerle daño.

En el cuarto menguante de este mes se debe capar los potrillos de la paricion anterior, que ya van á cumplir un año. Hemos dado el modo de practicar esa operacion en el artículo sobre el ganado caballar.

Los que hacen domar los potros en la primavera deben empezar ya el trabajo, para tenerlo concluido antes que llegue el verano que quizas será de seca.

Se sigue moviendo las yeguas con discrecion para acelerar el engorde de las que se quiere vender, lo que es fácil de hacer porque las yeguas precisan mucha vigilancia durante este mes. Se alborotan los

padrillos, y es preciso reparar que animales agenos no se lleven yeguas de la hacienda. Es preciso reparar tambien que las potrancas no se corten de sus manadas.

## OCTUBRE

La paricion está generalmente en toda su fuerza durante este mes, es preciso repararla con cuidado, lo mismo que la entrada de los padrillos agenos à las manadas, que hemos señalado en el mes anterior.

Si, por un motivo ú otro, se quiere pasar una yegua de una manada á otra, el momento mas favorable es cuando está recien parida, cuando el potrillo tiene tres ó cuatro dias y está ya durito. Se acollara la yegua en la manada donde se quiere pasarla y el padrillo la toma al momento.

Se sigue soltando los padrillos de los pesebres con las yeguas, observando las precauciones que hemos indicado en el artículo del mes anterior.

Se sigue tambien la doma de los potros que se ha debido empezar el mes anterior. En el artículo sobre el mes de Marzo hemos indicado el modo de dirigir ese trabajo.

Si el hacendado no ha aprovechado el cuarto menguante de Setiembre para capar sus potrillos, debe sin falta aprovechar él de este mes. El cuarto menguante de Noviembre puede caer al fin del mes, y ya es estacion de gusanos.

Durante este mes se debe mover las yeguas para acelerar el engorde, particularmente las que se quiere vender.

Se debe trabajar los caballos con el mismo fin, galopándolos en las horas de sol hasta hacerlos sudar, cada dos ó tres dias. En la primavera se debe tratar de hacer engordar todos los caballos para que pelechen bien, no solamente los caballos que se quiere vender, sinó todos los del establecimiento. Un caballo que no pelecha bien en la primavera queda como aniquilado todo el año, y no engorda sinó con una mantencion especial. Hemos tenido ocasion de notar muchas veces este hecho que no hemos visto señalado en ningun autor.

## NOVIEMBRE

La paricion sigue todavia durante este mes. Sigue tambien el ardor de los potrillos, y se debe vigilar con cuidado que animales agenos no vengan á pelear los padrillos de la hacienda y llevarse yeguas.

Se sigue soltando los padrillos de los pesebres con las yeguas durante este mes.

Se sigue la doma de los potros y se puede empezar á enfrenar á fines del mes los que están bien enriendados. Por lo demás, es preciso tener cuidado de no enfrenar un redomon antes de tiempo, es asunto importante. En sus instrucciones para la administracion de sus estancias Rosas dice: « Ningun redomon debe enfrenarse hasta que yo no vaya. « Si es capaz de trabajo de lazo con riendas puede trabajarse en él « hasta que yo vaya ».

El hacendado debe cuidar el engorde de los caballos y yeguas que tiene para vender, pero no con el ejercicio, porque el pasto esta ya sazonado, sinó al contrario con el descanso, haciendo repasar de madrugada para que no se pongan ariscos los caballos destinados para la venta. Debe reparar tambien las ocasiones de venta que ya empiezan á presentarse en este mes.

Debe revisar atentamente las aguadas y dejarlas listas para funcionar, á fines de este mes sucede con frecuencia que hay que dar agua à los animales.

Los que cuidan la yeguada deben observar sus salidas, las partes del campo que busca con frecuencia, para poder encontrarla con mas facilidad cuando los cardos estarán altos.

## DICIEMBRE

Paren á veces algunas yeguas todavia durante este mes, pero pocas, y se puede considerarlo como el último de la paricion. Los potrillos que naciesen mas tarde sufririan de la seca y del calor, y sufren hasta los mismos que nacen en este mes; por eso aconsejamos de no soltar los padrillos con las yeguas durante este mes. Hay, sin embargo, varias opiniones sobre el particular, y cada uno puede seguir los consejos de su propia esperiencia.

Al retirar los padrillos de las manadas se debe disminuirles la ra-

cion de grano, porque cesan repentinamente de hacer grandes perdidas, y, con motivo del calor, se les aumenta la racion de pasto verde.

Se puede enfrenar los redomones ensillados en Setiembre y Octubre, si han sido trabajados con inteligencia y exactitud.

El que quiere vender caballos ó yeguas debe tratar de realizar la venta lo mas pronto posible. La seca puede sobrevenir y echarse á perder los campos, entónces los animales enflaquecen, el hacendado pierde el engorde de este año y tiene que guardarlos un año mas para poder venderlos.

En lo mas de los años el agua empieza á ser desde este mes la principal necesidad de la especie caballar,

# ESPECIE VACUNA

Despues de haber sido durante muchos años nuestra principal produccion pastoril, el ganado vacuno ha decaido mucho, y cedido el campo al ganado lanar. De 15 años á esta parte su existencia ha sido muy precaria, no teniendo mas alternativa que campos talados por las ovejas, ó campos talados por los indios, pero la conquista de la Pampa acaba de abrirle nuevos horizontes, y no dudamos que antes de pocos años volverá á adquirir la importancia que tuvo en otros tiempos en nuestra produccion nacional, y por lo tanto, merece bajo todos los puntos de vista un estudio sério de parte de nuestros hacendados.

De un modo general consideraremos el ganado vacuno como destinado á poblar los campos antes frontera, y los conquistados por la traslacion de la frontera al Rio Negro. Campos de pastos fuertes y pajas en su mayor parte, porque creemos que los rodeos de alguna importancia que hay adentro de ese radio estan destinados á emigrar antes de pocos años al Oeste, ó al Sur, y á dejar á las ovejas los campos que ocupan hoy.

En nuestro artículo sobre la especie caballar hemos dicho que debiamos ocuparnos de mejorar su régimen alimenticio, antes de pensar á mejorarla con la introduccion de razas estrangeras. En cuanto al ganado vacuno pensamos de distinto modo.

Para mejorar el régimen alimenticio de nuestro ganado vacuno seria preciso cercar campos inmensos, sin valor, sin caminos y á distancias considerables de los centros que producen el material de los cercos. Despues de haber realizado esa obra de Romanos, se habria hecho poco todavia, casi nada. Los pastos que producen esos campos son pastos fuertes, pastos amargos, pajas, etc, seria preciso, pues, ararlos y sembrar otras clases de forrajes, de modo que tocamos dos imposibles en lugar de uno para mejorar el ganado vacuno por el régimen. Felizmente, se aviene bastante bien con el régimen á que está sometido. Por lo demas, se ha notado en todas partes que la raza vacuna prefiere un pasto ordinario, pero largo, á un pasto de mejor clase pero corto.

Del momento que nuestros campos de pasto fuerte y de pajas alimentan regularmente el ganado vacuno, es natural buscar á mejorarlo por el cruzamiento, ya que no podemos hacerlo por el régimen alimenticio.

Hay otra consideracion mas á favor de nuestra opinion. En la economía agrícola el animal vacuno representa un cierto número de libras de cuero y un cierto número de arrobas de carne. No precisa tener la energía y los nervios de acero del caballo de pura sangre, no necesita tampoco tener el brio y las formas armoniosas del caballo de lujo, con aligerar la cabeza y el pescuezo, dar mas espacio al pecho para que la sangre se elabore mejor, dar mas desarrollo á la anca donde se produce la mayor cantidad de carne, habremos mejorado el ganado vacuno bajo el punto de vista de los servicios que está llamado á prestar. Y esas mejoras podemos conseguirlas fácilmente con la introduccion de razas que posean las calidades que queremos dar á la nuestra, la raza inglesa de Durham por ejemplo.

Los límites de esta obra no nos permiten relatar el orígen de esa afamada raza, nos limitaremos á dar sus principales carácteres. El pelo de la raza Durham es á veces colorada, á veces blanco y las mas de las veces una mezcla de esos dos colores, es decir overo castaño. El cuerpo se acerca mucho de la forma cilindrica, la espina dorsal es perfectamente horizontal desde la nuca hasta el orígen de la cola; la cruz es ancha, el lomo chato, las costillas largas y redondas, lo que esplica la gran capacidad del pecho y el espesor de esa region atras de los encuentros y de los codillos; el pecho es ancho, saliente y bajando hasta las rodillas; los miembros anteriores distante uno de otro; los músculós de los encuentros, de las nalgas y de los muslos prolongándose hasta las rodillas y las corvas.

En oposicion al gran desarrollo de esas regiones, donde se encuentra la mejor carne, las partes inútiles, las regiones sin valor son sumamente chicas. Las canillas son delgadas y cortas; el pescuezo corto y muy delgado; la cabeza menuda, chíca y puntiaguda; los huesos son poco voluminosos el esqueleto es liviano, y, sin embargo, ancho, las viceras están alojadas en cavidades espaciosas donde pueden funcionar con facilidad.

En esta raza los ojos son salientes; las orejas anchas, pero delgadas; las narices son bien abiertas; y la boca es grande, relativamente sobre todo á la pequeñez de la parte inferior de la cabeza. Esos caractéres son todavía un indicio del desarrollo y de la actividad de los aparejos respiratorio y digestivo de los cuales hacen parte. Las astas son muy

cortas y delgadas; el aspecto es generalmente femenino, el carácter manso y la educacion fácil.

Esa hermosa raza es admirablemente constituida para asimilarse los alimentos, es muy precoz y llega á un alto grado de engorde; dá mucha carne, sobretodo mucha carne de primera calidad, relativamente á su peso. Por carne de primera calidad entendemos la carne que producen las partes mas apreciadas, y que se llama de primera categoria en las grandes ciudades, como Paris, donde la carne de vaca está dividida en cuatro categorías.

La raza Durham tiene los defectos siguientes: es floja para el ejercicio, no puede recorrer grandes distancias para buscar su sustento y los bueyes no sirven para el trabajo. En fin, es exigente y no adquiere todas sus calidades si los terneros no han recibido desde la primera edad una comida abundante y de primera calidad.

Creemos que la raza Durham conviene mejor que ninguna otra para mejorar nuestro ganado vacuno, pero no al estado de sangre pura. Ya hemos dicho que considerábamos de un modo general nuestro ganado vacuno como ocupando los campos de pastos fuertes y pajas de la antigua frontera y de la Pampa, en estos campos ninguna raza perfeccionada puede subsistir al estado de sangre pura, por ahora á los menos. Pero en campos de pasto tierno, cercados y divididos por potreros, donde se puede dar á los terneros los cuidados que necesitan, nada mas fácil que tener la raza Durham al estado de sangre pura.

Creemos firmemente que nuestro ganado vacuno debe ser mejorado por mestizos Durham, como nuestro ganado lanar, criollo todavía van unos 25 años, ha sido mejorado por mestizos de la raza merina; y no dudamos que despues de un precedente tan significativo, nuestros hacendados entrarán resueltamente en esa vía.

Para mejorar sus rodeos los hacendados deben proceder progresivamente, empezar por la primera cruza, emplear despues la segunda, y así sucesivamente, parándose mas ó menos temprano, segun la naturaleza de sus campos. Creemos que los mas deberán pararse á la tercera cruza, los mestizos tienen entónces 87 por ciento de sangre pura. Un toro que tiene 87 por ciento de sangre Durham es necesariamente un animal de mérito si el cruzamiento ha sido bien dirigido, es decir si los tipos criollos han sido bien elejidos y si los terneros han sido criados con esmero.

Para mejorar sus rodeos los estancieros que tienen muchos animales deben tener un rebaño fino, como los que tienen muchas ovejas tienen

una majada fina que da carneros padres para las otras majadas. Ese método es mucho mas económico que comprar toros en otros establecimientos.

Hay gran ventaja en tener todo el rodeo en el mismo punto de pureza de sangre, si se empieza la cruza sin método sucederá que habrá animales que tendrán quizas 87 ó 92 por ciento de sangre pura, cuando otros tendrán solamente 25 por ciento y esos animales estando mesturados, el estanciero no podrá saber cuando deberá parar la infusion de sangre pura en su rodeo; muchos animales habrán pasado ya el punto, cuando otros no lo habrán alcanzado todavía.

Para llegar á tener un rodeo en el mismo punto de pureza de sangre se puede emplear varios métodos. Citaremos uno.

Si suponemos dos toros Durham de pura sangre, el toro A y el toro B, con 80 vacas criollas bien escogidas cada uno, tendremos los resultados siguientes:

*1er año:* 80 terneros y 80 terneras con 50 por ciento de sangre pura.

*2º año:* 80 terneros y 80 terneras con 50 por ciento de sangre pura.

*3º año:* 80 terneros y 80 terneras con 50 por ciento de sangre pura.

Llegado el tercer año, las terneras del primero tienen dos años de edad. Se quita 40 vacas criollas á cada uno de los toros y se pone las 40 vaquillonas hijas del toro A al toro B, y las 40 vaquillonas hijas del toro B al toro A.

*4º año:* 40 terneros y 40 terneras con 50 por ciento de sangre pura.

*4º año:* 40 terneros y 40 terneras con 75 por ciento de sangre pura.

Llegado al cuarto año, se quitan todas las vacas criollas á los toros y se les pone las vaquillonas del segundo año, las hijas del toro A al toro B, y las hijas del toro B al toro A.

Esas dos tropillas darán ahora anualmente 80 terneros y 80 terneras que tendrán 75 por ciento de sangre pura: 50 por ciento por parte de padre y 25 por ciento por parte de madre.

Si los rodeos del establecimienio son de 3000 cabezas, cada paricion de las tropillas Durham, las del 1º, 2º y 3º año, ha podido surtir de toros uno de los rodeos, si se admite la cifra de 2 $^1/_2$ por ciento cabezas que nos parece suficiente. Cuando hay bastante terneras hijas de los toros de las tres primeras pariciones, se puede juntarlas en un mismo rodeo y echarles una paricion de los toros que nacen ahora en las dos tropillas finas, teniendo 75 por ciento de sangre pura, y las crias que nacerán en ese nuevo rodeo tendrán 50 por ciento de sangre pura: 37 $^1/_2$ por parte de los padres y 12 $^1/_2$ por parte de las madres.

Así con solamente la compra de dos toros de pura sangre, y al cabo de algunos años de trabajo es verdad, se ha llegado al resultado siguiente: 280 toros con 50 por ciento de sangre pura refinan tres rodeos de 3.000 cabezas cada uno, y otro rodeo de 3.000 animales, que tienen 25 por ciento de sangre, con 80 toros teniendo 75 por ciento de sangre pura, cuyas crias de consiguiente tendrán 50 por ciento de sangre pura. Para conseguir ese resultado de un rodeo de 3.000 cabezas, dando crias con 50 por ciento de sangre pura con vacas criollas, sería preciso 80 toros de pura sangre, lo que representa un capital considerable, siempre espuesto, no obstante los grandes gastos que se hagan para atender debidamente esos animales.

El hacendado puede variar las combinaciones, segun las circunstancias y su propio gusto, pero procediendo siempre metódicamente por grupos ó por rodeos, de modo que todos los animales que componen cada grupo ó cada rodeo, tengan la misma cantidad de sangre pura. A cada cruza, se hace una distincion en la señal ó con la marca cambiándola de lugar, para poder conocer los animales en caso de mestura.

Vamos á indicar brevemente el modo de conducir un rebaño de animales finos, sea que ese rebaño tenga por objeto de producir padres para la venta ó para un establecimiento grande, ó sea simplemente un rodeo en buenos campos que su dueño quiere refinar.

Hemos aconsejado de tomar la raza Durham como tipo mejorador; algunos aconsejan la raza Hereford. La raza Hereford no tiene ninguna calidad que no tenga la raza Durham, solamente es mas maciza, mas corpulenta ¿se cree acaso que mas tamaño, mas corpulencia de lo que tiene la raza Durham, sea una condicion favorable para una raza perfeccionada en nuestros campos de pastos fuertes y de pajas? Lo hemos dicho ya, hablando de la especie caballar, no tenemos el espacio suficiente en esta primera edicion del Almanaque Rural, para estudiar las principales razas europeas, pero nos proponemos hacerlo en las próximas. Por ahora nos limitaremos á hacer presente á los adversarios de la raza Durham el hecho siguiente: todos los países de Europa han pedido reproductores á la Inglaterra, para refinar sus razas vacunas, y todos han adoptado la raza Durham, ninguno la raza Hereford, ó la raza Devon que creemos mucho mas adecuada á nuestros recursos y á nuestras necesidades. Es tan mala lechera como la raza Hereford, es verdad, pero es la mas ágil, la mas apta para caminar, de todas las razas vacunas perfeccionadas, y la que produce la leche, la manteca y la carne mas estimadas en Inglaterra.

El problema ha sido resuelto, pues, por los criadores europeos, jueces tan competentes como nosotros, y que nos llevan la gran ventaja por su proximidad de Inglaterra, de poder ir en unas pocas horas á estudiar la cuestion sobre el terreno y por sí mismos.

Cualquiera que sea la raza adoptada, se puede dar 80 vacas á un toro. Mr. Magne (Higiena veterinaria aplicada), dice: «Un toro fecunda fá-«cilmente, sin que sea necesario darle ningun cuidado particular de 60 «á 100 vacas en una primavera.» Entre las vacas mas corpulentas del rodeo se apartan 80 que ofrezcan los caractéres siguientes : el cuerpo cilíndrico, mas bien largo que corto; la línea dorsal derecha, el lomo chato; la cruz ancha; las costillas redondas y largas; el pecho ancho, los encuentros carnudos, la anca desarrollada y gnarnecida de fuertes músculos; el pescuezo delgado; la cabeza fina y liviana; los miembros de aplomo, gruesos en la parte superior y delgados en la parte inferior.

Las vacas deben ser nuevas, pero es bueno que hayan tenido una ó dos pariciones, se sabe que los terneros de la primera paricion son generalmente endebles y que las primerizas tienen poca leche. Si se tiene un gran número de animales para escoger, se tomará entre las vacas que ofrezcan los caractéres que acabamos de enumerar, las que tengan las ubres mas desarrolladas. Las calidades lecheras de una raza vacuna son una ventaja preciosa, y no estorban para nada las calidades para el abasto. Es una calidad hereditaria, es decir que se trasmite de los padres á los hijos. La raza Durham es muy desigual bajo el punto de vista de la lactacion, pero todo prueba que posee las condiciones fundamentales de esa funcion, y que seria fácil formar familias muy buenas lecheras. Vacas que dan de 18 á 22 litros de leche por dia no son escasas en la raza Durham. En la próxima edicion de este almanaque daremos pormenores sobre las varias razas lecheras, y el modo de reconocer los toros y las vaquillonas que pertenecen á familias lecheras.

Otra cosa que tiene poca importancia, pero que puede hacerse si se tiene muchos animales, es de escoger las vacas del mismo pelo que el toro, pero como lo comprenderán nuestros lectores, la cosa no tiene mucha importancia y en ningun caso se debe sacrificar las formas por el pelo.

Despues de escogidas las 80 vacas para cada toro, es preciso amansarlas para poder atender en un caso dado á las terneras y á las mismas vacas.

Cuando se organiza un rebaño fino es generalmente despues de haber

recibido un reproductor, sea de Europa ó de los remates de Buenos Aires. Pero, para los que pueden preparar su trabajo, lo mejor es apartar las vacas despues de paridas y separarlas antes que encasten con los toros del rodeo. Estando paridas pagan la amansadura con la leche, sea que el hacendado las haga ordeñar de su cuenta, ó dé la leche á medias, ó la dé toda á algunos pobres con tal que le amansen bien las vacas, segun la distancia del establecimiento de los centros. Despues de apartar las vacas se pasan en un potrero donde no hayan otros animales vacunos. Procediendo así, despues de la paricion, el aparte estará concluido para fines de Noviembre.

Lord Spencer ha publicado observaciones sobre la preñez de 764 vacas. Segun el ilustre criador, toda paricion antes de 260 dias es prematura, y lo que tiene lugar despues de 300 dias es anormal tambien. Asi la preñez de la vaca varia entre 260 y 300 dias, es decir entre 8 meses, 20 dias y 10 meses, lo que dá un término medio de 9 meses y 10 dias.

Hay toda ventaja en tener la paricion durante los tres meses de la primavera: Setiembre, Octubre y Noviembre, como sucede en el órden de la naturaleza. Los animales recien nacidos tienen una temperatura templada, y las madres encuentran en abundancia el pasto verde, el mas favorable para la secrecion de la leche. De modo que recibiendo el toro en el establecimiento en los primeros dias de Diciembre, llegará á tiempo para servir las vacas que se han apartado en Setiembre, Octubre y Noviembre.

Para emplear el toro se puede usar la monta en mano, ó la monta en libertad, cada sistema tiene sus partidarios. Lo mismo que para la especie caballar, preferimos la monta en libertad por mas segura, por contrariar menos los reproductores y exigir menos trabajo. Si se adopta la monta en libertad se lleva el toro de madrugada en el potrero donde están las vacas; antes es bueno juntarlas en el punto donde se quiere llevar el toro para evitarle la caminata, porque esos animales son pesados. Se deja el toro algunas horas en el potrero, y cuando empieza á calentar el sol, se le trae á la sombra y se le dá de comer. A la tarde, cuando baja el sol, se le lleva otra vez en el potrero para volverlo á traer al anochecer. Se sigue así durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero, despues se tiene el toro á pesebre para no soltarlo mas con las vacas los demás meses del año.

Es preciso no soltar el toro en el potrero sin ponerle un bozal que, sin impedir el paso del aire y sin estorbar el animal, lo impida abso-

lutamente de comer. El trebol y otros pastos á que no está acostumbrado podrian hacerle daño.

No aconsejamos soltar el toro con las vacas sinó durante los tres meses que hemos indicado. Si quedó alguna vaca sin estar preñada dará mejor cria al año siguiente. Soltándole el toro, el ternero nacerá en una estacion desfavorable. Para poder atender debidamente el gran número de animales de nuestros establecimientos es preciso tener reglas fijas.

Durante los meses que el toro no hace la monta es preciso hacerlo hacer ejercicio, hacerlo trabajar si es posible. Con un buey manso se le puede emplear á acarrear el pasto para los pesebres, y otros trabajos livianos en los dias de buen tiempo, durante el invierno, y en las horas de poco sol durante el verano. Es el solo modo de conservarlo sano y prolífico y que dure mucho. La ociosidad, la inmobilidad del pesebre lo gasta mas que la monta en libertad, que tantos criadores reprueban por gastar los reproductores. « Los toros, dice el ilustrado « fundador de la escuela agrícola de Grignon, necesitan ejercicio para « conservar la facultad prolífica y engendrar descendientes robustos; « es preciso que trabajen, que traspiren para no caer en la obesidad y « hacerse bravos ».

Si se tiene dos toros es bueno tener dos potreros durante la monta para evitar la consangúinidad entre la descendencia. Se marca la tropilla de cada toro con alguna señal distintiva ; si los toros son de pelo diferente y si las vacas han podido apartarse del mismo pelo que los toros, no se necesita mas. Despues de los tres meses de monta se puede juntar las dos tropillas en el mismo potrero. En Abril se herran los terneros que las vacas tenian cuando se apartaron de los rodeos, y cuando han sanado de la marca, se echan en el rodeo. Cuando empiezan á nacer los terneros mestizos se hace una señal á cada uno para poder reconocer de que padre proviene. A fines de Noviembre se separan las dos tropillas de vacas, para poner cada una en un potrero distinto, y se sueltan los toros.

En Abril se herran los terneros que nacieron en la primavera, y despues de sanos, se pasan los terneros en un potrero y las terneras en otro, como hemos aconsejado de hacerlo para los potrillos en nuestro artículo sobre la especie caballar. Es preciso que esos potreros sean de pastos abundantes, aunque no sean de tan buena clase como los que se destinan para los potrillos, y que sean únicamente destinados á destetar los terneros. Si los potreros se echasen á perder, seria

preciso tratar de remediarlo de algun modo haciendo acarrear pasto seco á los terneros ó dándole maiz. Tratar, en una palabra, que no sufran del hambre. Todo lo que hemos dicho, hablando de los potrillos, relativamente al desarrollo de la primera edad, á la influencia del primer régimen alimenticio sobre las formas y la constitucion, se refiere igualmente á los terneros, aunque no de un modo tan decisivo. A mas, lo repetimos, las formas no tienen la misma importancia en el ganado vacuno que en el ganado caballar. Se sigue apartando las varias pariciones, poniendo los machos en un potrero y las hembras en otro. Cuando los toros tienen dos años se pueden emplear como reproductores y cuando las vaquillonas tienen 18 meses se puede darles el toro.

Algunos autores aconsejan de no dar el toro á las vaquillonas antes que tengan dos años, pero los mas aconsejan de dárselo á los 15 ó 18 meses, si han sido bien mantenidas; añaden que la vaca no sufre como la yegua de una paricion temprana. Por nuestra parte, creemos haber notado el hecho. Por lo demás, con el sistema que aconsejamos las vaquillonas tendrán siempre dos años cuando se les dará el toro, ya que aconsejamos de soltarlo recien en Diciembre y que las pariciones tienen lugar en Setiembre, Octubre y Noviembre.

Las vacas tienen á veces mellizos. Un hecho estraño, negado mucho tiempo, y completamente probado hoy, que interesa los hacendados que se dedican á la cria de animales finos de la especie vacuna, es que si los mellizos son macho y hembra, el macho es impotente y la hembra estéril.

Para tener al abrigo de las secas los potreros que sirven á destetar los terneros y las terneras, y los potreros destinados à recibir los animales de valor, que tienen ya mucha sangre pura, seria preciso sembrar algun forrage. Para el ganado caballar tenemos la alfalfa que no tiene rival, pero que no puede emplearse sinó seca para los rumiantes. Emplearla verde, aunque con todas las precauciones posibles, es esponerse el dia menos pensado á pérdidas considerables. Poder dar alfalfa seca á los animales en los años de escasez es un gran recurso, pero no es resolver el problema. La alfalfa seca llega á los potreros recargada de los gastos que se precisa para cortarla, secarla, emparvarla y acarrearla. Se puede hacer esos gastos para los animales que valen diez, veinte ó treinta mil pesos cada uno, pero no para animales que el hacendado no alcanzará quizá à vender mil pesos. Lo que precisamos es un pasto perenne, mas abundante y mas resistente á las secas que los que tenemos en nuestros campos, y que no produzca el

empaste ó meteorizacion de los animales, para sembrarlo en nuestros potreros y que ahí los animales puedan recogerlo sin mas gastos. La esparseta ó pipirigallo y la galega nos parecen los mas á propósito para ese objeto. Lo mejor sería sembrarlos mesturados y añadirles semilla de una gramilla muy productiva: la avena alta (Avena Elatior).

En el almanaque que sigue indicamos mes por mes los cuidados que necesita la especie vacuna.

# ALMANAQUE

## INDICANDO LOS CUIDADOS QUE EXIGE EL GANADO VACUNO EN CADA MES DEL AÑO

### ENERO

En los años de cardo la recogida ha sido difícil los dos meses anteriores, en cuanto los cardos empiezan á caerse, los que no tienen su hacienda junta deben apresurarse á juntarla, porque el ganado vacuno precisa mucha vigilancia durante este mes por el agua que necesita, y porque es el mes que mas trabajan los toros.

El ganado vacuno debe tener agua á discrecion y á proximidad, porque por su pesadez es poco apto á caminar y ese ejercicio le adelgaza mucho.

Los que tienen crias finas, ó especiales, deben reparar su ganado con cuidado y apartar las mesturas que tienen lugar principalmente en las costas de los arroyos, para que toros agenos no se queden en su hacienda, ó que toros suyos no se pasen á la hacienda agena.

Si la frecuencia de las mesturas, ó el desparrame de la hacienda de noche por los mosquitos, diese mucho trabajo se puede encerrarla de noche sin temor, con tal que el corral esté bastante estenso para el número de animales. El rumiante que pace en un campo no come en el verdadero sentido de la palabra, hace mas bien acopio de víveres, ya que la cantidad de pasto que absorbe tiene que ser masticado otra vez por esa operacíon que llamamos rumiar, y que los animales ejecutan generalmente echados y durante la noche. De donde resulta que esos animales, lo mismo las vacas que las ovejas, no sufren del en-

cierro de noche, y es incontestablemente el mejor modo de dirigir un rodeo cuando no es demasiado grande.

Con el corral de noche la hacienda se cria mas mansa; es mas fácil refinarla con la espulsion de los toros agenos: en caso de seca se le puede dar de noche algun pasto seco, aunque sea de calidad inferior; en el invierno es un medio de combatir los efectos purgativos del pasto tierno; de librar la hacienda de los efectos perniciosos del pasto helado, y de librar el campo del pisoteo de la hacienda en las noches de helada.

Hemos dicho que el ganado vacuno no sufre del corral, hay una condicion sin embargo, y es acostumbrarlo en una estacion propicia. Así, una hacienda que se encerrase de noche por primera vez en el mes de Enero, cuando el campo está de seca, sufrirá infaliblemente, pero si esa hacienda ha sido acostumbrada al corral en los meses de Octubre y Noviembre, cuando la abundancia del pasto, siguiendo encerrándola, no sufrirá mas en el mes de Enero que la que se deja de noche á campo.

El ganado vacuno es poco espuesto á la mosca. Si algun buey se agusanase, ya hemos indicado el remedio al hablar del ganado caballar. (Mes de Enero).

Se debe soltar con las vacas los toros que se tienen á pesebre. Sea que se emplee la monta en mano ó la monta en libertad, no se debe dar de comer á los toros sinó despues de separarlos de las vacas.

## FEBRERO

Los cuidados que exige el ganado vacuno durante este mes son los mismos que los del mes anterior. Vamos á reasumirlos:

Tratar que tenga agua á discrecion y á proximidad, para que no se adelgase con largas caminatas, mucho mas si el campo está malo.

Los que no encierran su hacienda de noche deben recogerla muy de madrugada, trayéndola despacio.

Los que tienen crias finas ó especiales, deben reparar la entrada de los toros agenos á su rodeo.

Si hay epidemia, recorrer el campo para sacar el cuero de los animales caidos para ahorrarles padecimientos inútiles; y evitar que los cueros se echen á perder.

Seguir todavía todo este mes teniendo los toros finos con las vacas.

## MARZO

Los cuidados que requiere el ganado vacuno durante este mes, son muy distintos segun los años.

Si el año es de seca, se sigue dando agua en abundancia, y tratando de mover la hacienda lo menos que se puede, y siempre despacio.

Si hay epidemia, sacar los cueros con tiempo y tomar cuidado con el grano malo que es peste que anda siempre en tiempo de seca.

Si al contrario, ha llovido, si el campo está bueno, no hay mas que reparar la hacienda, evitar la entrada de toros agenos y las mesturas, porque el terneraje es grande ya y orejano todavía.

Algunos hacendados sueltan todavía los toros con las vacas durante este mes; los terneros nacen entónces en Diciembre. Creemos que cuando los toros han estado tres meses con las vacas, Diciembre, Enero y Febrero, es lo suficiente, sobre todo si se considera que se trata de animales en buen estado. Deben quedar muy pocas vacas sin estar preñadas, si quedan, Diciembre es una estacion muy adelantada para criar hermosos terneros.

## ABRIL

A no ser que el año sea de epidemia, este mes es el mas conveniente para marcar los terneros.

Hablando de esa operacion en el almanaque de la especie caballar, hemos aconsejado á los hacendados de hacer sus marcaciones con sosiego, evitando el barullo y la bulla, para poder reparar debidamente sus animales y evitar que se golpeen ó se estropeen.

Para marcar los terneros, se enlazan de las astas en el corral y se sacan fuera á la sincha. Al llegar á la playa, peones á pié les agarran las manos con maneadores suaves ó con coyundas, los voltean y les atan las cuatro patas. O bien, al llegar el ternero á la playa, un hombre á caballo le echa una armada de lazo sobre la anca para agarrarle las patas. Una vez conseguido ese objeto, se estiran los dos lazos para hacer caer el ternero, un hombre á pié se acerca entónces y lo ata.

Los terneros no salen del corral medio ahorcados como los potrillos que se enlazan del pesquezo y dan mas trabajo para poder agarrarles las manos; de ahí algunas disparadas y algunos golpes inevitables, que serán mas numerosos si hay confusion de hombres en la playa estorbándose unos á otros.

Para evitar esos golpes, cuando se trata de animales finos, aconsejamos de apoderarse de los terneros del modo siguiente: un hombre de á pié en el corral les enlaza, otro le ayuda á arrear el ternero hasta poder alcanzar la presilla del lazo entre dos palos del corral á un hombre que esta á caballo en la playa. Una vez prendida la presilla en la asidera del recado, tira suavemente el ternero hasta atracarlo contra los palos del corral; ahi queda sujeto y se puede voltear sin golpearlo. Con ese metodo los terneros no llevan ningun golpe, el solo inconveniente de ese sistema es que los lazos se queman un poco cuando el ternero no viene derecho. Pero mas cuenta le hace al hacendado hacer el gasto de algunos lazos que le servirán para unas cuantas marcaciones que estropear animales de precio. Los lazos chilenos se queman menos que los lazos trenzados y tambien cuestan menos.

Despues de atados los terneros se señalan; cuando hay tres ó cuatro listos se hace pasar la marca.

Se marcan los terneros de varios modos: unos aplican la marca sobre el pescuezo, otros sobre la paleta, otros sobre el costillar y otros, en fin, la ponen sobre la anca. La marca sobre la anca, nos parece mas á la vista que en ninguna otra parte. Quizás es allí tambien donde echa menos á perder el cuero por estar mas cerca de la orilla.

Al marcar es preciso tratar que la marca no cambie de mano, que sea siempre el mismo que la maneje. Se debe tratar igualmente que sea siempre el mismo que eche la señal á los terneros: el trabajo queda así mas uniformemente hecho.

Los toros de los pesebres no se deben soltar ya con las vacas hasta Noviembre y Diciembre.

## MAYO

En esta estacion empieza á producirse el pasto tierno y, segun su abundancia se debe mover el ganado vacuno.

De un modo general, cuando el pasto está sazonado no se debe mover el ganado vacuno, porque el ejercicio le hace perder de su engorde.

Cuando viene el pasto tierno se debe moverlo, pero suavemente y en el invierno aprovechando los dias templados, para combatir los efectos purgativos de ese pasto con un ejercicio moderado.

Cuando los dias empiezan á alargar, á mediado de Agosto y todo Setiembre, es preciso empezar á galoparlo, ó hacerlo sudar para acelerar el engorde.

Los que no han herrado sus terneros en Abril no deben dejar de hacerlo en este mes, antes que el invierno llene los corrales de barro.

Los que tienen toros sin capar deben apresurarse de caparlos por la misma razon.

Esta estacion es tambien la mas conveniente para amansar los bueyes.

Para amansar un novillo se le ata un dia á un palenque, ó á los palos del corral, para que el dolor que le ocasiona la soga á fuerza de sentarse, lo obligue á cabrestear, esa operacion se llama palenquearlo. En seguida se le despunta las astas y se acollara con un buey manso: el novillo de las astas y el buey del pescuezo. A los pocos dias, cuando se vé que el novillo cabrestea bien, que camina á la par del buey, se puede uncirlo.

Para amansar un novillo se precisa paciencia é inteligencia, pero la operacion no es tan delicada como la de amansar un caballo. Un caballo mal domado queda un animal mañero para siempre. Un descuido, un error, al amansar un novillo, se puede componer despues con un poco de paciencia.

Los novillos que dan mas trabajo para amansar, son los que no quieren caminar con el yugo, y se tiran al suelo si se les apura mucho, los animales *caidores* como los llamamos. Lo mejor es uncirlos con un yugo de tres camellas, entre dos bueyes mansos, que arrastren el novillo hasta que camine. Si se hace trabajar el novillo con el yugo de tres camellas, es preciso que sea por muy poco tiempo. Chacareros esperimentados nos han referido que les habia sucedido amansar novillos caidores con yugo de tres camellas, que despues no habian querido tirar con el otro yugo. Para evitar ese inconveniente, en cuanto camina el novillo, se le quita el yugo de tres camellas para ponerle el yugo de arar, y se trata entonces como cualquier otro novillo.

Se llama buey de mano el buey que está á la izquierda del arado, porque para arar se le ata la oreja izquierda con un cordel delgado que sirve como de rienda para dirigir la yunta. El otro buey, que está á la derecha del arado, se llama buey de vuelta. Para uncir un novillo se le pone de vuelta, con un buey de mano manso, y se ata al yugo con una soga otro buey manso á la derecha del novillo, ese buey se llama *madrina*. Se empieza con una rastra liviana y cuando se vé que el novillo empieza á tirar, y se acostumbra á dar vuelta, se quita la madrina. Cuando anda bien sin madrina se puede hacerlo arar en un terreno suelto, ó cruzar un terreno arado ya, teniendo siempre cuidado si el arado viene á clavarse, de moverlo para disminuir la dificultad, y

si los bueyes no pueden vencerlo, volcar el arado con prontitud para que no se acobarde el novillo. Se sigue así, proporcionando siempre el esfuerzo á sus fuerzas, hasta que pueda acompañar el buey de mano en el trabajo seguido.

## JUNIO

Si el tiempo está bueno se sigue moviendo de cuando en cuando el ganado los dias templados y en las horas de sol.

Los que no encierran su ganado de noche no deben recogerlo las madrugadas de helada, sinó cuando la helada está bien derretida.

Cuando no hay barro en los corrales y que el campo esta bueno, se puede palenquear y acollarar algunos novillos para los chacareros ó para embarcar. Los establecimientos que se encuentran á corta distancia de los puertos deberian tener siempre sus novillos palenqueados. Años hemos visto que se pagaba los animales palenqueados un precio doble de su valor para embarcarlos. Con los progresos de la navegacion y de la construccion naval, es probable que esos casos volverán á presentarse.

## JULIO

Los trabajos de este mes son los mismos que los del anterior.

Si el tiempo es de lluvia y temporales, sujetar el ganado antes que se desparrame. Si las lluvias son seguidas y el piso muy blando, los que no encierran de noche deben limitarse á repuntar la hacienda, sin recogerla, para no echar á perder el campo.

Si al contrario el tiempo esta bueno, aprovechar los dias templados y las horas de sol para mover la hacienda de cuando en cuando con el fin de neutralizar los efectos del pasto tierno.

Si el año es de mucho cardo aprovechar las noches de helada para trazar caminos con la yeguada de madrugada. Se abre caminos en la direccion de la salida del ganado, para poder recogerlo en Noviembre y Diciembre cuando los cardos estarán altos; en direccion de las aguadas y en todas las direcciones donde pueden hacer falta.

## AGOSTO

Sujetar el ganado en los temporales.

En los dias de buen tiempo, si el pasto es abundante, empezar á mover la hacienda para preparar el engorde, es decir de un modo mas activo que cuando se trataba solamente de neutralizar los efectos del pasto tierno.

Al recogerla se trae de galope. Los que encierran de noche soltan de madrugada, para que el ganado tenga tiempo de comer, y como á las diez de la mañana se trae al corral. Allí se traquea, hasta que se note el vapor de la traspiracion de los animales, entonces se soltan al campo. Se repite esa operacion cada dos ó tres dias si hay mucho pasto y solamente cada tres ó cuatro dias si el campo no pasa de regular, pero siempre aprovechando dias buenos. Si el tiempo estuviese frio esa operacion en lugar de ser benéfica para la hacienda le seria perjudicial.

Años hay que la paricion empieza en este mes, motivo por lo cual el hacendado debe redoblar de vigilancia.

Si el año es de mucho cardo aprovechar las noches de helada para concluir de trillar con la yeguada los caminos empezados el mes anterior.

## SETIEMBRE

Se sigue traqueando el ganado los dias de buen tiempo para provocar el engorde, tratando en esa operacion de no lastimar los terneros que ya empiezan á ser numerosos en este mes. Al recoger la hacienda se deja atras las vacas paridas para poder traerlas á galope. Si es hacienda que se encierra de noche, cuando se trae al corral para traquearla, se dejan á fuera las vacas paridas.

El cuarto menguante de este mes es la mejor época para capar los terneros que se marcaron en Abril.

Hay campos donde el trébol hace mucho daño en este mes, tanto al ganado vacuno como al ganado lanar. Esa enfermedad producida por el trébol se llama meteorizacion ó empaste. Para evitarla el mejor medio es de soltar temprano y, un par de horas antes que entre el sol, tener el ganado debajo de pastor para ladearlo de los trebolares, moverlo y reparar si se hinchan animales.

Si con todas esas precauciones se muriesen animales, entónces es preciso encerrar dos ó tres horas antes la puesta del sol. Soltando de madrugada el ganado no sufrirá.

Cuando se nota algun animal hinchado, del lado izquierdo principalmente, se le hace trotar para hacerlo espeler los gases que lo ahogan. Si el animal se cae, lo mejor es degollarlo para aprovechar la carne que es tan sana como cualquiera otra, porque el trébol no contiene ningun principio venenoso. Cuando está tierno y húmedo desarrolla unos gases en la panza del animal que lo ahogan. Muchos autores aconsejan la punzacion, operacion que consiste en agujerear la panza del animal con un cuchillo punteagudo ó un instrumento á propósito llamado trócar, para dar salida á los gases. La punzacion se ejecuta introduciendo el instrumento en el hijar izquierdo, es decir como cuatro dedos mas abajo de las costillas cortas del vacio. No hemos visto nunca esa operacion producir algun resultado. En una circunstancia hemos visto un carretero con dos bueyes empastados en un trebolar, uno caido ya; los salvó empapándoles los riñones, es decir el lomo y los vacíos con agua fria. Ese resultado nos sorprendió mucho, y con ese motivo nos dijo que no habia perdido un solo buey del trébol en 30 años de trabajo, con tal que hubiese podido proporcionarse agua estando todavia vivo el animal.

El remedio para la meteorizacion es una cucharada grande de álcali volátil en un vaso de agua para un animal vacuno. Pero ese remedio no se puede administrar sinó á los animales mansos y solamente á los que se alcanza á ver con tiempo, porque esa enfermedad es casi fulminante. Se debe conservar el álcali volátil en un frasco muy bien tapado y en un lugar fresco.

Si se tiene varios toros finos, cada uno con su tropilla de vacas, y que esas tropillas estén mesturadas por ahora, se hace una señal á cada ternero cuando nace para saber mas tarde de que padre proviene.

## OCTUBRE

Este mes es el último que se debe mover el ganado vacuno para hacerlo engordar. En Noviembre el pasto está sazonado ya, y cuando el pasto está sazonado el reposo es lo mas favorable para el engorde de la hacienda.

Los que no han capado sus terneros en el cuarto menguante de Se-

tiembre deben hacerlo sin falta en el cuarto menguante de este mes. Si el cuarto menguante de Noviembre cae al fin del mes es de temer que haya gusanos.

La paricion es muy activa durante este mes, de consiguiente es preciso reparar con cuidado el ganado vacuno.

Reparar especialmente los terneros finos que nacen, señalándoles cada uno segun su procedencia. Si se nota que alguna de las madres está dura de leche, es preciso hacerla ordeñar antes que se le echen á perder las ubres.

Es preciso fijarse atentivamente en que estado se encuentran los toros del pesebre, porque pronto habrá que soltarlos con las vacas.

Para que un toro esté bien preparado para la monta es preciso que esté en buenas carnes, pero no gordo, que haga ejercicio y que tenga una alimentacion nutritiva y de buena clase, pero no abundante al punto de hacerlo engordar.

El trébol hace daño todavia durante este mes, con ese motivo vamos á completar la noticia que hemos empezado el mes anterior sobre esa planta.

Algunos autores confunden el daño que ocasiona el cardo y él que está ocasionado por el trébol, son dos enfermedades muy distintas sin embargo.

El cardo hace daño á fines de Marzo ó en Ahril, segun los años, cuando está recien salido y que desarrollándose con mucho vicio impide los otros pastos de crecer; estando mesturado el cardo con otros pastos no hace daño. Hemos dicho ya en el artículo sobre la raza caballar que el animal enfermo del cardo está sudado y jadeante, y que el remedio es una sangría. La sangre que sale de la herida, si se le sangra, es completamente negra. Parece que en estas circunstancias el cardo contiene algun principio venenoso y no aconsejariamos á nadie de comer la carne de un animal que se hubiese carneado despues de enfermarse del cardo. Si no se sangra el animal enfermo, muere despues de dos ó tres horas de padecimientos.

El cardo no hace daño sinó durante unos pocos dias, siempre sobreviene algun cambio atmosférico que modifica su temperamento; no hace daño tampoco todos los años. Cuando hace daño lo mejor es hacerlo trillar por las ovejas ó por la yeguada, para impedirlo de irse tanto en vicio.

El trébol sale junto con el cardo y no hace daño durante el invierno, es en la primavera, cuando la planta se desarrolla con mucho vigor,

que hace daño y entónces lo hace todos los años y en todas partes. No hace daño ninguno de madrugada, aunque esté empapado de rocío; no lo hace tampoco cuando el sol lo ha secado, á no ser que los animales hambrientos lo coman con mucha voracidad. Un par de horas antes de entrar el sol, cuando ninguna otra planta lleva todavia señal de rocio, se vé blanquear la parte superior de las hojas del trévol. Si se tocan con el dedo se reconoce que es rocío que están juntando ya. Es en ese estado que la planta es sumamente peligrosa. De estos hechos se desprende que el trébol no es dañoso sinó cuando está calentado por el sol y humedecido por el rocío ó la lluvia. La prueba la tenemos en ese otro hecho: si cae un aguacero, à medio dia por ejemplo, un dia de tormenta, y que el sol alumbre despues con fuerza, calentando los trebolares mojados por la llúvia, la mortandad será considerable si la hacienda entra à los trebolares, y si no llueve el trébol no hace daño sinó á la tarde, cuando el rocío viene á humedecer la planta calentada por el sol del dia.

El animal enfermo del trébol se hincha rápidamente, particularmente del lado izquierdo; estira el pescuezo y abre la boca, espeliendo á veces pasto y espuma, bambolea, á veces brinca repentinamente. El empaste dura rara vez mas de un cuarto de hora: el animal salva ó muere antes. Salva cuando logra arrojar bastante pasto por la boca. Una sangría que cura generalmeute en la enfermedad producida por el cardo no surte ningun efecto en el empaste. Si se degüella el animal cuando se cae al suelo, se vé que la sangre está en su estado natural. El animal muere ahogado por los gases que se desarrollan en el interior. Cuando el trébol tiene carretilla, que está sazonado, deja entonces de hacer daño, eso sucede generalmente en Noviembre.

Se vé, pues, que las enfermedades producidas por el cardo y el trébol son muy diferentes. No se producen en la misma estacion; los síntomas son completamente distintos, lo mismo que los efectos, la duracion de la enfermedad y los medios curativos.

La alfalfa produce la meteorizacion lo mismo que el trébol, y es lo que la hace tan peligrosa para los rumiantes. Esa enfermedad hace tambien mucho daño en Europa, y es producida allá por la alfalfa lo mas de las veces, la curan con el álcali volátil. Pero como la Europa no tiene cardales, no conoce la enfermedad producida por el cardo y es probable que esa enfermedad no ha sido hasta hoy clasificada por la ciencia.

## NOVIEMBRE

Los trabajos de este mes consisten principalmente en atender la paricion.

El pasto estando ya sazonado, se debe mover la hacienda lo menos posible. Es del descanso, de la tranquilidad, que el hacendado debe esperar ahora el engorde de sus animales y, por lo tanto, debe tratar de impedir todo lo que puede inquietarlos ó asustarlos.

Si se notase algunos animales que no engordasen es preciso sangrarlos, aunque sea serruchándoles la punta de las astas, sinó se tiene una persona que sepa practicar la sangría.

Las vacas empiezan á alborotarse y es preciso reparar la entrada de los toros agenos en los rodeos.

Muchos estancieros juntan en este mes los toros de los pesebres con las vacas, los terneros nacen entónces en Agosto. Creemos, como lo hemos dicho ya, que es mejor tener terneros solamente en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre, que son los meses mas favorables. Creemos tambien que es bastante que los toros estén tres meses con las vacas porque se trata de animales en buen estado y que esos meses son los que señala la naturaleza. Por lo demás, la cuestion tiene poca importancia y cada uno puede adoptar el sistema que le guste mejor, ó que se adapta mejor á las circunstancias en que se halla.

El hacendado debe reparar las aguadas y tenerlas listas para funcionar. De un momento á otro puede precisarlas.

## DICIEMBRE

El ganado vacuno precisa agua y reposo durante este mes para completar su engorde.

El alboroto de las vacas está en toda su fuerza y, por lo tanto, es preciso reparar con vigilancia la entrada de los toros agenos. Desgraciadamente, esa vigilancia es difícil en los campos de cardo sinó se ha tenido el cuidado de trillar caminos en las madrugadas de las noches de helada del invierno.

Nacen todavia, á veces, algunos terneros, pero pocos, y se puede considerar la paricion como concluida.

Segun nuestro modo de ver, este mes es el mas conveniente para empezar á soltar los toros finos con las vacas. Los terneros engendrados durante este mes nacerán en Setiembre.

# ESPECIE LANAR

Hemos llegado al mas pequeño y mas humilde de nuestros animales domésticos, y asimismo, al que mas ha contribuido y contribuye todavia á nuestra riqueza nacional. Si se hiciese la cuenta corriente de cada uno de nuestros ganados, de cada una de nuestras industrias y la de nuestra agricultura, se veria que es al ganado lanar que debemos en gran parte nuestras escuelas, nuestros bancos y nuestros ferro-carriles.

Ha sido despues de haber cruzado nuestra antigua oveja criolla con el tipo merino, que el producto del ganado lanar ha llegado á la importancia que tiene hoy entre nosotros. Se ha dicho de Roberto Bakewel, que formó la raza ovina New-Leicester, que ha hecho mas para la riqueza y la grandeza de Inglaterra que cualquier de sus mas grandes ministros. Otro tanto, ó mas, podemos decir de los que han introducido entre nosotros la raza merina.

En la industria agrícola el ganado lanar desempeña dos papeles: es á la vez productor de carne y productor de lana. El ideal seria que la raza mas perfecta bajo el punto de vista de la carne, lo fuese tambien bajo el punto de vista de la lana. Pero ese ideal no se ha conseguido hasta hoy. El animal mas perfecto bajo el punto de vista de la carne, es el New-Leicester, y es defectuoso bajo el punto de vista de la lana; su vellon no pertenece sinó á la segunda clase de las lanas de peine.

El animal mas perfecto bajo el punto de vista de la lana es el merino, y es uno de los mas defectuosos bajo el punta de vista de la carne: tiene los huesos, la cabeza y las astas enormes, y su temperamento sanguíneo lo hace tardío para el engorde.

De ahí la necesidad para cada país de decidirse, segun sus condiciones económicas, para la adopcion de un tipo en la cria del ganado lanar. Sea del tipo productor de carne, sacrificando algo de la produccion de lana, ó del tipo productor de lana, sacrificando algo de la produccion de carne. Es sabido de todos que el tipo que nos conviene, y nos convendrá probablemente muchos años todavia, es el tipo productor de lana.

Del mismo modo que en la economía agrícola, el ganado lanar ofrece dos tipos distintos: el productor de lana y el productor de carne, bajo el punto de vista industrial, el tipo productor de lana se subdivide en dos tipos completamente distintos: el productor de lana de peine y el productor de lana de carda. Esas denominaciones designan los instrumentos que sirven para preparar esas dos clases de lana antes de hilarlas.

La lana de peine se prepara con un peine de acero de dientes muy finos. Se tiene el peine caliente y la lana enaceitada para que corra mejor. Cuando la lana está bien peinada, que sus fibras están paralelas, se estiran al grado de finura que se quiere y se tuercen ó se hilan para formar los géneros de lana lisa. En la filatura ordinaria 1 kilógramo (2 libras) de lana da un hilo de 27,000 metros de largo y en la filatura superfina da un hilo de 79,000 metros. Una libra de lana de un carnero criado por Sir José Banks, hilada por una mujer, ha dado un hilo de 153,599 metros. El tipo del productor de lana de peine es el Lincoln.

La lana de carda se prepara de un modo completamente distinto. En lugar de dejarla entera, se quiebra por pedacitos innumerables con una máquina llamada carda. Es una tabla guarnecida de ganchitos de alambre puestos en hileras y dirigidos todos en la misma direccion. Se llenan esos ganchitos con lana y se pasa encina otra tabla, guarnecida de ganchitos iguales pero dirigidos en sentido opuesto. Bajo la accion de esas dos tablas, la lana se rompe en pequeños fragmentos que se enlazan unos á otros por la naturaleza de la lana de carda, cuyos filamentos son ondulados y rizados. Gracias á esa propiedad, se hace largos rollos que se estiran y se tuercen despues para formar los hilos para la fabricacion del paño. El tipo del productor de la lana de carda es el merino.

Si es fuera de duda que debemos criar el ganado lanar bajo el punto de vista de la lana ¿debemos acaso admitir un tipo único? Refinar con el merino, por ejemplo, los rebaños de lana de peine que tenemos todavia en Córdoba, Santiago del Estero, Jujuy, etc. ¿O, volviendo por otras, dar el Lincoln á nuestras ovejas merinas? Creemos que no debemos hacer ni una ni otra cosa.

Hoy, siendo igual la calidad, las dos clases de lana se venden poco mas ó menos al mismo precio. Hay quizas mas demanda para la lana de carda, pero quizá mañana la lana de peine será mas buscada. Y esa hipótesis parece probable, cuando se reflexiona sobre el cambio tan grande realizado en el ganado lanar de 80 años á esta parte.

A fines del siglo pasado todos los países tenian ovejas de tipos muy diferentes, mas ó menos corpulentos, de lana mas ó menos gruesa, pero todas de lana de peine como nuestra antigua oveja criolla. Todos los países, menos España, que solo poseia la oveja merina y prohibia la esportacion de su territorio; cuando por los años 1765, 1786 y 1796 España desistió de su rigor y cedió ovejas merinas á Alemania y á Francia. Entónces empezó en toda la Europa, salvo la Inglaterra, el trabajo que se ha llevado á cabo hace pocos años en la Provincia de Buenos Aires: se refinó todas las majadas con la raza merina. Así, van 80 años, todos los países no producian sinó lana de peine, con escepcion de España que solo producia lana merina, y hoy todos los países no producen sinó lana merina, con escepcion de Inglaterra que solo produce lana de peine.

Efectivamente, Inglaterra no entró en el movimiento general que hizo adoptar la raza merina. La gran necesidad de Inglaterra es la carne, y la raza merina no podia competir bajo ese punto de vista con las razas inglesas perfeccionadas ya. Los primeros ensayos del merino no fueron felices allí tampoco, y parece probado que el clima húmedo de las Islas Británicas no le conviene. En fin, Inglaterra poseia las mas hermosas lanas de peine conocidas. Es probable que todas esas razones influyeron en el ánimo de los criadores ingleses; el caso es que conservaron sus lanas de peine. A este cuadro hay que añadir que el Sud de Africa y la Australia eran desiertos entónces, y que hoy producen casi tanta lana como nosotros y pura lana merina.

De ese cambio tan radical operado en la produccion de la lana, resulta claramente que la lana de carda es de un empleo mas general que la lana de peine, aunque muchos géneros llamados de lana lisa, muy usados hoy, son fabricados con lana de peine. Es verdad tambien que la industria con el perfeccionamiento de sus herramientas logra hoy preparar con el peine las lanas merinas, cuya largura pasa de dos pulgadas y media. Asímismo, considerando la trasformacion operada en todos los países de la lana de peine en lana de carda, no se puede menos de augurar un porvenir favorable para la poca lana de peine que queda; y creemos seria un error convertirla en lana merina, como seria un error tambien de volver á trasformar en lana de peine nuestras lanas merinas, á lo menos las finas y las buenas.

Esponer un problema con claridad, despojándolo de repeticiones y de palabras ociosas, es adelantar mucho su solucion. Es para seguir ese principio que consideramos el ganado lanar representado por dos

tipos, en su doble papel de productor de carne y productor de lana. El tipo del productor de carne es el New-Leciester. El tipo productor de lana se subdivide en dos razas: el productor de lana de peine, cuyo tipo es el Lincoln, y el productor de lana de carda, cuyo tipo es el merino. Así la cria del ganado lanar, sea en vista de la produccion de la carne ó en vista de la produccion de la lana, no admite mas que el estudio de tres razas, todas las demas: Southdown, Codswoolt, Charmoise, etc., no hacen mas que complicar inútilmente el problema con su popularidad efímera. No trataremos de esas diferentes razas, que juzgamos sin importancia para nosotros, en la primera edicion de este almanaque, pero nos proponemos estudiarlas en la próxima.

Hemos dicho que debiamos criar el ganado lanar bajo el punto de vista de la produccion de la lana, y no de la carne. De consiguiente, el estudio de la raza New-Leicester no ofrece interés para nosotros. Nos limitaremos á decir que esa admirable raza representa exactamente en el ganado lanar el tipo que representa en el ganado vacuno la raza Durham. Es la misma constitucion, la misma precosidad, la misma facilidad para llegar á un engorde escesivo, y tambien la misma flojedad, la misma debilidad para soportar el ejercicio.

Pasando á la produccion de las lanas de peine, estudiaremos la raza Lincoln.

D. David Low, profesor de agricultura en la Universidad de Edimburgo, en su hermosa obra sobre el ganado lanar de la Inglaterra, considera al antiguo Lincoln como la raza mas remarcable que las Islas Británicas hayan producido jamás, bajo el punto de vista de la lana. Esplica cómo ha sido cruzada, como casi todas las razas inglesas, con la raza New-Leicester y añade: « Los criadores del Lincoln han pro-
« bablemenle satisfecho su interés inmediato adoptando la raza mejo-
« rada de Bakewel para comunicar de un golpe á la suya las calidades
« que le faltaban (la precocidad y la facilidad para engordar) pero es
« permitido, sin embargo, espresar vivos sentimientos de que la raza
« no hayo sido mejorada por los principios de seleccion, en lugar de
« haber visto destruir todos sus caractéres distintivos por un cruza-
« miento hecho sin discernimiento. La lana del antiguo Lincoln era
« completamente particular y tal que ningun otro país de Europa pro-
« ducia igual. La de la raza New-Leicester es mas fina pero le faltan
« la fuerza, la suavidad y el largo de la fibra que distinguian la otra y
« serían ciertamente muy buscadas hoy si se pudiese conseguirlas por
« las manufacturas de lana lisa.

« Aunque la antigua raza Lincoln sea ahora casi destruida al estado « de pura sangre, la mestiza que la ha reemplazado conserva muchas « veces varias de sus particularidades. Se encuentra todavia en ese « distrito las ovejas mas corpulentas de Inglaterra, y probablemente « de Europa, con vellones superiores á todos los demás en peso y en « valor. Por ese motivo es de interés nacional, lo mismo que privado, « de conservar la raza moderna de Lincoln; y aquel que se consagrase « á su mejora habria merecido bien del pais.»

Teniendo fé en el porvenir de las lanas de peine, y creyendo, como lo hemos dicho, que un pais que tiene una produccion de lana tan importante como el nuestro, debe tener los dos tipos, estudiamos, hace algunos años, las razas productoras de lana de peine y recomendamos entónces en *El Monitor de la Campaña* la raza Lincoln, sobre la palabra autorizada del sábio profesor de agricultura de la Universidad de Edimburgo.

Se hicieron varios envíos de Lincoln á Buenos Aires los años siguientes, y últimamente esos envíos han cesado. Habiendo preguntado á varias personas la causa del descrédito en que habian caido esos hermosos animales, nos dijeron que se les reprochaba de engrosar la lana y de quitarle su peso; que majadas muy buenas se habian echado á perder con la sangre Lincoln.

Ese resultado debia producirse forzosamente á la primera cruza, pero era preciso seguir adelante y no pararse; seguir hasta conseguir una lana tan larga como la de los padres, que rescatase por su largo, su fuerza y su suavidad lo grueso de la fibra; seguir hasta conseguir vellones que por su tamaño igualasen en peso los vellones merinos, no obstante el poco peso de la lana. Es así que comprendíamos el empleo del Lincoln cuando hemos aconsejado la adopcion de esa raza. Y creemos siempre que una majada formada sobre esas bases, llegada á la cuarta ó quinta cruza, es decir, teniendo 93 ó 96 °/₀ de sangre pura, daría mas producto en lana que cualquiera majada merina del mismo número de cabezas, y mucho mas producto en capones. La sola objeccion que se puede hacer es la posibilidad de la aclimatacion. Esa es una cuestion que solamente la esperiencia puede resolver.

Pero poner á majadas merinas mestizos Lincoln, con solamente 50 y hasta 25 °/₀ de sangre, es un error. Esos animales tienen que engrosar la lana sin poder darle una largura, que la suya no tiene siquiera.

Creemos tambien que la lana del Lincoln mejoraria bajo nuestro clima y que, despues de algunas generaciones dirigidas con inteligen-

cia, llegariamos á producir vellones mas hermosos que los que produce la misma Inglaterra.

Algunos criadores, considerando que el Lincoln es mocho y de gran tamaño, temen perder muchas ovejas del parto, cómo suele suceder con los mochos de la raza merina, pero no es asi. Aunque el parto sea á veces laborioso, no se pierde mas corderos de lo que se pierde en nuestras majadas mestizas merinas. Los criadores del continente europeo, al introducir el New-Leicester, tuvieron las mismas aprehensiones que no se realizaron tampoco. Entónces reconocieron que el gran tamaño del carnero inglés proviene del desarrollo del pecho, producido por la redondez de las costillas, partes compresibles, y que el tamaño de la cabeza, la parte que ofrece mas dificultad al parto, no es mayor que en las otras razas.

El Lincoln pura sangre con las ovejas mestizas merinas conviene mucho á los establecimientos situados cerca de los centros, ó de las estaciones de los ferro-carriles, que venden sus corderos para el consumo de las ciudades. Muchos corderos pesan 11 y 12 libras al nacer. Se crian todos gordos y se desarrollan con una prontitud admirable. Los que no han visto esos corderos no se pueden hacer una idea exacta de la diferencia que hay entre ellos y los de la raza merina. El peso mayor que hemos conseguido por corderos de Rambouillet pura sangre con mestizas merinas es 10 libras y media al nacer. Los corderos del Lincoln resisten tambien mucho mejor á la llúvia y al frio que los corderos del Rambouillet.

Pero, es sobretodo á las provincias que tienen todavia ovejas de lana de peine que se recomienda la raza Lincoln. Escogiendo bien los reproductores, al cabo de unas pocas generaciones, tendrian una lana mas valiosa que la lana merina.

Hemos dicho que la raza merina es el tipo dol productor de la lana de carda por escelencia, y que á fines del siglo pasado esa raza se hallaba solamente en España, donde se ignora como se formó. La raza merina se componia de dos familias; la del Escorial, animales endebles, con lana corta y extra-fina, y la de Negrette mas robusta, con el cuero arrugado, particularmente en el pescuezo, la lana mas gruesa pero mas larga.

Cuando España cedió ovejas merinas á Francia y Alemania, la primera formó la cabaña de Naz con las ovejas del Escorial y la cabaña de Rambouillet con las ovejas Negrette; Alemania formó el tipo electoral con las ovejas del Escorial y con las ovejas Negrette, el tipo que llama-

mos hoy Negrette. No hay inconveniente en denominar una cosa con una espresion ú otra cuando todos están de acuerdo, pero puede resultar alguna confusion en llamar Negrette el tipo formado por Alemania, porque esa espresion de Negrette designa el tipo, el Negrette español. Para ser exacto, seria preciso llamarlo Negrette aleman porque es verdaderamente un Negrette especial formado por Alemania, como el Rambouillet es un Negrette francés, es decir un Negrette formado por Francia. Sin embargo, nos conformaremos con el uso llamando Negrette el tipo formado por Alemania.

Los que han formado esos dos tipos merinos, el Rambouillet y el Negrette, se han propuesto un objeto completamente distinto. El Negrette ha sido formado únicamente en vista de la hermosura de la lana y ha llegado á una perfeccion admirable. Al formar el tipo Rambouillet el objeto ha sido aumentar el tamaño del Negrette español y el largo de su lana; esos dos resultados se han logrado completamente. En cuanto á la finura de la lana, no alcanza todavia el grado de finura de la del Negrette, sinó en pocos individuos, pero mejora cada dia.

Esas dos hermosas razas han tenido partidarios entusiastas, la lucha ha sido larga y reñida y, en fin, la victoria ha quedado al Rambouillet. Parece que hoy la misma Alemania pide muchos reproductores á la cabaña de Rambouillet. En cuanto al Negrette español, ha sido sobrepujado por sus descendientes alemanes y franceses á tal punto, que España pide hoy carneros para sus majadas á Alemania y á Francia.

Con nuestro sistema de criar al aire libre, el solo que puede hacernos cuenta, no podemos producir la lana superfina. Cuando la lana es buena y larga, como la de Rambouillet por ejemplo, tiene casi el mismo valor que la lana fina porque entra entonces en la categoria de las lanas de peine, si pasa de dos pulgadas y media de largo, como lo hemos dicho ya, y la diferencia de precio que puede haber, entre esa lana y la lana fina, está mas que compensada por el mayor peso del vellon de lana á larga. Si se considera el rinde de carne de un capon Negrette y de un capon Rambouillet, la diferencia es mayor todavia. Nuestros hacendados lo han comprendido asi y dan la preferencia al Rambouillet.

Aunque el ganado lanar no sufre tanto como el ganado caballar y el vacuno de la escasez de pasto, sin embargo, los campos están tan recargados y tan agotados, que pocos son los años que no haya pérdidas sobre un punto ú otro y falta de aumento en muchos por la falta de pasto. Varios diarios pretendian el año pasado, que nuestra produc-

cion de lana ha sido estacionaria los cuatro años anteriores, y apoyaban su asercion sobre el número de fardos que se han embarcado durante los años que analizaban.

Como lo hemos indicado en las consideraciones generales sobre nuestra ganaderia, el solo remedio á ese estado de cosas es de cercar los campos. No podemos realizar ninguna mejora sin esa medida preliminar. Si un estanciero no recarga su campo con prevision de las secas, lo vé llenarse con los animales de los que no han tenido igual precaucion, en cuanto los campos se echan á perder. El dueño de un campo cercado puede no solamente tener el número de animales que corresponde à su area, sin que los agenos vengan á aumentarlo, pero puede abonar, arar, sembrar con mejores pastos su terreno, y tener en la misma área un número triple de animales, de los que se tiene en campos abiertos y que serán menos espuestos á las secas.

Cercar los campos para el ganado lanar es dar tambien un gran paso en la importantísima cuestion de la estirpacion de la sarna. Para combatir ese flajelo de nuestra ganaderia se ha ido hasta proponer de hacer obligatoria su destruccion, medida altamente atentoria á la libertad, mucho mas si se considera que hasta hoy no hemos tenido sinó medios muy imperfectos, ó muy costosos, de curar como lo esplicaremos mas adelante. Un campo cercado, impidiendo el contacto con los animales de afuera, preserva del contagio y resuelve el problema sin atentar á la libertad de nadie.

Despues de realizada esa base indispensable de nuestro progreso agrícola, la primera mejora que reclama nuestro ganado lanar es la estirpacion de la sarna. Si se pudiese calcular exactamente lo que esa enfermedad hace perder anualmente á nuestra ganaderia, en lana y en animales, quedariamos asombrados en presencia de las cifras que arrojaria el cálculo.

Los criadores saben cuán difícil es curar esa enfermedad tan contagiosa, pero es preciso convenir tambien, que hasta hoy no hemos tenido medios de curar, sinó muy cortos, y de consiguiente al alcance de pocos, ó medios incompletos. Los primeros, consistian en grandes piletes de material, para bañar las ovejas en pié, con un chiquero de piso especial para recoger el remedio que cae del vellon de las ovejas al salir de la pileta. Ese sistema puede convenir á los que tienen diez ó veinte majadas, pero si lo emplease el que tiene una sola, gastaría en la operacion la cuarta parte del valor de sus ovejas y quizás mas. Para los que no podian bañar en pileta, quedaba el recurso de curar á mano,

sistema que no exige una suma importante á un momento dado como el primero, pero mas dispensioso, porque exige un trabajo de todo el año y que no hace mas que combatir el mal sin estirparlo. Es un hecho probado hoy, no se puede destruir radicalmente la sarna sinó con baños, al menos cuando ha llegado al punto en que se encuentra en nuestras majadas.

Felizmente, se ha dado un paso inmenso en la solucion de esa importante cuestion, que nos hace esperar ver la sarna desaparecer de nuestros rebaños, ántes de poco. Se usan hoy unas piletas de madera, que tienen una claraboya horizontal en la parte superior que ocupa la mitad de la superficie de la pileta. Se baña la oveja en la parte donde no hay claraboya y en seguida se la alza sobre la claraboya, se escurre la lana de la oveja y el remedio, atravesando la claraboya, vuelve á caer en la pileta. Esas piletas se hacen para bañar dos ovejas á la vez ó una sola. Que sea para bañar dos ovejas ó una sola, se da uniformemente la altura de dos tercios de vara. Si es para bañar una sola oveja á la vez, se da á la pileta dos varas de largo, una vara para la claraboya y otra para la parte donde se bañan las ovejas, y que llamaremos el bañadero, y una vara y tercio de ancho. Para una pileta de bañar dos ovejas á la vez, se da dos varas y dos tercios de largo, una vara y tercio para la claraboya y otra y tercio para el bañadero y una vara y dos tercios de ancho. Esas piletas se hacen, con tablas de dos pulgadas de espesor, y es bueno hacerles poner unas manijas de hierro en los costados, para poder llevarlas de un punto á otro. Su costo es, aproximadamente de 800 á 1200 $ m/c., segun el tamaño.

Para bañar las ovejas, se pasa la pileta en el tras-chiquero, frente á la puerta que comunica con el chiquero. Un hombre agarra una oveja en el chiquero y la voltea sobre unas tablas que se ponen al pié de la pileta; dos hombres toman la oveja, la bañan en el bañadero y en seguida la alzan sobre la claraboya, donde la reciben otros dos hombres que escurren la lana, y despues la sueltan sobre unas tablas que se ha tenido la precaucion de poner á la punta de la pileta donde está la claraboya, para que las ovejas no se embarren al ponerlas al suelo para soltarlas. Si se trabaja con la pileta de bañar dos ovejas á la vez, se comprende que se precisa doble gente, es decir: dos agarradores de ovejas, cuatro bañadores y cuatro hombres para escurrir la lana. Con la pileta chica se pueden bañar 50 ovejas por hora haciendo el trabajo con prolijidad, y 100 con la pileta grande; lo que da para los dias de verano 500 ovejas por dia con la pileta chica, y 1000 con la pileta gran-

de. La mayor dificultad del trabajo es el acarreo del agua. El mejor sistema es hacer poner dos manijas fijas de hierro á una bordalesa, á la mitad de su altura, se pasan dos palos á propósito en las manijas; dos hombres tomando las puntas de los palos, llevan la bordalesa en los chiqueros y la vuelcan en el bañadero. Con una bordalesa arreglada de ese modo, el trabajo anda mas lijero que con una zorra. Para bañar todo el dia sin interrupcion con la pileta chica, se precisa un buen pozo, pero para bañar con la pileta grande, se precisan dos pozos, ó un pozo escepcional.

Despues de esterminada la sarna en nuestras majadas, deberíamos tratar de proporcionarles sombra durante el verano en las horas de sol. Esa mejora no seria costosa y seria muy útil para la salud de las ovejas y la calidad de la lana. El ganado lanar no teme el frio, pero sufre muchísimo del sol. Con el sol fuerte no come, cualquiera que sea el hambre que le atormente, y ese animal tan miedoso, no huye de ningun peligro; se deja pisar por los ginetes ó aplastar por las galeras y las locomotoras ántes de ladearse. En el verano nuestras ovejas, pasan 8 y 10 horas por dia inmovibles, la cabeza debajo la barriga de la vecina, para tener un poco de sombra. Semejantes hechos, dan la medida de los padecimientos que deben esperimentar esos animales, con gran perjuicio de su engorde por lo menos y de la calidad de la lana. Y sin embargo, sería fácil remediar esos perjuicios, con la plantacion de algunos ombues.

Si suponemos que cada oveja ocupa una superficie de vara y media cuadrada, para una majada de 1500 ovejas, tendremos una área de 2,250 varas cuadradas, poniendo los ombues á 10 varas de distancia en todos sentidos, tendríamos entónces cinco hileras de cinco ombues cada una, ó sean 25 ombues, para dar sombra á la superficie de 2,250 varas cuadradas. Seria preciso cercar el montecito, y poner solamente 2 ó 3 alambres arriba para defenderlo de las yeguas y de las vacas; las ovejas pasarian por debajo. Esos montes deberian ponerse á la vista de las casas para poder vigilar la majada durante la siesta; y si fuese posible, á poca distancia de la aguada. No dudamos que la majada que tuviese ese alivio, mejoraría mucho en su engorde y en la calidad de su lana, y como se vé, es cuestion de proporcionarse 25 ó 30 ombues, á los dos años de estar plantados, el monte daría sombra para las ovejas.

Algunos hacendados, no obstante el cambio de los campos, siguen todavía las antiguas costumbres, teniendo majadas de 3 y 4000 ovejas. Es un error que casi todos los años se encargan de probar. Dos majadas

de 1500 ovejas darian algun resultado en un campo donde, una majada de 3,000 cabezas, no da ninguno. Las grandes majadas echan á perder mucho el pasto, comparativamente á lo que comen los animales.

Cuando el pasto está escaso, las ovejas se estorban unas á otras para comer, y no hacen mas que caminar, y esa confusion estorba igualmente para criar los corderos. Una majada no debería pasar nunca de 2,000 cabezas. De 1000 á 1500 cabezas es el número mas conveniente para poder atender debidamente los animales, para conservar el campo y poder resistir á las secas con menos pérdida. Cuando las majadas empiezan á aumentar, mas cuenta hace vender el aumento, que ver las secas llevárselo, y á veces con una punta del capital, como sucede con frecuencia.

Se venden generalmente las ovejas gordas, en Marzo y en Agosto, pero hay una gran diferencía entre esas dos épocas de venta. Las ovejas gordas que se venden en Marzo y Agosto, son ovejas preñadas, mientras tanto, hay toda probabilidad de criar el cordero que nace en Abril ó Mayo, ese cordero podrá esquilarse en Diciembre y será bastante desarrollado cuando vendrá el verano para resistir á una seca. No puede decirse lo mismo del cordero que nace en Setiembre ú Octubre. Por eso los hacendados deben tratar de vender sus ovejas gordas en Agosto ó Setiembre, y nunca en Marzo. Como lo hemos dicho, en los dos casos son ovejas preñadas las que venden, pero vendiendo en Marzo sacrifican la paricion del otoño, que es siempre la mas segura, y vendiendo en Agosto sacrifican la paricion de la primavera, cuyo resultado es siempre muy problemático.

En cuanto al modo de criar los animales finos, la primera cosa es de escoger bien los reproductores. La raza Rambouillet, la mas generalizada entre nosotros, tiene individuos cuya conformacion es muy defectuosa. Hay carneros de piernas largas, costillas chatas, pecho angosto, cruz y lomo agudos, que deben desecharse y no admitirse para la reproduccion, cualquiera clase de lana que tengan. Hay otros muy barrigones y sillones, ese defecto no es tan grave y es el resultado de alimentos de mala clase dados en la juventud. Para satisfacer el hambre el animal tiene que comer una gran cantidad de esos malos forrages, entónces las vísceras se estiran y el animal se pone barrigon. En seguida, el peso del abdómen hace encorvar el espinazo y el animal queda sillon. Buenos alimentos, particularmente en la época del destete, prevendrían esa conformacion que quita mucha vista á los animales.

Los reproductores de los dos sexos no deben tener menos de 18 meses, si han sido bien mantenidos, y si han sufrido algo en su desarrollo mejor es aguardar que tengan dos años.

El número de ovejas que se puede dar á un carnero es muy variable. Depende de la edad, de la raza y de los cuidados que recibe. M. Ayraud, de Fontenay, ha citado un carnero que engendró 63 corderos en una sola noche. Mientras tanto, los criadores europeos que mantienen sus carneros á pesebre y ponen muchos, se quejan de tener siempre ovejas que no salen preñadas. Creemos que tratándose de la raza merina, se puede dar 100 ovejas al carnero mantenido á pesebre, que se suelta solamente de noche con la majada; y para los animales mantenidos á campo, se debe poner dos por cien cabezas en una majada al corte. Suponiendo que una mitad de esa majada se compone de capones, borregas y corderos, y la otra mitad de ovejas de vientre, cada carnero tendrá entonces 25 ovejas, y es todo lo que la prudencia aconseja darles. Las razas ingleses: Lincoln, Leicester, Southdown, etc., no son tan prolíficas como la raza merina y se debe poner menos ovejas á los carneros.

Cuando los corderos empiezan á nacer es preciso vigilar atentamente si maman bien todos. Cuando un cordero no se llena bien, se registra la oveja para ver si es que no tiene leche, ó si tiene las tetas tapadas, caso que sucede con frecuencia.

La edad de cuatro meses nos parece la mas conveniente para destetar los corderos, es tambien la edad adoptada por los criadores europeos. A cualquiera edad que se desteten los corderos sufren siempre del destete, mas que ninguna otra clase de animales domésticos. Para criar animales corpulentos y de buenas formas es preciso no perderlos de vista en ese momento crítico, y darles alimentos de buena clase. Los animales de precio deben enseñarse á comer grano al pié de la madre para poder dárselo en abundancia en el momento del destete y evitar asi que sufran.

No entraremos aquí en los pormenores del cuidado de una majada, esos pormenores los damos mes por mes en el almanaque que sigue.

# ALMANAQUE

## INDICANDO LOS CUIDADOS QUE EXIGE EL GANADO LANAR EN CADA MES DEL AÑO

### ENERO

El 1° de este mes se debe sacar los carneros padres de las majadas para no tener corderos despues del 31 de Mayo. La preñez de las ovejas dura cinco meses. Sobre 442 casos observados en la escuela veterinaria de Alfort, el término medio fué de 148 dias y medio.

Este mes es uno de los mas penosos para las ovejas y, como lo hemos esplicado en nuestro artículo sobre el ganado lanar, seria fácil proporcionarles algun alivio. Puede decirse que en esta estacion las ovejas pasan el dia amontonadas y sin comer. Entonces es preciso aprovechar de las horas de la madrugada y del anochecer para pastorear las majadas: soltarlas antes de aclarar y traerlas de noche oscura.

Se debe darles agua todos los dias de madrugada ó á la oracion, tratando de dársela siempre á la misma hora. Con esa seguridad, los animales conocen pronto su hora y facilitan mucho el trabajo de arrearlas, ó se van solos á la aguada. Pero es preciso ser exacto, si se dejase de darles agua á la hora acostumbrada las ovejas dejarian el pastoreo para ir á los cajones, y harian asi un ejercicio inútil y siempre penoso en esta estacion.

Sucede con frecuencia que las ovejas buscan con avidez la tierra de las costas de los arroyos y de las cañadas en esta estacion. Con darles sal de noche en los corrales, pierden pronto esa costumbre que no puede sinó hacerles daño.

Durante todo el verano el pastor debe vigilar con atencion sinó hay animales agusanados en la majada, porque la oveja se agusana con suma facilidad; á veces de las heridas de la esquila, ó de la sarna, y tambien del uso del tabaco con orines para curar la sarna, escelente remedio por lo demás, pero que tiene desgraciadamente la propiedad de atraer la mosca; y, por lo tanto, no debe emplearse sinó en el invierno. El calomel es el mejor remedio para destruir los gusanos. En el artículo sobre el ganado caballar (mes de Enero) hemos dado el modo de usarlo.

Los que no han bañado todavia sus ovejas para curarlas de la sarna, y están con la intencion de hacerlo, deben apresurarse á bañarlas. En este mes la lana está ya algo larga, lo que hace mas difícil la penetracion del remedio y sobre todo mucho mayor su consumo.

## FEBRERO

Los cuidados que requieren las ovejas durante este mes son los mismos que los del mes anterior.

Este mes debe ser considerado como el último adecuado para bañar las ovejas. Desde el mes de Marzo hasta la esquila, es mejor curar á mano. Se adopta un dia de la semana para revisar las ovejas y se aparta las que tengan sarna. Para curarlas, se manean sobre unas tablas; se descubre la parte sarnosa con un par de tijeras, volteando la lana al rededor, hasta encontrar el cuero limpio y sin sarna, lo que se reconoce á primera vista con un poco de práctica. Para reconocer si hay sarna se puede rascar la oveja en la parte sospechosa: sinó se mueve, es que no hay sarna; cuando la hay, la oveja hace sonar los dientes, mueve la cabeza y trata de alcanzar la parte que se toca para rascarla con los dientes. Cuando la parte picada por la sarna está esquilada, se unta con una esponja empapada en el remedio que se usa. Despues de mojada la parte sarnosa, es bueno mover el cuero con la mano para hacer penetrar bien el remedio, en seguida se vuelve á empapar con la esponja y se suelta el animal.

Sucede á veces que la parte sarnosa está cubierta con una costra dura y espesa, sobre la cual resbalan los líquidos sin poder penetrarla. En semejante circuntancia, el uso de la grasa de potro es sumamente eficaz. Esa sustancia disuelve por completo la costra mas dura en un par de dias, si hay sol, y en tres ó cuatro dias si el tiempo está nublado, la oveja está lista entónces para ser curada, si la grasa de potro no ha destruido la sarna, como sucede á veces.

Cuando por un motivo ú otro se quiere hacer el trabajo con mayor celeridad, en lugar de voltear y manear las ovejas, se clava en el chiquero, ó en el traschiquero, unos palos teniendo una orqueta á una punta. Se entierran los palos de modo que las orquetas queden de la altura de una oveja. Se agujerea las dos puntas de las orquetas de modo á poder pasar un pedazo de alambre de cerco en los agujeros. Para curar, se pone el pescuezo de la oveja en una orqueta y se pasa

un pedazo de alambre de cerco en los agujeros para que no pueda sacar la cabeza. Ese método es mucho mas espeditivo, pero, como la oveja está parada, es dificil curar bien las partes inferiores del cuerpo como la papada, el pecho y la barriga.

En algunas localidades se esquilan las borregas en este mes, y en otras las esquilan en Diciembre. Creemos preferible el segundo sistema porque permite á las borregas pasar la fuerza del verano aliviadas de su vellon. En cuanto á la lana, se comprende que el resultado es absolutamente idéntico. Si en lugar de esquilar una borrega en Diciembre se esquila en Febrero, la lana tendrá dos meses mas, y tendrá dos meses menos para la esquila de Octubre.

## MARZO

Algunos criadores quieren que la segunda paricion pueda empezar el 1° de Agosto, otros el 15 y otros, en fin, quieren que empieze recien el 1° de Setiembre. Los primeros deben echar los carneros padres á las majadas el 1° de este mes, los otros el 15 y los últimos el 1° de Abril.

No podemos recomendar uno de esos sistemas con preferencia á los otros. Nuestro clima es tan variable que es muy difícil establecer reglas que tengan alguna fijeza. El mes de Agosto contiene los dias de San Lorenzo, de Santa Clara, de San Bartolomé y de Santa Rosa, legendarios entre nuestra poblacion rural por los temporales que suelen acompañarlos, y sin embargo, años hay que Agosto pasa sin ningun temporal. El mes de Agosto del año 1880 fué escepcionalmente templado y hermoso, sin ningun temporal; en cambio, el mes de Setiembre fué casi constantemente malo; el 14 empezó ese temporal que trajo nieve en una parte estensa de la provincia de Buenos Aires y ocasionó tanta mortandad. El mes de Octubre no fué mucho mejor, y las mas de las majadas quedaron para esquilarse en Noviembre. Así, en el año 1880, tuvimos un tiempo hermosísimo en Agosto, mal tiempo en Octubre y un tiempo escepcionalmente malo la última quincena de Setiembre. Esas anomalías son frecuentes en la República é impiden sentar reglas con alguna certeza.

Si, con motivo de esas anomalías, es difícil decidir si es mas ventajoso que la paricion de la primavera empieze el 1° de Agosto, ó el 15, ó 1° de Setiembre, en cambio, se puede afirmar con seguridad que es

mas ventajoso esponerse á perder corderos por los temporales del invierno que tratar de criar corderos en Noviembre, Octubre y quizas Setiembre mismo. En el estado actual de nuestros campos, los corderos de la paricion de la primavera sufren muchísimo durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero. Con el pasto seco y escaso las ovejas no tienen leche, y los corderos no encuentran pasto verde para suplir esa falta siquiera; los ardores del sol hacen lo demas. Se pierde tantos corderos como en el invierno por los temporales y los que sobreviven se crian éticos, con esa diferencia, sin embargo, la oveja que pierde el cordero chico por un temporal del invierno, aliviada de la lactancia, engorda inmediatamente, y la que pierde el suyo en el verano, despues de dos ó tres meses de lactancia, queda estenuada y lista para caer tambien si sigue la seca.

Esa opinion es la de muchos hacendados que dejan seguir la paricion durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre para interrumpirla el 1º de Octubre.

Cuando las majadas no han sufrido el año anterior, y que la paricion no ha tenido lugar muy tarde, sucede á veces que las ovejas empiezan á parir durante este mes, pero la paricion empieza con mas frecuencia en Abril, y por eso trataremos el asunto en el artículo consagrado al mes siguiente.

Se debe capar y descolar los corderos de la paricion de la primavera, que se han señalado solamente por temor de los gusanos en el mes de Diciembre.

Los que tienen majadas grandes, deben apartar las ovejas preñadas en los primeros dias de este mes. Ese método es muy preferible al sistema de apartar las ovejas á medida que paren.

## ABRIL

Los que no han soltado todavia los carneros padres á las majadas, deben hacerlo sin falta el 1º de este mes. Los corderos empezarán entónces á nacer el 1º de Setiembre, y Setiembre es el mes mas favorable para la paricion de la primavera.

La paricion del otoño, tiene lugar generalmente este mes. Los que no han apartado las ovejas preñadas el mes anterior, tienen que apartarlas á medida que paren. Cuando se tiene un potrero ó una quinta cerca del corral, lo mejor es, al soltar la majada, dejar en el corral las

ovejas que han parido durante la noche. Cuando la majada se ha retirado y que los corderos caminan, se llevan con las madres en el potrero; á la tarde, cuando se trae la majada al corral, se deja atras las ovejas que han parido en el dia y se llevan en el potrero despues de encerrar la majada. Cada ocho dias se juntan las ovejas del potrero con la majada. Con ese sistema no se tiene nunca un gran número de corderos juntos; pasan así los cuatro ó cinco primeros dias á parte que es lo suficiente, porque despues las madres los reconocen hasta en el balido. Cuando la majada es grande, si se tienen todas las ovejas paridas juntas hasta el fin de la paricion, hay entónces muchos corderos juntos y muchos se aguachan (1), sobre todo si la paricion viene de golpe.

Como lo hemos encargado en el artículo sobre el ganado lanar, durante la paricion es preciso vigilar atentamente si todos los corderos se llenan. Sucede con frecuencia que hay ovejas que tienen las tetas tapadas. Hay ovejas tambien que se ponen duras de leche por haber perdido el cordero ó por tener demasiada leche, es preciso ordeñarlas en el momento, ántes que las ubres se les echen á perder.

Para hacer tomar á una oveja que ha perdido el cordero, algun cordero sin madre, ó de una madre que no tiene leche, se ata la oveja á soga corta en un chiquero de donde no pueda salir el cordero. Se hace mamar al cordero cuatro ó cinco veces por dia y se echa pasto á la oveja, que lo toma generalmente á los dos ó tres dias. Cuando se echa de ver que la oveja ha adoptado el cordero, se suelta, tomando cuidado de tizar la oveja y el cordero, para poder repararlos.

Si se trata de reemplazar un cordero muerto, se puede tambien envolver el cordero que se quiere hacer tomar á la oveja con el cuero del muerto, y lo toma al momento. Pero es bueno tenerla uno ó dos dias en un chiquero, para poder repararla cuando se saca el cuero del cordero muerto, y se tiza la oveja y el cordero ántes de soltarlos.

Cuando algunos corderos se endurecen en los dias de llúvia, no se debe acercarlos al fuego de la cocina, sinó envolverlos en un cuero lanar y ponerlos otro encima. Cuando el cordero hace fuerza para salir, se le destapa y se deja en la pieza hasta que se seque y camine bien. En tiempo de paricion, es bueno tener un cuarto y unos cueros lanares para esos casos.

(1) *Aguacharse*, se dice de un cordero que ha perdido la madre. Esa palabra no es española, pero es muy usual en la campaña argentina. — *Un cordero guacho*, un cordero que ha perdido la madre.

En las noches de helada, cuando amanece algun cordero duro en el corral, se pone al sol al abrigo del viento, cosa fácil porque cuando hiela entre nosotros, es casi siempre con cielo despejado y viento de la parte Sur.

## MAYO

Se tienen los carneros padres en las majadas durante este mes, los corderos nacen entonces en Octubre.

Sigue la paricion durante este mes. La paricion de las ovejas es asunto muy importante, del cual depende en gran parte el resultado del año, y que exige una vigilancia contínua. Un pastor inteligente no pasa nunca media hora cerca de una majada en paricion sin tener algo que hacer.

Hemos aconsejado de soltar las majadas en Enero antes de aclarar. Cuando empieza á brotar el pasto nuevo, se sueltan mas tarde, al salir el sol primeramente, para mas tarde soltar una hora despues, cuando el pasto está abundante ya y que el sol ha perdido de su fuerza. No se puede señalar una hora fija; la hora de soltar una majada depende del estado del campo y de las ovejas, de la cantidad de rocío que ha caido en la noche y de la temperatura del dia. Se comprende que todas esas circunstancias que determinan la hora conveniente para soltar una majada, determinan tambien la hora de traerla al corral.

En este mes empieza á haber barro en los corrales, sobre todo si son chicos, y se sabe cuan importante es conservar la lana limpia. Para conseguir ese resultado, muchos criadores tienen sus majadas ó rodeo de noche. Ese sistema, escelente para tener la lana limpia, tiene sus inconvenientes. En la noche puede acontecer una tormenta fuerte y repentina; perros dañinos pueden desparramar la majada en una noche oscura y hacer mucho daño, etc. Por eso aconsejamos mas bien de tener las majadas á corral de noche, pero en corrales grandes. En un corral de 120 varas de costado, por ejemplo, una majada de 2,000 ovejas encuentra siempre algun lugar sin barro para echarse. Si hubiese algunos dias de llúvia seguida que trajese mucho barro, se deja la majada á rodeo á la puerta del corral. Como las ovejas estarán cansadas de las malas noches anteriores no darán trabajo.

## JUNIO

El 1º de este mes se debe sacar los carneros padres de las majadas para no tener corderos despues del 31 de Octubre.

La paricion del otoño ha debido cesar el 31 de Mayo. Se aprovecha un dia de buen tiempo de este mes para señalar los corderos, caparlos y descolarlos. A las hembras se les corta la cola entera y solamente la mitad á los machos, para poder distinguirlos mas fácilmente cuando estén grandes. El mejor modo de capar los corderos es el llamado á diente, porque el hombre que capa saca los testículos con los dientes, es tambien el modo mas usado entre nosotros.

Cuando los corderos han sanado de la capa, se aprovecha de los primeros dias de llúvia para desvasar las ovejas en seguida si los vasos se han ablandado.

Muchos estancieros desvasan las ovejas al mismo tiempo que las esquilan. Creemos que es un error, porque la esquila es por sí sola una operacion bastante importante y bastante complicada sin añadirle otra mas sin necesidad ni ventaja alguna, y en fin, porque para desvasar bien y con prontitud, es preciso que el suelo humedecido por las lluvias haya ablandado los vasos, circunstancia contraria para la esquila.

La mejor época para desvasar es el invierno, cuando las llúvias y los rocíos han ablandado los vasos, y el momento mas favorable es cuando los corderos de la primera paricion han sanado de la capa; entonces no hay temor de aguachar corderos chicos ó de estropear ovejas preñadas, y por esas varias consideraciones aconsejamos de desvasar las ovejas en este mes.

Basta con desvasar una vez al año, si el trabajo se hace con alguna prolijidad.

Para desvasar se usa una especie de tijeras, como las que emplean los jardineros para podar, si los vasos son largos y duros, y un cuchillo si los vasos son blandos. Hay, sin embargo, un instrumento mucho mas cómodo que el cuchillo, es la navaja encorvada que usan los jardineros; con ese instrumento el trabajo se hace mas ligero y mejor. Desvasando cada año las ovejas con regularidad, y aprovechando para hacerlo que la humedad del suelo y los rocíos hayan ablandado los vasos, no se precisa tijera, y el trabajo queda mejor hecho y con mas prontitud, porque el cuchillo, y sobre todo la navaja de los jardineros, emparejan mucho mejor y mas pronta los vasos que las tijeras de desvasar.

## JULIO

Si el tiempo no ha permitido desvasar en Junio se debe aprovechar de algunas llúvias de este mes para hacerlo.

Si no se ha señalado todavia la paricion del otoño es preciso hacerlo durante este mes. Los corderos dan á veces mucho quehacer juntándose en las cañadas para retozar: la señalada y la capa los sosiegan mucho. Es preciso tambien tener presente que cuanto mas temprano se capan, menos sufren de esa operacion; no conviene tampoco dejar los corderos orejanos por temor de las mesturas.

Cuando ha helado de noche es preciso no soltar las majadas antes que se haya bien derretido la helada, y cuando hiela seguido y con fuerza es preciso encerrar las majadas temprano. El pasto helado ocasiona mucha mortandad cuando las ovejas están llenas.

En los temporales tratar de pastorear las ovejas en las partes mas abrigadas del campo, segun la direccion del viento.

Cuando amanece lloviendo con fuerza, es inútil soltar las majadas antes que afloje la llúvia, á no ser que dure mucho, porque las ovejas no comen con llúvia fuerte y están mejor amontonadas en el corral que desparramadas en el campo.

## AGOSTO

El ganado lanar requiere durante este mes los mismos cuidados que los del mes anterior.

Si se ha soltado los carneros padres á las majadas en Marzo, la paricion de la primavera empezará este mes.

Hacer comer y pisar el trébol por las ovejas en los alrededores del corral, para que en los meses siguientes no haga daño á la majada al traerla del campo.

Ya hemos dicho en nuestro artículo sobre el ganado lanar que este mes y el que sigue es la época que deben aprovechar los hacendados para vender las ovejas gordas.

## SETIEMBRE

La paricion de la primavera está en toda su fuerza durante este mes.

Si hay mucho trébol, hacerlo comer y pisotear por la majada en los

alrededores del corral en las horas que no hace daño. Reparar con mucho cuidado el efecto de esa planta un par de horas antes de entrarse el sol y traer la majada al corral si algunos animales se enfermasen.

Si el trébol obligase á encerrar mas temprano la majada, se soltaria entonces mas de madrugada para que no sintiesen las ovejas.

Ya hemos dicho en el artículo sobre el ganado vacuno que el animal enfermo del trébol se hincha, particularmente del lado izquierdo, se debe entonces hacerlo trotar para que espele los gases que lo ahogan. Si se cae al suelo lo mejor es degollarlo para aprovechar la carne.

Se limpian las ovejas de las cascarrias y se preparan los chiqueros para la trasquila.

Hacer sudar las ovejas, moviéndolas en las horas de sol para hacerlas engordar, produce tan buen efecto como para el ganado caballar y vacuno, pero como las majadas están en paricion, esa operacion no es posible en la práctica sinó para las majadas dirigidas de modo á no tener paricion en la primavera.

## OCTUBRE

Se debe soltar los carneros padres en las majadas el 1º de este mes para que la paricion del otoño pueda empezar el 1º de Marzo.

Sigue la paricion de la primavera.

El trébol hace daño todavia durante este mes y es preciso seguir con las precauciones que hemos indicado en el artículo del mes anterior.

El 1º de este mes se puede empezar á esquilar las ovejas.

Para esquilar las ovejas se manean sobre un piso de tablas que se establece á la puerta del chiquero. En algunas localidades el esquilador esquile toda la oveja y la suelta despues. En otras, esquila solamente el vellon y un peon por dia esquila la barriga y suelta la oveja. Se llevan los vellones, á medida que se sacan, sobre una mesa donde los atan los atadores de lana; en seguida se entregan ó se depositan.

Entre los esquiladores, es preciso no admitir lo que llaman yuntas. Una yunta, son dos esquiladores que trabajan juntos. Uno esquila ciertas partes de la oveja, el otro viene despues y esquila lo demas. Si el primero trabaja mas aprisa que el segundo, las ovejas quedan medio esquiladas aguardando que llegue el segundo y sufren. La lana tambien se desparrama por los movimientos del animal, y las pisadas de los que

cruzan ó esquilan al deredor. Aunque esquilasen en el mismo tiempo la parta de la oveja que les toca, igual resultado se produce cuando el segundo va á hacer afilar sus tijeras, á prender un cigarro, etc., etc.

La cal en polvo nos parece el mejor remedio para curar las heridas que hacen á veces las tijeras.

## NOVIEMBRE

Se sigue soltando los carneros padres durante este mes, para tener corderos en Abril.

Sigue todavia la paricion de la primavera, si se han soltado los carneros en las majadas durante el mes de Junio.

El sol empieza á tener fuerza, es preciso soltar las majadas de madrugada y encerrarlas tarde. Muchos hacendados viendo las ovejas gordas y el campo bueno todavía, las desatienden. Es un gran error. Si las ovejas estan gordas, se debe tratar de hacerlas engordar mas todavia; tanto mas gordas estarán, menos sentirán la escasez de pasto que hay casi todos los años en Enero y Febrero.

El trébol deja de ser dañoso en Noviembre, está sazonado y tiene carretillas. Por ese motivo, en los campos donde hay trébol, se debe tratar de esquilar siempre las ovejas en Octubre, ántes que se les pegue la carretilla, que tanto desmérito ocasiona á la lana.

Se puede bañar las ovejas que han sido esquiladas en Octubre. Creemos que es bueno dejar pasar un mes despues de la esquila antes de bañarlas, para que alguna llúvia lave la jubre de la raiz de la lana y que los animales se acostumbren á su nuevo modo de ser, pero una vez ese resultado conseguido, se debe bañarlas. El remedio penetra mejor y se gasta menos cuando la lana está corta.

## DICIEMBRE

Se sigue soltando los carneros en las majadas durante este mes, para tener corderos en Mayo.

La paricion de la primavera, ha debido cesar en el mes de Noviembre, á mas tardar. Se señalan los corderos, pero se dejan enteros y coludos con motivo de la mosca, para caparlos y descolarlos cuando haya pasado la estacion de los gusanos.

Las ovejas precisan agua en este mes. Se debe darles agua en cuanto

gustan tomar. Una majada que toma agua á su gusto, se conserva en buen estado, aunque no haya mas que broza en el campo, cuando otra, en buen campo, pero de pasto seco, se aniquila y se seca, si el agua le falta.

Dar agua á las ovejas y madrugar con las majadas, es el modo mas seguro de tenerlas en buen estado, y ya hemos dicho que ese punto es muy importante porque se acerca una época que casi todos los años es una época crítica.

En muchas localidades se hace la esquila de las borregas durante este mes. Hemos dicho ya que esta época nos parece mas conveniente que el mes de Febrero, porque las borregas quedan aliviadas de su vellon durante los grandes calores.

Los que no han bañado todavia sus ovejas, deben bañarlas ántes que crezca mas la lana.

# AGRICULTURA

## CONSIDERACIONES GENERALES

Nuestra agricultura cuenta tantos años como nuestra nacionalidad, y sin embargo, hace poco que empieza á figurar como ramo importante en la produccion nacional; y, asimismo, ese resultado es debido en gran parte á las colonias de la provincia de Santa Fé. Hoy que se abre para la labranza la era de la prosperidad, es fácil señalar los escollos con que tropezó durante su largo aprendizaje.

Esos escollos no han sido los mismos para las provincias donde la agricultura existe de muchos años atras, y para las que recien han entregado su suelo al arado. En las provincias donde la labranza es industria antigua ya, como en la provincia de Buenos Aires por ejemplo, las principales causas que han impedido su desarrollo son las siguientes:

La reunion de la ganadería y de la labranza, desempeñando sus respectivas tareas á campo abierto, y ocasionándose mútuamente perjuicios inmensos.

La costumbre de arrendar el terreno sin las construcciones necesarias para su esplotacion, como se acostumbra en los demás paises; de modo que el agricultor tiene que vender sus productos inmediatamente despues de cosechados, á cualquier precio, por no tener donde depositarlos, y ese estado de cosas ha sido agravado todavía por el alto interés del dinero, y la falta de establecimientos de crédito. Hombres inteligentes y generosos, han trazado mas de una vez en nuestras revistas agrícolas el cuadro del pobre chacarero tomando fiados en la pulpería vecina los artículos necesarios á la vida, y teniendo despues que entregar su cosecha al pulpero á precios arbitrarios para pagarlos, por no tener donde depositarla, ni quien le adelantase algunos fondos sobre su valor.

El corto número de plantas cultivadas, limitadas al trigo y al maíz, lo que impedia toda rotacion razonable de cultivo. Se sembraba poco trigo porque exigia muchos gastos: la maniobra era muy cara y no se habia todavia popularizado y perfeccionado la invencion admirable de las segadoras, pero se sembraba mucho maíz que exigia menos gastos. Si habia seca, se cosechaba poco y valía algo; si no habia seca, se cosechaba mucho y su valor no alcanzaba á pagar un flete de veinte leguas, entonces se empleaba para combustible en las localidades un poco distantes de los centros de consumo. Esa generalidad del cultivo del maíz traia otro inconveniente muy grave: al abrigo de ese cereal de otoño, se desarrollaban la quinoa, el chamico, el yuyo colorado, etc., esos enemigos temibles de nuestra agricultura. A los dos ó tres años era ya imposible de arar, y el chacarero que habia recibido un terreno sin ninguna construccion para poder depositar sus cosechas, lo devolvia al propietario, igualmente impropio para la labranza y para el pastoreo por unos cuantos años, é iba á otra parte á pedir un terreno nuevo. De ahí resulta el carácter nómade que ha tenido la agricultura en varias provincias, particularmente en la de Buenos Aires, durante muchos años.

Se dice que los Norte-Americanos, despues de haber desmontado varias partes de su territorio, han sembrado trigo sobre trigo hasta cansar la tierra, y cuando no ha podido producir ya para remunerar el trabajo, la han dejado; y hoy los ciervos y los gamos andan otra vez en los montes que han vuelto á reemplazar los rastrojos. Algo parecido ha hecho la agricultura en la provincia de Buenos Aires: ha sembrado maíz sobre maíz, y cuando no ha podido arar mas los campos por causa de las malezas, ha ido á buscar otros nuevos.

La mayor parte de los inconvenientes que acabamos de señalar, han desaparecido felizmente.

El movimiento general que se acentúa cada dia mas á favor del sistema de cercar los campos, hará que antes de poco la ganadería y la labranza, en lugar de arruinarse mútuamente, se ayudarán como lo hacen en todas las partes esos dos ramos indispensables de toda agricultura floreciente.

Los ferro-carriles, los puentes y sobre todo las sucursales del Banco de la Provincia, han mitigado un poco, en la provincia de Buenos Aires á lo menos, lo que hay de anormal en el hecho de arrendar para la labranza un terreno sin construcciones para recibir las cosechas. Con la mejora de las vías de comunicacion, el chacarero puede mandar sus

cosechas á vender en Buenos Aires con facilidad y menos gastos. Si es honrado y trabajador, las sucursales del Banco le facilitan algunos adelantos que le permiten librarse de la usura.

Hay mucho que hacer todavía para conseguir una buena rotacion de cultivo, pero se ha hecho algo tambien en ese sentido: el cultivo del lino da buenos resultados y se va generalizando mucho. Los dos cultivos únicos que teniamos ántes de la introduccion del lino han mejorado tambien de posicion. Los gastos que exige el cultivo del trigo han disminuido: la inmigracion ha hecho bajar los salarios y las máquinas de segar y de trillar han permitido salvar las cosechas con mayor celeridad y menos gastos. En cuanto al maiz, se destila hoy en varios centros de produccion, como lo hemos aconsejado varias veces en el *Monitor de la Campaña*, y cuando llega á ser un poco barato el comercio de Buenos Aires, tan numerosos hoy, lo esporta para el estranjero. De modo que todo nos hace esperar que en adelante no lo volveremos á ver calentar los hornos.

Para seguir los progresos empezados seria preciso concluir de cercar los campos.

Aumentar y mejorar las vías de comunicacion y sobretodo aumentar los establecimientos de crédito.

Seria preciso aumentar el número de plantas cultivadas para conseguir una buena rotacion, que permitiese hacer producir la tierra todos los años sin cansarla. A los chacareros les toca hacer ensayos, por nuestra parte creemos que el cultivo de la colza, del maní y del tabaco les sería muy ventajoso.

Otra mejora que reclama nuestra agricultura es un forraje anual, bastante abundante para poder guadañarlo y emparvarlo para el consumo de los animales de labor durante el invierno. Con el sistema de librar la manutencion de esos preciosos animales al acaso, sucede á cada rato con las secas que el chacarero no puede trabajar porque los bueyes están flacos; ó, si han podido medio trabajar, cuando llega la última hora, en lugar de dar dos rejas se da una porque los bueyes no pueden mas. Creemos que el trébol encarnado *(trifolium incarnatum)* suplirá perfectamente esa falta. Ese forrage se ha generalizado muchísimo en Europa á donde rinde los mayores servicios. En el norte de Europa se siembra en Setiembre y se guadaña del 15 al 25 de Mayo. Esas estaciones corresponden entre nosotros al mes de Marzo y al 15 y 25 de Noviembre, pero teniendo en cuenta la diferencia del clima, es probable que podriamos guadañar el trébol encarnado á me-

dios de Octubre y plantar tabaco ó sembrar maiz en seguida. Esa planta no necesita labor alguno si la semilla está con la vainilla que la envuelve; se siembra sobre un rastrojo de trigo y se pasa un rodillo encima. Si la semilla está sin vainilla, se da una labor ligera para poder enterrarla. La planta alcanza una vara de altura y mas. Es muy fácil de guadañar porque no se echa, como lo hace á veces la alfalfa, por tener el tronco mas grueso. Se guadaña cuando está florecida, y no dudamos que ese forraje daría muy buen resultado en nuestros centros agrícolas para mantencion de los bueyes y de las lecheras en las secas y durante el invierno. Una vez generalizado el consumo, el cultivo de la planta para la semilla vendria á abrir un nuevo ramo de actividad á nuestra agricultura porque, como lo hemos dicho ya, el trébol encarnado es planta anual.

Esas consideraciones se aplican no solamente á la provincia de Buenos Aires, pero tambien á las que tienen el mismo clima y las mismas producciones. Las provincias que cultivan el trigo en grande escala deben cuidar de no agotar la tierra, de no hacer como los Norte-Americanos, y el modo de llegar á ese resultado es de tener varios cultivos de modo á sembrar trigo solamente cada dos, tres ó cuatro años, segun la clase, el estado del terreno, y los abonos de que se dispone.

Las dificultades que ha encontrado la labranza en las provincias donde se ha implantado hace pocos años, podrian llamarse la lucha contra el desierto. En un país nuevo como el nuestro un centro agricolo no puede prosperar, sinó con la condicion que venga un cierto número de agricultores á fundarlo y, tanto mas numeroso serán, mas probabilidades de éxito tendrá la empresa.

Si dos ó tres agricultores se establecen en medio del campo ó de los montes, los pájaros destruirán el trigo, los bichos moros las papas, los loros y los carpinchos el maiz. Si hay dos ó trescientos agricultores los pájaros, los bichos moros, los loros y los carpinchos no dejarán de percibir el diezmo sobre la cosecha, pero será demasiado grande para que puedan destruirla, y los daños serán tanto menos sensibles que la sementera habrá sido mas considerable.

En otro órden de ideas, el trabajo aislado de unos pocos hombres pasa desapercibido y todo les falta á la vez: medios de comunicacion y de trasporte, y hasta los artículos de primera necesidad. Una empresa mas considerable llama los carreteros y los patrones de buques, la concurrencia del comercio para vender los artículos necesarios á la

nueva empresa, y la de los capitales para comprarle sus productos.

Es por esos varios motivos que las colonias de Santa Fé han tenido una existencia tan penosa durante los primeros años, cuando se componian de unos pocos colonos, y que hoy, que están mas pobladas, son florecientes. Aprovechando la esperiencia adquirida, no se debe tratar de fundar nuevos centros agrícolas en las regiones despobladas sin disponer de un núcleo de poblacion suficiente para luchar contra el aislamiento. Si no se dispone de un número suficiente de pobladores, mas vale emplearlos á dar mas ensanche á lo existente que de comprometer fuerzas diseminadas é insuficientes en el desierto.

Las provincias situadas al Norte de las productoras de trigo deben emplear todos sus esfuerzos á la produccion del vino, el mas valioso de todos los productos agrícolas, hoy sobre todo que el oïdium y el philloxera han diezmado los viñedos de Europa. No dudamos que sucederá en la República Argentina lo que ha sucedido en todos los paises: la provincia mas rica será la que producirá mejor vino. Para la produccion del vino se reproduce el caso que acabamos de hacer notar para las empresas agrícolas en los paises nuevos. Si la produccion del vino es poca, como sucede todavía en las provincias de Cuyo, no obliga al Congreso á votar puentes y ferro-carriles para poder llevar barato el vino á los centros de consumo. No llama la concurrencia de los capitales ni la industria del tonelero, que desempeña un papel tan importante en la conservacion del vino. Un cultivo limitado no permite ensayar una gran variedad de plantas, ni un gran número de sistemas de elaboracion, hasta encontrar el que mejor conviene al suelo y, sin embargo, ese punto es muy importante. Se sabe efectivamente que todos los vinos afamados son producidos por variedades distintas de parras, y elaborados de distinto modo. Asi la parra que produce el vino de Burdeos no es la misma que la que produce el vino de Champagne, ó de Borgoña, y el modo de elaborar esos vinos es distinto tambien. Todos esos inconvenientes que acabamos de señalar: dificultad y carestia del trasporte; escasez de capitales y de cascos para envasar el vino; incertidumbre sobre la clase de parra y el sistema de preparacion á adoptar, todos desaparecen con un cultivo en grande escala.

La cria del gusano de seda, el cultivo del algodon y de la mandioca han de ofrecer tambien grandes ventajas á las provincias del Norte. Cuando consideramos el precio tan módico á que se espende la fariña en la provincia de Buenos Aires, despues de recargada de tantos gastos, sin embargo, creemos que esa excelente y sana comida está destinada á

desempeñar un dia un papel importante en la alimentacion general, y á neutralizar la carestia de los cereales en los años de escasez. El uso de la fariña está muy generalizado en Buenos Aires, y esa provincia ofrecería ya un mercado consumidor á las provincias que se dedicasen al cultivo de la mandioca.

En fin, las provincias mas cercanas del ecuador, encontraron los elementos de su riqueza en el cultivo de la caña de azúcar y del café.

Creemos, sin embargo, que se debe proceder con cautela á la plantacion de los cafeteros. La isla de la Reunion (Borbon) y la Martinica van arrancando sus cafeteros, para reemplazarlos con cañas de azúcar, porque los agricultores de esas regiones dicen no poder luchar con la concurrencia del Brasil para la produccion del café. El hecho da que pensar, mucho mas si se tiene presente que el café de la Martinica y el de Borbon ocupan el primer lugar en el comercio, despues del de Moka, y son muy superiores al mejor café del Brasil.

Para realizar las mejoras que acabamos de bosquejar, se precisa capitales; porque si como lo hemos indicado en otro capítulo los capitales hacen falta á nuestra ganadería, mas falta hacen todavía, si posible es, á nuestra agricultura y á mas le hacen falta caminos. De ahí la obligacion de dotarla con establecimientos de crédito para los hombres políticos que miran con interés esa fuente de la grandeza de las naciones, la mas segura y la mas duradera de todas.

La prosperidad agrícola de un país depende muchas veces, mas de la abundancia de sus capitales y de la modicidad de sus impuestos, que del talento de sus agricultores. En las consideraciones generales sobre nuestra ganadería, hemos recordado que las regiones mas fertiles estan improductivas en Oriente, y que las arenas del mar ostentan un cultivo admirable en Holanda; porque la Turquía no tiene capitales y la Holanda los tiene en abundancia. Relativamente á la influencia de la modicidad de los impuestos sobre la prosperidad de la agricultura, citaremos los siguientes renglones de Thiers *(De la propiedad)*.

«Hay quien se sorprende de la inferioridad de la agricultura francesa «comparada con la agricultura inglesa, y nadie quiere ver la causa del «hecho. En Inglaterra no hay contribucion directa, ha sido rescatada «por Pitt, salvo unos 20 millones de francos (100.000,000 $ m/c.) La «agricultura francesa, paga 280 millones de francos (1.400.000,000 $ «m/c.) de contribucion directa que no paga la agricultura inglesa.»

Con el deseo de ser útiles á nuestros agricultores, damos á continuacion algunos consejos sobre la siembra de varias plantas, cuyo cultivo

poco generalizado todavía entre nosotros, daría, sin embargo, resultados muy ventajosos segun nuestro modo de ver.

Hemos escrito esas indicaciones á última hora y de prisa, pero nos proponemos volver con mas datos sobre el particular en la próxima edicion del *Almanaque Rural.*

# ALGODON

Bajo el punto de vista de la longevidad el algodon ofrece varias especies: las hay anuales, bianuales, trianuales y cuatrianuales. Bajo el punto de vista del tamaño, é independientemente de la longevidad, hay especies arbóreas y otras enanas.

Los Estados Unidos que son los grandes productores de esa materia textil, y por lo mismo deben ser considerados como maestros en el arte de cultivarla, han adoptado las especies anuales y enanas.

El algodon necesita una tierra sustancial, profundamente labrada, y mas bien húmeda que seca. Necesita la ventilacion de las llanuras, léjos del abrigo de las sierras, de los montes y de los edificios. Es planta que agota mucho el suelo y no se debe sembrarla dos años seguidos en el mismo lugar. En los Estados Unidos, se siembra trigo despues del algodon y al año siguiente se deja el terreno en barbecho, para volver á sembrar algodon en seguida. Si hay obligacion de sembrar algodon con mas frecuencia en el mismo terreno, se toma entónces la precaucion de abonarlo con proligidad.

Se siembra el algodon cuando ya no hay temor de heladas, en Agosto ó Setiembre, segun el clima. La siembra puede prolongarse hasta Noviembre y Diciembre, pero el algodon sembrado temprano da generalmente mejor cosecha.

Cuando el terreno ha sido preparado con el arado y la rastra, para sembrar las especies enanas se traza con el arado unos surcos paralelos á una vara de distancia unos de otros; despues se cruza perpendicularmente esos primeros surcos con otros, teniendo igualmente una vara de distancia entre sí, y se deposita la semilla en los puntos de interseccion de los surcos, quedando las plantas de este modo á una vara de distancia en todos sentidos. Para las especies arbóreas, se deja una distancia de dos varas en todos sentidos entre las plantas.

La siembra puede hacerse tambien con cordeles y azadas.

La semilla debe ser del año anterior, y si es posible de la primera florescencia. Se ha notado que la semilla que tiene mas de un año da ménos producto. Antes de sembrar, se pone la semilla en agua tibia durante unas doce horas y se deposita cuatro ó cinco semillas juntas, que se tapan con el pié si se han trazado surcos, y con la azada si el trabajo se hace con cordeles, enterrándolas á una pulgada de profundidad.

Si el terreno no está muy seco las semillas salen á los ocho ó diez dias. Si algunas matas no saliesen, se vuelven á sembrar. Cuando las plantas llegan á la altura de dos ó tres pulgadas se arranca con precaucion las mas débiles, dejando solamente las dos mas fuertes. Ocho dias despues se procede á una nueva poda, dejando solamente la planta mas vigorosa. Despues de esa operacion hasta la cosecha, el algodon no reclama mas cuidados que carpidas frecuentes.

Mes y medio despues de salir de tierra las especies enanas tienen como tres cuartas de altura y empiezan á florecer ; el primer dia la flor es blanco amarillento, el segundo rojo violeta y el tercero se cae. Un mes despues el fruto está maduro y se cosecha el algodon. Una vez desarrollada, la planta alcanza de dos varas á dos varas y media de altura.

Se reconoce que el algodon está en estado de cosecharse cuando las cápsulas bien abiertas, permiten clasificar los filamentos. Como las flores abren sucesivamente, resulta que sus frutos sazonan con intérvalos y que la cosecha dura tanto tiempo como la florescencia, prolongándose hasta Mayo. La cosecha requiere los mayores cuidados, dependiendo de ella en gran parte el valor del producto. Las personas encargadas de cosechar el algodon, deben llevar tres bolsas, ó una canasta que tenga tres divisiones; en una se ponen los filamentos largos, en otra los gruesos y en la otra los manchados. Es preciso tener el mayor cuidado en no cosechar el algodon sinó cuando el sol ha secado bien la humedad del rocío. Despues de cosechado, se estiende el algodon clasificado sobre un piso de tablas en una pieza bien ventilada, á donde concluye de secar. Despues se separa la semilla de los filamentos con máquinas á propósito, y el algodon queda listo para enfardelar.

# CAFETERO

El cafetero requiere un suelo sustancioso y sitios abrigados. Al preparar el terreno para la plantacion, se debe evitar de emplear estiercol ó abonos frescos.

Este árbol sufre del trasplante, de modo que hay ventaja en sembrarlo en el mismo lugar que debe ocupar, cada vez que se puede. Se siembra en los meses de Mayo, Junio ó Julio á tres varas de distancia en todos sentidos. Si no se puede sembrar en el mismo lugar en que ha de permanecer, se hace los almácigos al aire libre, en terreno bien preparado con abonos consumidos, teniendo cuidado de carpirlos y regarlos con frecuencia.

Cuando las plantas tienen dos ó tres años, se trasplantan á la distancia que hemos indicado, en los meses de Mayo, Junio ó Julio, tratando de sacar las plantitas con la tierra que rodea sus raíces. Se sigue regando cuando hay seca y carpiendo el terreno, hasta que los árboles hayan adquirido cierto desarrollo.

En la áxila de la mayor parte de las hojas nacen flores hasta el número de cinco, blancas, de una sola pieza, de olor suave y agradable que duran muy poco. El fruto, del tamaño de una cereza grande, es de un color rojo oscuro cuando está maduro, y contiene dos semillas unidas, redondas en la parte esterior y planas en el interior, que constituyen el café del comercio.

La cosecha se reduce á recoger el fruto á medida que vá madurando; despues se estiende al aire para que concluya de secar, tratando entónces de desprender las semillas, machacándolas en un mortero ó con molinos á propósito.

Cuando los granos están despojados de la pulpa y de la cascarilla que los encubre, se lavan y se secan al sol, ó mejor en hornos, porque es importante que la disecacion sea completa antes de embolsarlos.

# CAÑA DE AZÚCAR

La caña dulce requiere un suelo feraz, de capa vegetal profunda, húmedo, pero no anegadizo.

Durante el invierno se desmenuza bien la tierra con repetidas labores, hasta dejarla mullida y llana sin escatimar los abonos.

Cuando viene la primavera, se trazan los surcos donde deben plantarse las cañas, dejando dos varas de distancia entre cada uno. Algunos ponen vara y media de distancia entre los surcos, y otros solamente una vara. La cuestion de siembras mas ó menos espesas, ha sido muy debatida por los agricultores. Una siembra espesa produce mayor número de cañas, pero, faltándoles la ventilacion y la accion de los rayos solares, por impedirlo la espesura y el follaje seco, las cañas no maduran, conservan superabundancia de agua, y producen caldos claros, tardíos y difíciles en la cristalizacion, al tiempo de elaborarse.

Para hacer la simiente se pela y descabeza la caña, cortándola por trozos de una cuarta ó un tercio de vara. La caña mejor para simiente es la mediana en su grueso y la que tiene los canutos mas cortos; cuantos mas nudos mas yemas ó brotadores tendrá. En Andalucia se pone la simiente durante seis ú ocho dias en agua corriente y se considera esa operacion como muy provechosa para su pronto nacimiento. Es difícil á veces conseguir semilla en cantidad suficiente para siembras grandes, entonces lo que se planta el primer año, se corta en el siguiente, y se destina para aumentar el cañaveral.

Para proceder á la plantacion se abre por medio de los surcos zanjas de dos tercios de vara de ancho y un poco mas de un tercio de vara de profundidad, echando la tierra á ambos lados. De trás de los que van haciendo las zanjas, ó camadas, siguien otros depositando los trozos de caña á lo largo de la zanja, poniendo dos ó tres filas de trozos, procurando que entre los trozos de caña y las paredes de la zanja quede igual espacio, y se deja un vacio de cuatro centímetros de un trozo al otro al largo. Con tierra de uno y otro lado de la zanja, se cubre la caña tendida en el fondo con cuatro centímetros de tierra solamente, sentándola con la pala ó la azada.

En algunos paises se emplea el arado para plantar la caña dulce, haciendo la zanja con un arado grande. Se coloca la semilla doble, pero sin cortarla en pequeños trozos, y tocándose siempre los estremos. Una vez colocada la semilla en el surco se pasa el arado por uno ó ambos lados para taparla. Para plantar la caña con el arado se debe emplear las horas de la madrugada ó de la tarde, y no demorar en tapar, despues de abierto, el surco en donde se coloca la semilla; porque si se hace al calor de los soles fuertes, la tierra caliente y seca que se le vierte encima daña los rudimentos ó yemas.

La época de la siembra es á principio de la primavera, cuando la vegetacion entorpecida por el invierno toma su curso de nuevo. Solo se consigue perder muchas plantas con querer anticipar la fecha de la plantacion, pues de estar enterradas mucho tiempo las semillas sin mover los tallos se pudren.

Cuando los tallos de la caña tienen como una cuarta de altura se aporcan con la tierra que ha quedado de los dos lados de la zanja, y se empareja el terreno. Se empareja tambien el terreno si la plantacion ha sido hecha con el arado, tratando de aporcar un poco las plantas.

En adelante, el cañaveral no precisa mas cuidados que las carpidas necesarias para tenerlo libre de malezas. Como hemos aconsejado de dejar dos varas de distancias entre las hileras de cañas, hay toda ventaja en emplear los instrumentos modernos movidos por caballos ó bueyes para carpir los cañaverales.

La cosecha tiene lugar durante el invierno, muchos agricultores no cortan la caña nueva sinó un poco despues.

En los años sucesivos los trabajos se limitan á dar una cava al terreno, dejándolo llano, y las carpidas necesarias.

Un cañaveral puede durar de seis á ocho años, y los hay que mas, segun el terreno y cuidado en su cultivo. En el mejor cultivo que se le dé á un campo consiste no solamente el mayor producto, sinó tambien el mas ó menos tiempo que pueda vivir el cañaveral.

## COLZA

La colza es de la familia de las coles, de ahí proviene el nombre de colcolza con el cual se la designa á veces. Es planta rústica que se acomoda de todos los terrenos, su cultivo tambien es de los mas fáciles.

Se siembra en almácigos, como los repollos, en Abril ó Mayo. Un par de meses despues se trasplanta en un terreno bien arado. Se puede hacer el trasplante con el arado, y es el método mas espeditivo. Un hombre sigue el arado colocando las plantas en el surco á media vara de distancia, y apoyándolas contra la barranca derecha; se tapa el surco con el arado, volviendo á empezar otra hilera á tres cuartas de distancia de la primera, y asi sucesivamente. Para plantar con el arado se siembra los almácigos un poco mas espesos, las plantas tienen entonces el tronco mas largo y el trabajo es mas fácil.

Al entrar la primavera se da una carpida, y cuando la planta suelta el tallo para florecer se le corta con la uña, para dar mas vigor á los brotos laterales, y aumentar así el rinde de semilla.

Cuanto se vé que la planta va á madurar se corta con una hoz, y aprovechando las madrugadas con sus rocíos, porque es planta que se desgrana con suma facilidad, se carga con precaucion en un carro que debe tener una buena lona adentro para recibir la semilla que se cae, y se lleva á la era.

Despues de algunas horas de sol es fácil trillar la colza con unas varas. Despues de apartar las ramas, se separa las vainillas de la semilla con la zaranda.

Las ramas serían muy útiles en la provincia de Buenos Aires como combustible para los hornos de ladrillos y las casas de campo. Para ese uso son muy preferibles al cardo asnal y no tienen espinas.

La colza es planta de los paises frios, y no creemos que medraria bien al norte de la provincia de Buenos Aires. Patagones, Bahía Blanca, el Chubut, son los puntos en donde el cultivo de esa planta daria probablemente los mejores resultados por ahora.

El cultivo de la colza es considerado en el norte de Europa como mas ventajoso que él del lino; tiene tambien la gran ventaja de mejorar la tierra, mientras el lino la agota mucho. Es sabido que el aceite de colza se emplea para el alumbrado, y el del lino para la preparacion de la pintura.

## MANDIOCA

La mandioca, como casi todas las plantas tuberculosas, requiere un terreno suelto, feraz, mas bien húmedo que seco y profundamente labrado.

Se siembra la mandioca á fines del invierno y principios de la primavera. Cuando el terreno está bien labrado y mullido, se empareja con la rastra y se procede á trazar con el arado surcos paralelos á una vara de distancia unos de otros; despues se cruza perpendicularmente esos primeros surcos con otros, guardando entre sí tambien la distancia de una vara, como lo hemos esplicado para la siembra del algodon. La mandioca se reproduce de estacas como la caña de azúcar; los brotos que dan mejor simiente son los de 12 á 18 meses. Se reduce los brotos á pedazos de una cuarta ó un tercio de vara para sembrarlos.

Para efectuar la siembra, que nunca debe hacerse en dias lluviosos, se pone tres estacas en las intersecciones de los surcos del modo siguiente: se asienta bien las estacas, una en el sentido de uno de los surcos que se cruzan, y las otras dos en el sentido del otro surco, dejando la distancia de una cuarta entre cada estaca, y colocándolas de modo que los botones embrionarios ó yemas miren por el centro. Como los botones salen de la parte superior y las raices de la parte inferior de la estaca, con la colocacion que acabamos de indicar, las raices de dos de las estacas se desarrollarán en sentidos opuestos y las de la tercera á ángulo recto de las dos primeras. Despues de colocadas las estacas se cubren con poca tierra.

En cuanto brota la mandioca es preciso carpirla; esa primera operacion tiene la mayor influencia sobre el éxito de la cosecha y, por lo tanto, debe hacerse con prolijidad. Cuando las malezas vuelven á invadir el terreno se da una segunda carpida, arrimando un poco de tierra al pié de las plantas. Generalmente esas dos carpidas son suficientes, pero si por las muchas llúvias, ó la naturaleza del terreno, invadiesen otra vez las malezas es preciso entónces dar una tercera carpida, y emplear la azada para no ofender los tubérculos que deben estar desarrollados ya.

Hay variedades de mandiocas que, siéndoles apropiado el terreno, pueden conservarse en él inalterables por tres ó mas años, mientras que otras, pasado dos años, principian á sufrir descomposicion en su fécula. Aunque á los seis meses de sembrada, se puede generalmente hacer uso de las raices de la mandioca, los cultivadores esperimentados admiten como regla general que ninguna mandioca, para dar rendimiento, debe ser recogida antes de diez y ocho meses de edad.

Se arranca la mandioca con la azada ó con el arado, entonces se cortan las ramas cerca del suelo para no estorbar la marcha de los animales. Cualquier método que se emplea es preciso mucha vigilancia, de otro modo queda mucha mandioca en la tierra.

## MANÍ

El maní requiere un suelo arenoso y fértil.

Antes de proceder á la plantacion es preciso trabajar bien el terreno,

porque la manera particular que tiene esa planta de criar sus frutos exige una tierra muy suelta.

La mejor época para sembrar el maní es Setiembre y Octubre, se emplea el arado, poniendo media vara de distancia entre las filas, y un tercio de vara entre las plantas de una misma hilera, echándose tres ó cuatro granos juntos. Para semilla debe emplearse el grano del año anterior; se apresura su nacimiento poniéndolo en agua cinco ó seis horas antes de sembrarlo.

Cuando la planta llega á una cuarta de altura se le dá una carpida, y se aporca ligeramente cuando se dispone á florecer. Las flores del maní son amarillas, siendo fructíferas solamente las que salen próximas al tronco, las que nacen en la parte superior de la planta son siempre estériles. Cuando las flores fructíferas han sido fecundadas se encorvan hácia la tierra, apareciendo en seguida unas vainas blancas con punta en su estremo que penetran en el interior de la tierra, en donde crece y sazona el fruto; siendo este una vaina que encierra desde uno hasta cinco granos. Algunos dias despues de la florescencia se dá una buena aporcada, debiendo cubrirse entonces una buena parte del tronco de las plantas.

Cuando el fruto está maduro, lo que sucede en Febrero ó Marzo, y se conoce por el color amarillo de las hojas, se arranca con el arado ó la azada, y luego que se ha oreado se desprende de las ramas, dejándolo en seguida que seque bien al sol. El maní debe conservarse completamente seco y, por lo tanto, es preciso que el piso y el techo del depósito donde se guarda, ofrezcan toda seguridad.

## TABACO

El tabaco no es exigente sobre la calidad del terreno, pero para dar un producto de clase superior requiere un suelo profundamente arado, preparado con abonos consumidos, y empleados en cantidades adecuadas á la naturaleza y al estado del terreno. Con demasiado abono la planta se cria muy vigorosa, pero el producto es de calidad inferior. Si el abono es insuficiente el producto es igualmente de calidad inferior, y á mas escaso. Para dar hojas de calidad superior los escesos de seca y de humedad le son igualmente contrarios.

El tabaco se siembra en almácigos en el mes de Agosto ó de Setiembre. Como la semilla es muy fina, para sembrarla se añade cinco ó seis partes de arena seca por una de semilla. Se tapa despues, dejando caer de un cernidor tres ó cuatro líneas de tierra.

Se trasplantan las plantas del almácigo cuando tienen cuatro ó cinco hojas, sacándolas con una cuchara de jardinero de forma semi-circular y casi punteaguda. El mismo instrumento es muy cómodo tambien para hacer los hoyos al plantarlas. Para efectuar el trasplante se aprovecha un dia nublado, y si no se puede, se utiliza las horas de la tarde, cuando ya hay poco sol, para que las plantas no se marchiten. Despues de plantadas se riegan.

Si al dia siguiente es dia de sol es preciso tratar de tapar las plantas. En Europa las tapan con hojas de col, de remolacha, etc., en las orillas del mar con conchas marinas. A la tarde se destapan para volverlas á tapar al dia siguiente hasta que las plantas hayan arraigado. Esa precaucion adelanta mucho la vegetacion del tabaco, que siente asi poco el trasplante; y á mas no se pierde sino muy pocas plantas.

Cuando el tabaco llega á la altura de una cuarta se le dá una buena carpida, y cuando las plantas sueltan el tallo para florecer se les corta dejando unas diez hojas. Esa operacion llamada desbotonar ó descogollar trae pronto otra : la sávia, atajada en su marcha ascendiente, refluye á las yemas laterales del tronco y desarrolla los brotos, que se arrancan entónces con escrupulosidad, para que la sávia sea esclusivamente empleada en la elaboracion de las hojas. Esta última operacion se llama deshijar.

Se sigue teniendo el terreno libre de malezas y cuando el tabaco está maduro, lo que se conoce al tinte amarillo de sus hojas, se cortan las plantas á la raiz del suelo con una hoz y se hace con ellas unas sartas que se cuelgan, la punta de las hojas por abajo, del techo de un galpon ó de un corredor. En el Norte de Francia las cuelgan á las ramas de los manzanos — que son allá árboles corpulentos y de ramas casi horizontales — en el mismo campo donde se ha recogido el tabaco. Una vez que las hojas están bien secas se aprovecha un dia nublado, ó las horas de la madrugada, para arrancarlas del tronco sin quebrarlas, y se ensartan por guirnaldas con una aguja colchonera é hilo acarreta por la parte ancha que toca el tronco, y en seguida se cuelgan en una pieza ventilada para completar la desecacion. Ese modo de preparar el tabaco es el que se usa en Europa.

En la isla de Cuba la preparacion del tabaco es muy distinta : se

compone de cinco fases distintas, segun lo esplica el Sr. Martinez de Arenales en su interesante estudio sobre el cultivo del tabaco en la Habana. — Anales de Agricultura, año 1874, Nº 13 y siguientes. — Esas cinco fases son las siguientes:

*Sudar.* — Se escoge una habitacion que, por su situacion y construccion, sea susceptible de concentrar el mas alto grado de calor posible. Se tapa todas las rendijas para que, despues de cerrada la puerta, no penetre aire alguno. Se ata las hojas unas á otras de dos en dos pasando en medio de ellas un cuje ó varilla de caña, de modo que por ambos lados del cuje cuelge una série de hojas; hecho esto, se coloca la caña en posicion horizontal y tras allá las otras cañas sucesivamente, procurando que guarden entre sí una distancia de una y media á dos pulgadas. En esta situacion permanecen *diez* dias, sin que la habitacion se abra para nada.

*Trasudar.* — Trascurrido este plazo se colocan en la misma habitacion, ú otra, en la que penetre el aire perfectamente; los cujes se ponen entonces bien separados. En este estado se dejan *treinta* dias.

*Separacion.* — Concluido este segundo plazo, se verifica la operacion de separar las clases que son: capa de primera, capa de segunda, injuriado de primera, injuriado de segunda y picadura.

Esto solo puede hacerlo un tabaquero.

*Fermentacion.* — Despues de la escogida se apila por clases sobre hojas de plátano secas, se cubren bien con las mismas hojas poniéndoles un gran peso encima, y se dejan así *cuarenta* dias. Pero durante ellos conviene mucho reconocer las hojas dos ó tres veces; si la fermentacion fuese tan fuerte que el tabaco apariciese muy negro, entonces se le quita parte del peso removiendo un poco las hojas para que el aire las refresque, y evitar el riesgo de quemarse el tabaco.

Vencido este tercer plazo, se toman las hojas por clases, se hacen manojos de cien hojas amarradas con un cañamo y se vuelven á apilar sobre un piso de lona, cubriéndolas con la misma lona, pero sin peso encima, dejándolas de ese modo *cuatro meses*, pasados los cuales se elabora la hoja.

En Catamarca el tabaco se prepara del modo siguiente:

Cuando las plantas están maduras se cortan á la raiz del suelo por la tarde, y se hace con ellas montones de cinco ó seis plantas cada uno, que se llaman *sudadores*.

Habiendo permanecido las plantas en esa colocacion durante la noche, en la mañana siguiente se trasportan á los catres.

Los *catres* son soleras, sostenidas por otros palos plantados en varias hileras, sobre los cuales se atraviesan varas; los que pueden les construyen techos, muchos no lo tienen. Las plantas atadas en colleras de á cuatro ó seis por cada una, se cuelgan de las varas de manera que pendan dos ó tres por ambos lados, y en este estado se dejan permanecer hasta que las hojas se secan completamente. Luego que esto sucede, se desprende las hojas de sus troncos, aprovechando la primera oportunidad en que ellas han adquirido la conveniente flexibilidad por efecto del rocío ó de un tiempo nebuloso.

Con las hojas vueltas se vá formando pilas que se conservan comprimidas por grandes piedras, á falta de otro medio de aprensarlas, cubiertas con alguna tela, y de allí se sacan para ser entregadas al comprador.

En la isla de Cuba y en Catamarca, el tabaco es atacado por varios insectos, y en otros países no tiene mas enemigos que la piedra y los vientos. En el Norte de Francia para defenderlo de los vientos, se divide el terreno por cuadros de 25 á 50 varas de costados. Esos cuadros son trazados por tres hileras de Topinambours.

El topinambour, es un tubérculo que se cultiva como la papa. Fué introducido á Europa, como materia alimenticia, pero su gusto á pimienta lo ha hecho rechazar de las mesas; se da á los animales que lo comen muy bien. Su gran resistencia á las secas, y la abundancia de su producto en tubérculos, ramas y hojas, han hecho aconsejar su cultivo entre nosotros con muchísima razon. Sus ramas robustas que alcanzan la altura de tres varas, sus hojas anchas, parecidas á las del mira-sol, hacen de esa planta un escelente baluarte contra el viento.

## VIÑA

La viña requiere un terreno suelto, permeable y fértil.

Los métodos empleados para su cultura cambian segun los países. Se comprende que la diferencia de clima, de esposicion, de terreno, etc., debe modificar los pormenores de la práctica, pero sin alterar para nada los principios generales deducidos del mismo temperamento de la planta. Sin embargo, hay métodos de cultivos generalizados en ciertas localidades que están en completo desacuerdo con la teoría, y que

no se sostendrían en el terreno de la práctica, si otros métodos mas de acuerdo con los principios se ensayasen á la par. Citaremos como ejemplo el cultivo de la vid en Mendoza.

En Mendoza, segun tenemos entendido, los viñedos están sometidos á riego y sembrados de alfalfa. Y, sin embargo, es admitido por todos los autores, y todos los viñateros esperimentados, que la vid es una planta delicada, que requiere un suelo suelto y libre de malezas. La estirpacion de las malezas es considerada en Francia como uno de los principales gastos de la esplotacion de un viñedo. El cultivo de la alfalfa, planta perenne que no permite dar ninguna labor, es completamente opuesta á estos principios. En cuanto á la irrigacion artificial, se comprende que un viñedo cuyo suelo pisoteado por los animales parte del año, no puede recibir labor alguna, que tiene á mas que proporcionar á la alfalfa la humedad necesaría para nutrir sus ocho ó diez cortes anuales, precisa la irrigacion artificial para el desarrollo de sus viñas, pero ¿la precisaria si su suelo estuviese mullido y libre de esas innumerables raíces de alfalfa, que como otras tantas bombas absorven su humedad? Creemos que no, y en apoyo de nuestra opinion citaremos el ejemplo de los viñedos de la California.

El cultivo de la vid es ya antiguo en Mendoza, y fué introducido allí por los Españoles. Fueron tambien los misioneros españoles que iniciaron la cultura de la vid en California, y la emprendieron allá lo mismo que aquí con la irrigacion artificial. La California que hacia parte de la herencia de los Mejicanos, cayó en 1848 en poder de los Norte-Americanos, y no obstante la admirable disposicion del país para el cultivo de la vid, su produccion en vino era todavia casi nula en 1858, cuando el coronel Hareszthy plantó 80,000 piés de vid, sin riego artificial. No obstante dos grandes secas que sobrevinieron al poco tiempo, el viñedo del coronel prosperó admirablemente y el vino que produjo fué declarado superior, en cuanto á generosidad y aroma, al proveniente de viñas irrigadas. De este momento data la prosperidad de la viticultura en California, tan importante hoy, es decir, cuando estuvo libre de los gastos de la irrigacion artificial y que pudo disponer de todos los terrenos sin la condicion prévia de poder llevarles acequías.

Despues de un hecho tan significativo es permitido creer que la misma reforma tendria entre nosotros las mismas consecuencias, mucho mas si se considera que el clima de la California es muy seco, á tal punto que los autores californianos consideran el cultivo de la vid como mas ventajoso en California que en Europa, porque, segun dicen, la

seca no permite á las malezas crecer durante el verano, y hace que las plantas no necesitan rodrigones porque la uva no se pudre tocando el suelo.

En todo caso, el asunto merece llamar la atencion de nuestros viticultores y deberia inducirles á hacer ensayos comparativos de viñas sin riego artificial al lado de viñas irrigadas.

La viña se planta durante los meses de Junio, Julio y Agosto. Para la plantacion se puede emplear sarmientos recien cortados de la viña, ó plantas de los barbados. Con poner plantas de los barbados se adelanta un año pues esas plantas, á mas de estar arraigadas, tienen dos sarmientitos por lo menos que permiten podarlas el primer año de plantadas.

Despues de haber preparado bien la tierra, se hace los hoyos para poner las plantas á la distancia de vara y media ó dos varas en todos sentidos, segun la clase del terreno y la especie de las cepas.

En la misma época que se plantan las viñas nuevas se da una labor á las viñas viejas, despues de podarlas y de sacar las gavillas de sarmientos. Para efectuar esa labor se emplea un arado liviano que profundice poco y tirado por un solo caballo. Siguiendo las hileras de las viñas se da una primera reja, que se cruza en seguida perpendicularmente con una segunda. Se cava despues ligeramente al pié de las cepas para destruir las larvas de los insectos y los yuyos que hubiesen escapado al arado.

Cuando las cepas empiezan á brotar se les da una segunda labor, tomando cuidado de no acercar demasiado el arado á las plantas para no romper los brotos que son muy quebradizos al nacer. Se sigue despues destruyendo cuidadosamente las malezas con la azada, hasta que las viñas hayan cerrado y no permitan mas continuar la limpieza.

Cuando los tallos tienen una ó dos cuartas de largo se corta todos los que tiene demas la cepa, dejando solamente dos sarmientos en cada guia ó brazo.

La vendimia se efectúa cuando la uva se encuentra en perfecto estado de madurez, empleádose varios métodos, segun los paises, para llevarla á cabo.

Se podan las viñas cuando se encuentran completamente desprovistas de sus hojas. Esa operacion es de suma importancia, tiene la mayor influencia sobre el rinde y la duracion del viñedo y no debe encargarse sinó á hombres esperimentados. No se puede establecer una regla fija, pues, depende de la estructura y condiciones de cada cepa, pero puede

decirse de un modo general que la poda de la viña consiste en cortar todos los sarmientos muy rasos á su nacimiento, á escepcion de uno que se deja en cada brazo de la cepa, cortándolo de manera que le queden dos yemas ó brotadores.

# ALMANAQUE AGRÍCOLA

## ENERO

Este mes es consagrado casi por entero á la cosecha del trigo. Los que han trillado deben traspalear con frecuencia el trigo recien depositado, y zarandearlo si notan que no es muy limpio para evitar que fermente; esas precauciones son muy importantes. Cuando se deposita el trigo al salir de la era es preciso cuidar de no llenar los cuartos, lo que no solamente impide todo traspaleo, pero tampoco permite observar siquiera si las capas inferiores fermentan. Mientras tanto, todos los granos sudan despues de recogidos, de ahi resulta una fermentacion si no hay mucha ventilacion en el deposito; y, si los montones de grano tienen cierta altura, la ventilacion de la pieza es insuficiente y solamente con el traspaleo se puede prevenir la fermentacion. La limpieza de los granos es tambien un agente poderoso de su conservacion, y no debe temerse de hacer algunos gastos para conseguirla; esos gastos, por lo demás, están casi siempre reembolsados á la venta por la mejor vista que tiene el artículo.

Despues de cosechado el trigo, el chacarero debe aprovechar la primera llúvia para romper la tierra de sus rastrojos, con el fin de prevenir el desarrollo de las malezas, tener la tierra suelta y las malezas podridas para las sementeras de Otoño. En esta estacion se hace un trabajo doble del que puede hacerse en el invierno con los dias cortos, la tierra barrosa y las malezas crecidas. Nuestros agricultores lo saben, pero en esta estacion los campos están generalmente malos y los bueyes flacos. Para poder esperar algun resultado de la labranza es preciso poder hacer los trabajos á su tiempo: el número suficiente de bueyes, con su mantencion asegurada, es la base de toda esplotacion agrícola. Por eso hemos aconsejado el cultivo del trébol encarnado en las consideraciones generales sobre nuestra agricultura.

A fines de este mes se puede empezar á hacer la segunda siembra de papas. Despues de haber bien desmenuzada la tierra con el arado y la rastra de dientes, se abre un surco con el arado donde se echan las papas á un tercio de vara de distancia unas de otras; despues de tapadas con el arado, se abre el segundo surco de sembrar á media vara del primero y asi sucesivamente. Despues de concluida la sementera, se pasa la rastra de ramas.

Se debe aporcar el maiz último sembrado, sinó lo ha sido todavia.

Cuidar la limpieza del algodon, del maní, de la caña de azúcar, de la mandioca y del tabaco.

*Huerta.* — Se siembran en este mes los rábanos, navos, zanahorias, porotos, alberjas y la espinaca.

Se hacen almácigos de repollos de invierno, de cebolla de verdeo, de remolachas, acelgas, escarolas, achicorias, lechugas y demás verduras para ensalada.

Se recojen los ajos y las cebollas de cabeza. Se aporca el apio cada 15 dias.

*Arboricultura.* — Cuando los árboles frutales cargan mucho, la fruta estando desarrollada en este mes, la carga se va haciendo muy pesada. Es preciso entonces apuntalar las ramas que podrian quebrarse.

La cosecha de la fruta empieza generalmente durante este mes.

## FEBRERO

Se puede hacer la segunda siembra de papas, si no se ha hecho en el mes anterior, y si al contrario se ha hecho en el mes de Enero, se debe aporcarlas. Esa operacion tiene una gran influencia sobre el rinde de esa planta y debe hacerse con proligidad.

Durante este mes se debe arar y preparar la tierra para la siembra de la alfalfa, de la galega y de la esparceta ó pipirigallo que debe hacerse en el mes entrante.

A fin de este mes se puede sembrar cebada para emplear como pasto verde durante el invierno, se siembra entonces un poco espesa para conseguir mayor rinde. La cebada, cortada durante el inverno para mantencion de los animales, puede dar una cosecha de grano en el verano siguiente, si las llúvias la ayudan un poco, pero nunca tan abundante como la que se siembra en Julio ó Agosto con este fin.

*Huerta.* —La mayor parte de las hortalizas que se siembran en este mes suelen espigar y florecer. Sin embargo, en muchos casos conviene continuar la siembra para que no falte el surtido de legumbres. El mayor precio indemniza generalmente de la escasez del producto, y con nuestro clima tan variable, puede suceder que el mes de Febrero sea mas favorable para el cultivo de las hortalizas que los que lo seguirán. Dos medios pueden emplearse tambien para combatir la tendencia de las hortalizas á espigar en esta estacion: riegos abundantes, y el empleo de semillas de mas edad posible.

Con estas precauciones se puede sembrar todas las legumbres que hemos indicado en el mes anterior, es decir: los rabanos, nabos, zanahorias, porotos, albergas y espinaca en canteros, y los repolles de invierno, remolachas, acelgas, escarolas, achicoria, lechuga y demas verduras para ensalada, en álmacigos.

Para conseguir tomates, ajies y pimientos muy temprano, deben sembrarse en este mes preparando algunos abrigos para defender las plantas de los ardores del sol, y mas tarde de las heladas de las noches de invierno. Ese doble objeto se consigue con mas facilidad haciendo los álmacigos en cajones portátiles que se ponen á la sombra en las horas de mucho sol, y adentro durante las noches frias.

Se sigue la cosecha de los ajos y de las cebollas de cabeza. Si algunas plantas tuviesen las hojas verdes todavia se voltean con el lomo de un rastrillo, ó con el pié, para que concluyen de secar. Se aporca el apio cada 10 ó 12 dias para tenerlo blanco y tierno. Algunos autores aconsejan, para lograr ese resultado, arrancar el apio cuando está bastante crecido, de atarlo con ligadura y de enterrarlo, dejando la estremidad de las hojas fuera del suelo.

*Arboricultura.* — Despues de concluida la cosecha de la fruta se debe limpiar los árboles de los insectos dañinos. Recójanse con ventaja los vichos de cesto en este mes porque mas tarde se agarran tan fuerte en las ramas, que hay que cortarlos con tijeras.

A fines de este mes puede hacerse ingertos por medio del escudete de ojo durmiendo, y tambien de puas y ramillas ya fructíferas.

Se levanta las cepas caidas, atándolas á los rodrigones ó tutores. Cuando las uvas empiezan á madurar se cortan los vástagos que sombrean el fruto para uniformar su zazon.

## MARZO

Este mes es el mas conveniente para sembrár la alfalfa, la galega y la esparceta ó pipirigallo. Sembradas en esta estacion esas plantas desarrollan sus raices y macollan durante el invierno, de modo que en la primavera dan ya un producto abundante. No sucede lo mismo si se siembran en Setiembre: el calor y la seca paralizan su vegetacion y no dan producto de alguna importancia sino al año siguiente. Sin embargo, no obstante la gran ventaja que hay en sembrar la alfalfa, la galega y la esparceta en Marzo, no se puede hacerlo en los terrenos de mucho cardo. No obstante las labores anteriores, sale siempre bastante cardo para comprometer la siembra y originar muchos gastos para su destruccion. En semejantes terrenos es preciso sembrar en Setiembre. Se sabe que esos forrajes tienen un gran desarrollo de raices, de modo que se debe arar profundamente el suelo que se le destina. Como la semilla es muy fina, es preciso desmenuzar y emparejar cuidadosamente la tierra antes de sembrar. Se tapa la semilla con una rastra de dientes, pero liviana, y si es posible se pasa en seguida un rodillo liviano.

Se da el segundo aporcamiento á las papas y se destruye con la azada las malezas que quedan entre las plantas. Se sigue la siembra de cebada para forraje de invierno.

El maní madura generalmente en el mes de marzo, se efectúa la cosecha con la azada ó con el arado picando bien abajo de cada hilera de plantas.

*Huerta.* — Se siembra en los canteros los rábanos, nabos, zanahorias, alberjas y espinaca, como en el mes anterior; á mas, se siembran las habas, el peregil, la sagarnina ó cardillo, la chirivia y cebollas para cabeza. En almácigos se siembran tomates, ajies y pimientos con las precauciones que hemos indicado en el mes anterior.

*Arboricultura.* — Cuando las llúvias del equinoccio han ablandado el suelo, se hacen los hoyos para los árboles que se tiene la intencion de plantar en el invierno. Hay gran ventaja en hacer esos hoyos espaciosos. Se pone la tierra vegetal, es decir la de arriba, á un lado del hoyo y la del sub-suelo, es decir la de abajo, ó otro lado.

Se puede ingertar todavia con escudete de ojo durmiendo, ó con puas y ramillas ya fructíferas.

Es muy útil aflojar la tierra en contorno de los árboles frutales y echarles algun abono.

Se termina el despampano de las viñas, teniendo ahora principalmente por objeto de proporcionar un acceso mas fácil á los que efectuarán la vendimia.

## ABRIL

Los que no han podido sembrar la alfalfa, la galega y la esparceta en el mes de Marzo deben sembrarlas en este mes. Mas tarde las heladas podrian comprometer la siembra.

Se recogen las papas á fines de este mes, escogiendo dias de buen tiempo, para poder secarlas bien antes de guardarlas.

Se hacen los almácigos de colza, teniendo cuidado de sembrar un poco espeso, si la plantacion debe hacerse con el arado.

Se sigue preparando el terreno para las sementeras de trigo y de lino y las plantaciones de colza

Se hacen zanjas en los terrenos anegadizos, para impedir el estanque del agua y tenerlos listos para la siembra.

*Huerta.* — Se siembra habas, alberjas, guijas, chicharros, garbanzos, rábanos y nabos. Todo el mes de Abril es el mejor tiempo para almácigos de cebolla para cabeza.

Se hacen los frutillares nuevos ; se plantan el tomillo, el orégano y la acedera.

*Arboricultura.* — Se hacen en este mes almácigos de carosos de todas clases.

A fines de Abril puede empezarse á trasplantar los árboles frutales.

Principia la vendimia despues de los primeros hielos.

## MAYO

Se sigue preparando el terreno para las sementeras de trigo y de lino y las plantaciones de colza.

Este mes es muy conveniente para limpiar los alfalfares con la rastra de dientes. Despues de cortada la alfalfa, se pasa la rastra hasta arrancar bien las gramillas y dejar el terreno como arado. Con una rastra de ramas se puede en seguida quitar la tierra de las raices de las plantas arrancadas, para poder juntarlas y quemarlas despues de seca-

das un poco, ántes que alguna lluvia las haga arraigar de nuevo. Esa limpieza del otoño con la rastra de dientes contribuye mucho á la conservacion de los alfalfares, no solamente librándoles de las plantas parásitas, sinó tambien aflojando la tierra y permitiendo al aire de penetrarla.

Si se nota que el rinde de la alfalfa va minorando es menester echar algun abono, despues de haber aflojado la tierra con la rastra de dientes para devolverle el vigor. El estiercol de los corrales de ovejas es el mas enérgico de todos.

Esa limpieza que aconsejamos para la alfalfa, conviene igualmente á la galega y á la eparceta ó pipirigallo.

Si los almácigos de colza no se han hecho en el mes de Abril pueden hacerse en este mes.

Recójese el maiz.

*Huerta.* — Sigue en los canteros las sementeras de habas, alberjas, guijas, chicharros, garbanzos, rábanos y nabos. Los almácigos de lechugas y los últimos de repollos de primavera.

Pueden repetirse los almácigos que se hicieron para trasplante de primavera si hubiesen adelantado demasiado.

Se hacen los frutillares nuevos, se trasplanta el tomillo, el orégano y la acedera, si esos trabajos no han podido hacerse en el mes anterior.

Se plantan los espárragos y los alcauciles.

El modo de plantar los espárragos varia mucho segun los países, sin que se pueda decir de un modo absoluto cual es el mejor. El modo de plantarlos debe variar tambien segun la naturaleza del terreno.

Los dos principios fundamentales que deben guiar en el cultivo de los espárragos son los siguientes: es planta muy voraz que necesita mucho abono y que teme la estagnacion del agua á sus raices.

El método mas usado en los alrededores de Paris es el siguiente:

Se señalan tablones de dos varas de ancho y de un largo arbitrario, dejando entre los tablones un espacio de una vara para caminos. Se saca la tierra regetal de los tablones—una punta de pala poco mas ó menos segun la clase del terreno—que se deposita en los caminos ó sendas que se han dejado á cada lado de los tablones. Se sigue cavando el terreno hasta la profundidad de una vara ó tres cuartas, segun la naturaleza del terreno, y esa tierra del subsuelo se saca á fuera.

Si la naturaleza del terreno hace temer la estagnacion del agua, se estiende en el fondo de los tablones una cama de arena gruesa, ó de

cascotes, sobre la cual se estiende una capa de ramas delgadas. Despues se acarrea abonos ó tierra muy abonada, para reemplazar la que se sacó afuera. Se alterna por capas con la tierra vegetal que ha quedado depositada en las sendas que dividen los tablones.

Cuando ya no falta mas de una cuarta, ó un poco menos, para que los tablones estén llenos, se procede à la plantacion estirando tres cordeles á media vara de distancia de las orillas de las sendas, y á media vara de distancia entre sí. A lo largo de los cordeles se hacen señales de media vara en media vara y se sacan los cordeles. Sobre cada señal se hace un montoncito de tierra sacada de alrededor de la misma seña. Sobre esos montoncitos de tierra se ponen las plantas de espárragos estendiendo sus raices con cuidado sobre los declives de los montones que no deben tener arriba de dos ó tres pulgadas de altura. En seguida se estiende encima de los espárragos media cuarta de abonos consumidos ó de tierra muy abonada.

A principios de Agosto se echa una capa de abonos consumidos sobre los tablones, despues de haberlos limpiados de los yuyos. Los espárragos salen à fines de Agosto, pero no se cortan el primer año. El segundo año, en Julio ó principios de Agosto, se concluye de emparejar los tablones á la altura de las sendas con abonos consumidos, y cuando salen los espárragos se puede cortarlos, los mas gruesos á lo menos.

Para plantar los alcauciles se descubre el pié de las plantas viejas, hasta ver las orillas de las raices, y se arrancan todos los retoños dejando solamente los dos mas vigorosos á mas del tronco principal. Se despuntan las hojas de los retoños y se plantan en un terreno bien cavado y abonado, á la distancia de una vara en todos sentidos, poniendo dos plantas casi juntas en el mismo hoyo para tener matas mas voluminosas.

Aunque no se quiera plantar alcauciles, es preciso arrancar en este mes los retoños de las plantas viejas, dejando solamente los dos mas robustos, y aflojar la tierra en contorno de las plantas.

Se hace el nuevo plantel ó replante de los tomates. Ese trasplante necesita algunas precauciones. Se trata de sacar las plantas con la tierra que rodea sus raices y se colocan á la distancia de cuatro dedos una de otra; se riega al pié muy pausadamente para que el agua no voltee las plantas. Se tienen tapadas los primeros dias para que el sol no las marchite y cuando han arraigado, poco á poco se vá acostumbrándolas otra vez á la accion de los rayos solares.

*Arboricultura.* — Este mes es el mas conveniente para el trasplante de los árboles frutales. Se rellena con césped el fondo del hoyo que debe siempre ser mas hondo de lo que necesitan las raices del árbol, y cuando queda á un buen punto, es decir cuando el árbol queda enterrado á la misma altura que lo era antes, se echa sobre las raices la tierra vegetal bien desmenuzada que se puso aparte al hacer el hoyo. A medida que cae la tierra se levantan las raices de arriba que el peso de la tierra obliga á tomar una posicion vertical, con el fin de hacerlas tomar su posicion natural. Cuando las raices están cubiertas con la tierra vegetal, se concluye de llenar el hoyo con la tierra del subsuelo. Se pisa despues al rededor del árbol, para apretar la tierra, é impedir los vientos de moverlo.

Se puede dar principio á la siembra de los cafeteros y al trasplante de esos árboles.

Se principia á podar los árboles frutales y á cortar los montes de duraznos, sauces, paraisos, etc.

La vendimia continúa y termina en todo este mes.

## JUNIO

Se dá principio á las sementeras de trigo en este mes. Si el terreno es de calidad inferior, ó si no ha sido posible de desmenuzarlo bien, se pone mas semilla porque en el primer caso las plantas macollan poco, y en el segundo los terrones no permiten tapar cierta cantidad de semilla que se pierde entónces. Si al contrario el terreno es feraz, ó bien desmenuzado, se emplea menos semilla.

Se puede dar principio á la siembra del lino á fines de este mes. Si el cultivo del lino tiene por objeto la cosecha de la fibra, se siembra mas espeso para conseguir un mayor número de tallos mas delgados y mas altos. Si al contrario el chacarero se propone cosechar la semilla, se siembra mas ralo para conseguir plantas mas vigorosas que darán mayor rinde de semilla.

*Huerta.* — Siguen en los canteros las sementeras de habas, alberjas, guijas, chicharros, garbanzos, rábanos y nabos.

Se hacen nuevos almácigos de todas clases de coles y repollos, coliflores, brócolis, escarolas y lechugas.

Se trasplantan las coles, lechugas, ajíes y tomates que hayan crecido lo suficiente en los almácigos.

Empieza el trasplante de cebolla cuando el almácigo tiene una cuarta de alto. Si se demora el trasplante se despuntan las plantas del almácigo un dedo mas arriba del cogollo, escogiendo un dia seco para hacerlo.

Puede empezarse la siembra de zapallos de tronco en casillas de adobes de césped, ú hojas de pita, con una sola abertura hácia el Norte que se tapa con paja todas las noches.

*Arboricultura.* — Sigue el trasplante de los árboles frutales y la poda de ellos; la siembra y el trasplante de los cafeteros.

Comienzan los ingertos de púa ó estaca y los de coronilla ó entre cáscara.

Sigue el corte de los montes de duraznos, sauces, paraisos, etc.

Se plantan sauces, álamos y demás árboles que se propagan de estaca ó gajo. La punta de las estacas que se ha de enterrar debe hacerse semejante al corte de una pluma de escribir.

## JULIO

Se siembra trigo todo este mes. Se siembra la cebada con buen éxito á fines de este mes, algunos empiezan á sembrarla desde Junio, pero hay años que suele sufrir de las heladas.

Sigue la siembra del lino; se empieza la del alpiste y la plantacion de la colza. En el artículo sobre esta planta hemos dado los pormenores de su plantacion.

*Huerta.* — Continúan las mismas operaciones y siembras del mes pasado; habas, alberjas, guijas, chicharros.

Trasplántanse de los almácigos las lechugas y la col de primavera. Las plantas de esta que se destinan para semilla se colocan con la distancia de media vara.

A las esparragueras se les mueve un poco la superficie y se les echa una capa de estiercol, si es posible, de corrales de ovejas.

*Arboricultura.* — Sigue aun hasta mediados de este mes el trasplante de los árboles frutales.

Todo este mes conviene para la siembra y trasplante de los cafeteros.

Pódanse los olivares; es tambien la época propia para multiplicarlos, sea de retoños ó de estacas.

Contínuase ingertando de pua ó hendidura y de escudete.

Es el mejor tiempo para hacer almácigos de duraznos, damascos, ciruelas, guindas, almendras y demas frutas de huesos; así como de pepitas de peras, manzanas, etc.

Se da principio á la poda de las viñas y á la plantacion de los sarmientos.

## AGOSTO

Se puede todavia sembrar trigo la primera quincena de este mes pero con poca probabilidad de una cosecha abundante. Se debe sembrar un poco mas espeso, considerando que las plantas tendrán poco tiempo para macollar.

La cebada se siembra hasta el 15 de este mes teniendo tambien el cuidado de aumentar un poco la cantidad de semilla.

Sigue la plantacion de la colza y la siembra del lino y del alpiste en todo este mes.

La última quincena de Agosto es la época mas conveniente para plantar las papas. Es probable que ya no habrá heladas cuando saldrán y que estarán desarrolladas cuando llegarán los bichos moros.

La última quincena de Agosto es tambien muy favorable para sembrar la alfalfa, la galega y la esparceta ó pipirigallo en los terrenos de cardo. En el articulo del mes de Marzo hemos indicado el modo de hacer esas siembras.

Para sembrar la alfalfa en este mes y el siguiente, muchos agrónomos aconsejan de sembrar un poco de cebada con la alfalfa para resguardarla de los ardores del sol. Creemos que es un error. Las raices poderosas y de un desarrollo tan rápido de la cebada quitan á la alfalfa la humedad tan necesaria en esta estacion, y le ocasionan un mal mucho mayor que el bien que puede reportar de la sombra de sus hojas. La sombra misma tiene el inconveniente de adelgazar las plantas.

Si no se ha podido limpiar completamente los alfalfares en el Otoño con la rastra de dientes se puede renovar la operacion en Agosto con mucho provecho para la alfalfa, la galega y la esparceta.

A fines de este mes se puede empezar la plantacion de la mandioca y la siembra del tabaco en almácigos.

*Huerta.* — Siembrase en los canteros de la huerta alberjas, zanahorias, espinaca, escorzonera, peregil, espárragos y alcauciles. En sitios abrigados se siembra porotos temprano, como para chauchas.

En almácigos siembrase al raso el coliflor, el brócoli, la chirivia, la

lechuga, el ápio, la remolacha, la albahaca, la tetragonia y el repollo.

En vidrieras ó en casillas se siembra para ser trasplantados luego al raso, los melones, los pepinos, los ajíes y los tomates.

Los hortelanos que hayan perdido sus almácigos tempranos, ó aun no los hayan hecho, deben apresurarse á hacerlos en todo el mes.

*Arboricultura.* — Se afloja la tierra en contornos de los árboles frutales para destruir las malezas, y que la tierra reciba las influencias benéficas del aire y conserve mejor la humedad.

Este mes es la mejor época para la poda de las viñas y la plantacion de viñas nuevas, sea con sarmientos de la poda ó con plantas de los barbados.

Despues de podadas las viñas, se les dá una primera labor.

## SETIEMBRE

Sigue la siembra de alfalfa, galega y esparceta todo este mes en los terrenos de cardo.

Las gramillas empiezan á vegetar con actividad la última quincena de Agosto y la alfalfa recien la última quincena de Setiembre, de modo que las gramillas teniendo un mes de delantera estorban la vegetacion de la alfalfa y el primer corte sale casi pura gramilla. Cuando la alfalfa debe ser recojida seca para venderla por toneladas, hay mucha ventaja en cortarla á mediados de Setiembre. Empezando á vegetar juntas, la alfalfa gana las gramillas y el primer corte sale de alfalfa pura. La diferencia de precio entre la mezcla y la alfalfa pura paga con usura el gasto de cortar la gramilla y tirarla á fuera ó quemarla, segun el tiempo. Despues de varios esperimentos, podemos asegurar que no hemos notado nunca mas de ocho dias de diferencia en la sazon de una alfalfa cortada á medios de Setiembre y otra sin cortar.

Se puede seguir la siembra de las papas y la plantacion de la colza hasta el 15 de este mes, y á fines del mes se debe aporcar las papas que se plantaron en Agosto.

Sigue la siembra del alpiste y la plantacion de la mandioca.

Empieza la siembra del maiz, del maní y del algodon y la plantacion de la caña de azúcar y del tabaco.

*Huerta.* — Se siembra porotos para chauchas, zapallos, sandias, melones, calabazas, pepinos, mates y batatas.

En almácigos se siembra coles, repollos, lechugas, acelgas, remolachas, ápio, berenjenas, ají, tomates, pimientos, brocolis y coliflores.

*Arboricultura.* — Los árboles frutales están en flor ahora. Para salvarse la flor de los árboles que dán fruta escogida de las fatales consecuencias de las heladas de este mes, se riegan antes de salir el sol con una regadera de agujeros muy chicos para que el choque del agua no voltee las flores. Se puede tambien hacer fogatas de leña que dé mucho humo al pié de los árboles antes que salga el sol. El árbol queda envuelto en una nube de humo y los rayos del sol no tienen una influencia tan directa sobre las flores. Se evita asi la accion repentina del sol sobre las flores heladas, que es lo que las destruye, y no la helada por si misma.

Siguen los plantios de sauces y álamos de estaca en lugares húmedos.

Se entierran las semillas de paraiso, cidra, limon, naranjo, avellanas sin cascara y las pepitas de los carozos de durazno.

## OCTUBRE

Aporcar las papas que se plantaron en Setiembre.

Sigue la siembra del maiz, del maní y del algodon; la plantacion de la mandioca y de la caña de azúcar.

Este mes es el mas conveniente para la plantacion del tabaco.

A fines de Octubre se empieza á cortar los alfalfares. Para recoger heno de buena clase es preciso tratar de hacer secar la alfalfa á la sombra, lo mas posible. Y para conseguir ese resultado, despues de medio dia de sol, se junta el pasto que ha cortado la máquina en cuatro ó seis vueltas, segun la abundancia del pasto y el calor del momento, de modo á amontonar la mayor cantidad de pasto que pueda secarse despues de marchitado por un medio dia de sol, sin estenderlo. Así se seca á la sombra, y resguardado al mismo tiempo del rocío de las noches, conserva su color verde.

Es menester tambien no mover el pasto seco, ó medio seco, sinó en las horas de la madrugada cuando la humedad de la noche le ha devuelto su flexibilidad para no perder las hojas.

Igual precaucion se debe tener al emparvar. Acarrear los montones á la sincha pasándoles un alzador por debajo, como se acostumbraba en otros tiempos para acarrear el trigo. Ese método es mucho mas

rápido que el acarreo con carros, y á mas, la alfalfa llega intacta al pié de la parva sin haber sufrido la doble operacion de cargarla en el carro y descargarla, perdiendo la mayor parte de sus hojas; trabajar á la parva solamente las horas de la madrugada y de la oracion, á no ser que el tiempo amenace. Si la parva está destinada para los animales de los pesebres, particularmente para los carneros, y si la luna alumbra, lo mejor es hacerla de noche.

*Huerta.* —Se siembra porotos de todas clases, zapallos, sandías, melones, calabazas, pepinos, mates y batatas.

En almácigos se siembra coles, repollos, lechugas, acelgas, remolachas, ápios, berenjenas, ajíes, tomates, pimientos, brócolis, coliflores, y se trasplanta en los canteros las plantas de los almácigos del mes anterior, si estan bastante crecídos.

Cesa el corte de los espárragos.

*Arboricultura.* — Se despampan los duraznos, albaricoques y ciruelos, cultivados en espaldera. Empieza el pellizcamiento de los árboles frutales.

Los injertos de canutillo principian á últimos de este mes y tambien los de escudete, de todos los árboles, hasta Marzo.

Se principia á trasplantar los ombúes.

En las noches de verano, y mas particularmente en las noches que amenazan tormenta, es muy útil hacer fogatas con brozas y malezas cerca de los árboles frutales. Se destruye así un gran número de mariposas ó palomitas que con sus huevos producen las orugas conocidas bajo el nombre de vichos de cesto, y otras clases muy dañosas para los árboles.

Se dá la segunda labor á las viñas.

## NOVIEMBRE

Sigue la siembra de la maiz y del algodon.

Aporcar las papas y el maiz sembrado en Octubre.

Preparar todo con tiempo para la siega y la trilla de los cereales. Contratar el personal, las máquinas y los animales; hacer las eras; preparar los depósitos ó asegurar las carretas que deben cargar el trigo, etc.

Para segar el trigo es preciso convencerse de un hecho, desgraciadamente demasiado poco admitido todavía entre los agricultores, y es,

que segando el trigo algunos dias antes de su completa madurez, no solamente se evita la pérdida considerable que ocasiona el desgranamiento, pero se cosecha un trigo de mas peso y de mejor calidad. Este hecho afirmado ya por agricultores distinguidos, ha sido posteriormente completamente probado por esperimentos comparativos.

De los esperimentos hechos, resulta que el momento mas favorable para cortar el trigo es cinco ó seis dias antes de su completa madurez, cuando la paja principiando á ponerse blanca y á secarse hácia el pié, comienza á perder su tinte verdoso; y cuando el grano ha adquirido bastante consistencia para que la uña lo penetre todavia, pero no lo corte tan fácilmente, como cuando no tiene sinó una consistencia de leche ó de pasta.

Los mismos esperimentos probaron que resulta todavia un pequeño beneficio cortando el trigo hasta diez dias antes de su completa madurez.

Las cifras que se consiguieron en los esperimentos á que aludimos, fueron las siguientes:

1 hectólitro de trigo cortado diez dias antes de la madurez completa, pesó 78 kil. 25.

1 hectólitro cortado seis dias antes de la madurez completa, pesó 80 kil. 73.

1 hectólitro cortado en estado de la madurez completa, pesó 76 kil.

*Huerta.* — Siguen durante este mes las sementeras de porotos de todas clases, de zapallos, melones, sandias, mates y pepinos. Poner varillas á los tomateros para que el peso de la fruta no tienda las ramas al suelo.

Trasplántanse los coliflores, brócolis y beteravas ó remolachas.

Bajo de riego se puede cultivar en este mes todas clases de legumbres. Si no se puede regar, se siembra cada quince dias las zanahorias, rábanos y todas clases de verduras para ensalada.

*Arboricultura.* — Se continua el pellizcamiento de los árboles frutales. Se pellizcan todos los gajos de las uvas de mesa, dejando solamente un par de hojas sobre los racimos.

Este mes es el mas conveniente para el trasplante de los ombúes.

## DICIEMBRE

Sigue la siembra del maiz durante este mes.

Sigue la cosecha del trigo y de la cebada. La cebada debe segarse en estado de completa madurez.

Coséchanse tambien durante este mes las papas plantadas en agosto y para conservarlas en buen estado es menester guardarlas en sitios secos y bien ventilados.

Se debe segar el alpiste en cuanto está apenas maduro, para evitar el desgranamiento y el daño de los pájaros.

*Huerta.* — Aun puede sembrarse muchas verduras regando con frecuencia, en esta estacion del año la vegetacion es muy rápida y para tener raices y verduras frescas es menester sembrar poco y con frecuencia.

Puede repetirse la siembra de las alberjas y habas para tener en el Otoño.

Principia la cosecha de la cebolla de cabeza. Despues de arrancada se enristra y se tiende al sol para que seque bien. Una vez seca, se cuelga las ristras en sitios secos y bien ventilados.

Se recoge tambien la semilla de cebolla, tomates, pimientos, etc.

*Arboricultura.* — Si han cargado demasiado los árboles frutales conviene entresacarles alguna fruta donde está mas espesa, para que la que quede se desarrolle mejor y no se estenúe el árbol.

En las viñas se despuntan los gajos fructíferos y se cortan del todo los sarmientos que no han dado fruta.

Se puede trasplantar todavia los ombúes todo el mes de Diciembre.

# APÉNDICE

# CÓDIGO RURAL

---

*El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, han sancionado el siguiente Código Rural.*

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. — Código Rural es el conjunto de las disposiciones referentes á las personas rurales, y á la propiedad rural.

Art. 2º. — Persona rural, es el dueño, ó arrendatario, ó poseedor, ó principal administrador de un establecimiento de campo, que resida habitualmente en él, é igualmente sus dependientes ó asalariados.

Art. 3º. — Propiedad rural, es la consistente en bienes raices, muebles ó semovientes, existentes ó radicados en estancias, chácaras, quintas ó pueblos de la campaña, ó bien establecimientos, ó industrias especiales.

Art. 4º. — Es estancia, el establecimiento, cuyo único ó principal objeto es la cria de ganado, sea el vacuno, ó yeguarizo, ó bien lanar. Es chácara ó quinta, el establecimiento, cuyo único ó principal objeto es la siembra y recoleccion, ó el cultivo de toda especie de granos, legumbres, plantas ó arboledas. Son establecimientos, ó industrias especiales, las lecherías, los criaderos de razas especiales, los molinos, palomares, colmeneras, conejales, etc. existentes en la campaña.

Art. 5º. — La Lejislacion Rural declara y consagra: los derechos y libertades de que disfrutan las personas rurales, y la propiedad rural; las restricciones y cargas que en favor de derechos de un tercero, ó del interés general las afectan: las prescripciones referentes á solo las estancias, ó á solo las chácaras, las comunes á unas y otras, y las disposiciones concernientes á la policía de la campaña, en general.

# TITULO PRIMERO

## GANADERIA

### SECCION PRIMERA

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 6º. — La estension superficial de una estancia, como tambien el número de animales que ella contenga, son enteramente libres: quedando sus dueños sujetos á las disposiciones especiales, que en el presente Código se contienen.

Art. 7º. — Todo propietario de campo de estancia, queda obligado á tenerlo deslindado y amojonado dentro de cinco años contados desde la promulgacion del presente Código; y quien despues de vencido este plazo, adquiera, sea cual sea el título, la propiedad de un campo deberá, aun que la porcion adquirida sea una parte de campo ya deslindado y amojonado, hacer deslindar y amojonar esa porcion, dentro de los dos años siguientes á la adquisicion, debiendo hacer colocar los mojones á una distancia, el uno del otro, cuando menos de un cuarto de legua.

Art. 8º. — Quien falte al cumplimiento de algunas de las disposiciones espresadas en el anterior artículo, abonará, mientras no las cumpla, una multa municipal, á razon de trescientos pesos por legua mensuales.

Art. 9º. — Es prohibido penetrar en campo ageno á recojer hacienda, ni á solo campear, ni á pretesto de bolear avestruces, venados, ú otros animales, sin prévio permiso del dueño del campo, pena de multa que no baje de cien pesos y no exceda de quinientos, que impondrá el Juez de Paz en favor de dicho dueno, si hubiera al efecto peticion de él. En caso de no pagar esta multa, será destinado por el Juez de Paz á los trabajos públicos, por un término discrecional, y que no pasará de tres meses, siendo inapelable esta resolucion.

Art. 10. — Quien tenga su casa habitacion cercana á campo ageno, largará sus haciendas de modo que se internen en el suyo, y no pasen á aquel.

Art. 11. — El ganadero que encontrase en su campo, puntas, tropillas ó animales sueltos agenos, dará parte á la autoridad mas inmediata, para que presencie si el hecho es cierto; en cuyo caso procederá á encerrarlos, avisando inmediatamente al dueño de ellos, para que

abone cuatro reales por cabeza lanar y dos pesos por cabeza vacuna ó yeguariza, haciendo efectiva esa multa el citado funcionario.

Art. 12. — Si el dueño de los animales rehusase aquel abono ante el Juzgado de Paz, procederá este á vender en remate público el número suficiente á cubrir el importe de la multa y todo derecho ó costo ocasionado, devolviendo el remanente, si lo hubiese, al dueño de los animales.

Art. 13. — Lo dispuesto en los dos artículos anteriores, es sin perjuicio del caso en que los animales hayan causado daño en zanjas, cercos, plantas, arboledas, ó de cualquiera otra especie: pudiendo entonces el dueño del campo, usar á este respecto de su derecho ante la justicia, del modo que mejor estime.

Art. 14. — El remate de toda clase de animales, se hará siempre, y se entenderá hecho, bajo espresa condicion de que ellos serán prontamente carneados ó cuereados; pena de que, si no lo fuesen, su antiguo dueño tendrá siempre derecho en ellos, donde los encuentre. En este caso el Juez de Paz exijirá que el dueño de los animales dé la contramarca, y si lo rehusase, entonces procederá á hacer cuerear el número de animales suficiente á cubrir el importe de la mencionada multa y costos, quedando sin efecto el remate anteriormente practicado.

Art. 15. — En caso de grandes secas y en otros de inundaciones, incendios de campo, fuerza mayor, y demás que constituyen una calamidad comun, haciendo inevitables el desparramo, alejamiento y mezcla de las haciendas, el estanciero no es responsable de los daños que aquellas causaren en casas y campos agenos, ni en las quintas que tengan las estancias. Se esceptúa el caso en que se probase que el estanciero, arreó ó echó de intento su ganado sobre la propiedad agena.

Art. 16. — Todo ternero ó potrillo orejano, que en operaciones de aparte, ó en cualquier otra, siguiese á una madre marcada, pertenece al dueño de esta. Si no siguiese á madre alguna, pertenece al dueño del campo.

## SECCION SEGUNDA

### MARCAS, CONTRA-MARCAS Y SEÑALES

Art. 17. — La marca indica, y prueba acabadamente, y en todas partes, la propiedad del animal ú objeto que la lleva.

Art. 18. — Todo dueño de ganado mayor, vacuno, yeguarizo, etc. puede usar, para herrarlo de mas de una marca en un mismo Partido.

Art. 19. — Nadie está obligado á renovar marcas y señales ya registradas en el Departamento General de Policía. Mas los testimonios, certificados ó transferencia de ellas, como tambien los boletos de aquella marcas que por primera vez se registren, se estenderán en el papel que fija la respectiva ley.

Art. 20. — Sin perjuicio del predicho registro, cada Municipalidad, ó cada Juzgado de Paz, donde no la hubiese, llevará un archivo especial, con su competente índice, por apellidos, de los dueños, y con espresion de cuarteles, de las marcas y señales existentes en el Partido, como tambien de las nuevas, y de las que se introduzcan despues de otros Partidos, á virtud de compras, herencias, etc.; para lo cual los interesados presentarán el bolelo de su registro en la Policía No haciéndolo así, tales marcas no tendrán en el Partido valor, ni efecto legal, ni se espedirá guia por animales ó cueros que las lleven.

Art. 21. — La Municipalidad, ó el Juzgado, otorgarán al interesado, en el papel comun y *gratis*, una constancia de quedar allí registrada la marca y la señal.

Art. 22. — Desde los dos años de publicado este Código, la contramarca no se pondrá indistintamente en cualquier parte del animal, sinó precisamente en el mismo lado de la marca.

Art. 23. — En el ganado mayor, respétese la señal á la par de la marca; y en caso de oscuridad ó confusion de ésta, sirva aquella para dirimir toda duda ó cuestion, que sobre la propiedad del animal ocurriese; pero en ningun caso la sola señal establecerá el derecho de propiedad.

Art. 24. — En el radio de seis leguas, no podrá haber dos señales iguales. Si las hubiese, se hará variar la mas moderna.

Art. 25. — Queda prohibida la señal de las dos orejas trozadas. El que la usase incurrirá en una multa de cincuenta pesos por cabeza, sin perjuicio de la accion criminal que compete á los damnificados.

## SECCION TERCERA

### APARTES Y APARTADORES

Art. 26.—El hacendado tiene obligacion de dar rodeo en todo tiempo, menos en la época de la fuerza de la paricion y en los casos de seca, escasez de brazos, ú otro impedimento que importe fuerza mayor.

Art. 27. — Todo estanciero puede por sí mismo, ó por medio de un apartador autorizado al efecto por él, solicitar rodeo, ya para examinar

si en él hay animales de su marca, ya para apartar los que sepa haber; pero deberá presentar al dueño del rodeo, el poder y la marca dibujada al márgen, con el visto bueno de la autoridad mas inmediata; de lo contario podrá resistir el aparte que se solicita.

Art. 28. — Todo dueño, mayordomo, capataz ó encargado del establecimiento principal ó de algun puesto, á quien se pidiese rodeo, está rigorosamente obligado á darlo, ya inmediatamente ó ya en un dia próximo que señalará. Si se negase á ello, ó lo retardase, podrá el Juez de Paz, ó la autoridad mas inmediata, á peticion del apartador, no solo ordenar que se dé el rodeo pedido, sinó además condenar á quien lo negó, escusó, ó difirió con pretestos ó motivos que aparezcan inaceptables, á pagar al apartador la cantidad que importen los jornales de los individuos que se presenten al aparte.

Art. 29. — En el dia que se hubiese señalado se parará el rodeo ó rodeos, y se practicará el exámen y aparte por el apartador y sus peones.

Art. 30. — El rodeo solo podrá mantenerse parado seis horas á lo mas; y despues de las doce del dia, no será obligatorio dar rodeo al que lo solicite.

Art. 31. — Si estando trabajando un apartador llegasen otros mas, solo dos de ellos podrán trabajar en un mismo rodeo, empezando los que hubiesen llegado de fuera del Partido.

Art. 32. — Ocurriendo alguna duda ó altercado, entre el apartador y el dueño del establecimiento acerca de la propiedad de alguno ó algunos animales, la autoridad mas inmediata dirimirá la cuestion segun corresponda, sin perjuicio de seguir adelante el aparte.

Art. 33. — Nadie podrá establecer rodeos de terneros orejanos bajo la multa de veinte pesos por cabeza.

## SECCION CUARTA

### YEGUADAS

Art. 34. — Quien pierda yeguas, lo avisará con espresion de su número y marca al Juez de Paz, y éste, á los Jueces de Paz de los Partidos vecinos, para que tomen las medidas convenientes á encontrarlas.

Art. 35. — Todo hacendado puede recoger las que haya en su campo, avisándolo ocho dias antes á sus linderos, para que manden apartar las suyas, y puede exigir al Juez de Paz que mande á un Alcalde á recibirse de las que nadie reclame.

Art. 36. — El aparte de tales yeguadas puede darse por diez ó quince dias, y el hacendado podrá cobrar por ello, y por gastos de recojida, hasta diez pesos por cabeza.

Art. 37. — Despues de tener el Juez de Paz las yeguas que haya recojido el Alcalde ó Teniente, hará fijar edictos en los parajes mas públicos, con las marcas dibujadas al márgen, para que en el término de treinta dias, se presenten los interesados á reclamar las yeguas de su propiedad. Vencido este plazo, el Juez de Paz hará vender en remate los animales que queden, con espresa condicion de ser para matarse; deducirá del precio de la venta, la dicha cuota de diez pesos por cabeza, para el hacendado; por conducto de la Policía publicará durante un mes en los periódicos de la capital, el nombre de la persona ó personas á quienes pertenezca la hacienda, sin perjuicio de fijarlo en la puerta del Juzgado y de la Iglesia del pueblo cabeza del Partido; depositará el resto en el Banco de la Provincia, para que el dueño pueda reclamarlo ante él durante los once meses siguientes; y pasados estos, sin reclamo alguno, lo aplicará á los fondos y gastos Municipales.

Art. 38. — Mas si en el partido no hubiese compradores, el Juez de Paz remitirá los animales á las tabladas para su venta; procediendo respecto del producto líquido, con arreglo al anterior artículo.

Art. 39. — El hacendado que vea en su campo yeguas sueltas ó manadas, pertenecientes á dueños conocidos, podrá exigir de estos que envien á sacarlas en un plazo cuando menos de ocho dias y abonándole cinco pesos por cabeza; y si los dueños no lo hicieren, entónces podrá exigirles veinte pesos por cada animal.

## SECCION QUINTA

### TRÁNSITO CON ANIMALES

Art. 40. — El dueño, arrendatario ó poseedor de un campo no cercado, no puede impedir ni oponerse, bajo pena de abono de perjuicios á que se suelten en él, por vía de descanso, ó parada, animales que van de tránsito, ya pertenezcan á tropas de carretas, ó ya á arreos de ganado de cualquiera especie que sea, no escediendo la parada de doce horas en los arreos, y tres dias en las carretas, todo bajo los conceptos y requisitos siguientes:

1° Deberá el tropero ó el conductor de los animales, seguir siempre que fuese posible, y salvas las eventualidades de temporales ú otras estraordinarias, los caminos conocidos por generales ó principales;

2º Conservará sus animales bajo rigoroso pastoreo, durante todo el tiempo de la parada y especialmente de noche;

3º Avisará préviamente al dueño del campo ó al encargado del establecimiento ó puestos la parada que vá á hacer, á fin de que, si lo quisiese, señale el punto preciso en que ella deba verificarse, y pueda además vijilar si se le arrea ó carnea ganado suyo;

4º En caso de que una inevitable é inculpable dispersion de los animales, le fuese á penetrar y correr en el campo para reunirlo, no está obligado á pagar retribucion alguna por ello; pero si los animales dispersos se mezclasen con los del dueño del establecimiento, suspenderá la corrida, y avisará al dicho propietario para que le dé rodeo.

Art. 41. — El que contraviniese á lo dispuesto en alguno de los incisos anteriores, sufrirá una multa de quinientos á dos mil pesos moneda corriente, mitad en favor del ocupante del terreno donde tuviese lugar la contravencion, y mitad en beneficio de la caja municipal.

Art. 42. — Si el dueño, arrendatario ó poseedor del campo no quisiese renunciar á la compensacion, podrá cobrar diez pesos por hora por cada cien cabezas de ganado mayor, y cincuenta por cada mil de ganado menor.

## SECCION SEXTA

### ACOPIADORES DE FRUTOS

Art. 43. — Todo acopiador ó comprador de cualquier clase de frutos del país, ya sea simple vecino de la campaña, ya pulpero, ya mercachifle, ó ya dependiente de alguna casa de comercio de la ciudad, enviado al efecto, deberá llevar un libro en el cual anotará dia á dia con especificacion, los objetos ó artículos que comprase, y el nombre y domicilio del vendedor.

Art. 44. — Anotará igualmente en él toda remesa que de dichos frutos ú objetos haga, con la fecha y destino de ella.

Art. 45. — El libro estará siempre á disposicion de la autoridad local, la cual podrá inspeccionarlo, cuando por alguna circunstancia ú ocurrencia lo estime conveniente.

Art. 46. — El no cumplimiento de algo de lo dispuesto en los artículos precedentes, induce presuncion de fraude, y autoriza á la autoridad local para levantar una indagacion sumaria del hecho; así como para embargar, si aún fuese tiempo, los indicados frutos, procediendo en seguida á resolver el caso, si él resultase de poca consideracion.

Art. 47. — Si el caso resultase ó pareciese de gravedad, lo remitirá á la decision del respectivo Juzgado de 1ª Instancia, juntamente con el acopiador y cómplices, si pudiesen ser habidos, reteniendo entretanto los artículos embargados, hasta la determinacion de aquel.

## SECCION SÉPTIMA.

### HIERRAS

Art. 48. — El ganadero que quiera herrar sus haciendas vacunas, yeguarizas, etc., deberá circular á sus linderos el aviso de ello, con una anticipacion de seis dias, á fin de que concurran dentro de aquel plazo á sacar los animales de su propiedad que entre aquellos pueda haber. Deberá igualmente pedir al Juez de Paz, no solo que nombre á un Alcalde que presida la operacion, sin que la no concurrencia de dicho Alcalde obligue al hacendado á suspender la hierra, sinó además que trasmita dicho aviso á los Jueces de Paz de los Partidos inmediatos, á fin de que estos los circulen á sus respectivos vecinos.

Art. 49. — La Municipalidad, y no habiéndola, el Juez de Paz, impondrá al ganadero que omitiese el referido aviso, una multa de tantos pesos cuantos sean los animales de que conste el rodeo.

Art. 50. — El dueño de la hierra, durante el plazo que en su aviso haya señalado, conservará sus rodeos parados durante las seis horas que designa el artículo 30, bajo la pena que establece el artículo 28.

Art. 51. — Llegado el dia de la hierra, y antes de todo trabajo, el Alcalde tomará nota de las vacas y yeguas, cuya propiedad se ignore, y por conducto de la Policía, la hará publicar, con los nombres de su dueño ó dueños, en los periódicos de la capital, durante un mes, sin perjuicio de fijarla tambien en la puerta del Juzgado de Paz, y de la Iglesia del pueblo cabeza del Partido, para que puedan ser reclamados, pagando los gastos hechos.

Art. 52. — Lo dispuesto en el artículo anterior no importa privar al hacendado de exijir que tales vacas y yeguas sean sacadas de su campo; en cuyo caso, el Alcalde las apartará con peones por cuenta de la Municipalidad, ó del Juez de Paz donde no la hubiere, y se procederá á su respecto en la forma prescripta por el artículo 37.

Art. 53. — Una vez empezada la hierra, no está obligado el estanciero á dar rodeo á nadie, hasta despues que ella esté concluida.

Art. 54. — El estanciero que, solo por equivocacion, marcase ó señalase como suyo, animales ageños, dará contra-marca: mas si se le

probase haberlo hecho á sabiendas de ser agenos, ademas de contramarcarlos, pagará á su dueño ó dueños el doble del valor de ellos, sin perjuicio del procedimiento criminal.

Art. 55. — En casos de grandes secas, ó de epidemias, ó de trastornos públicos, puede el Gobierno prohibir las hierras, y adoptar discrecionalmente las medidas generales ó locales, que juzgue oportunas.

## SECCION OCTAVA

### PASTOREO

Art. 56. — Es prohibido tener pastoreos de terneros orejanos esclusivamente, bajo la multa de cincuenta pesos por cada ternero que aplicará al infractor la Municipalidad del Partido, ó en su defecto el Juez de Paz, obligándolo al mismo tiempo á largar el pastoreo á su rodeo.

Art. 57. — Es igualmente prohibido tener pastoreos de terneros marcados, antes de vencidos dos meses de haber hecho la marcacion, bajo la misma multa del artículo anterior, estando obligado el infractor á conservar el ternerage en sus rodeos por dos meses, antes de volverlo á poner en nuevo pastoreo.

Art. 58. — Cuando un hacendado haya de tener un pastoreo de hacienda al córte, ya sea comprada, sacada de sus rodeos, ó de apartes en que el ternerage esceda al número proporcional que toda hacienda al corte puede tener, lo avisará al Juez de Paz, y este nombrará un Alcalde, que asociado á dos hacendados, nombrados tambien por él, inspeccionarán la hacienda, y pasarán un informe escrito, que el Juez conservará á los fines ulteriores.

Art. 59. — A requisicion de un hacendado, y sin que ello importe responsabilidad de ningun género para éste, el Juez de Paz hará practicar reconocimiento de cualquier pastoreo, por tres hacendados propietarios del Partido, que sacará á la suerte de entre todos los radicados en él, quienes pasarán un informe escrito, que como cabeza de sumario, servirá de base á la resolucion del Juez.

Art. 60. — Cuando por ausencia del Partido, ó por algun otro impedimento legal, quedasen inhábiles los hacendados propietarios que deben funcionar, segun el artículo anterior, continuará la insaculacion hasta quedar completo el número.

Art. 61. — La insaculacion se hará en presencia del requirente y de

dos Municipales, cuando menos, y en defecto de estos, de dos vecinos hacendados.

Art. 62. — Declárase carga pública el servicio que en este caso deben prestar los hacendados, y el que se rehuse á desempeñarlo, sufrirá una multa de cinco mil pesos.

Art. 63. — El Juez de Paz procederá de oficio, cuando tenga vehementes sospechas de que en un pastoreo haya hacienda de ilegítima procedencia; bajo pena de destitucion del cargo.

Art. 64. — Por cada animal que se declare haber en el rodeo de ilegítima procedencia pagará el dueño de dicho pastoreo, la cantidad de mil pesos.

Art. 65. — Los pastoreos de hacienda yeguariza, quedan tambien comprendidos en las anteriores disposiciones.

## SECCION NOVENA

### SEÑALES EN OVEJAS

Art. 66. — Ningun dueño de ganado menor ú ovejuno está obligado á usar de la marca á fuego; pero sí lo está á usar de una señal en cada majada, y podrán hacerse en la señal pequeñas incidencias, á fin de indicar los diversos grados del refinamiento de las cruzas.

Art. 67. — Lo establecido en el artículo 25, acerca del ganado mayor, es aplicable tambien al ganado menor, siendo prohibido usar en este aun la señal de una oreja tronchada, punta de lanza y orquetas á la raiz.

Art. 68. — La señal se hará en la quijada, en la frente, en la oreja ó en la nariz animal.

Art. 69. — La operacion de señalar se avisará, con dos dias á lo mas de antelacion, á los linderos, á fin de que puedan concurrir á apartar y señalar lo suyo; y la omision de este aviso inducirá presuncion de fraude.

Art. 70. — Cuando se quiera remover majadas del mismo dueño, ó bien contra-señalar ganadolanar recientemente adquirido ó enagenado, se dará aviso á los linderos, bajo la misma responsabilidad del artículo anterior.

Art. 71. — Puede variarse la señal de una majada ó de un cierto número de animales, pero debe avisarse esto á la autoridad mas inmediata, manifestando los boletos de las respectivas señales, ó bien la

guía, si los animales fueren recientemente introducidos de otro Partido. Lo contrario induce presuncion de fraude.

Art. 72. — Puede igualmente establecerse una nueva señal en los procreos, bajo los mismos requisitos y pena del anterior artículo.

Art. 73. — Quien introduzca en su campo, propio ó arrendado, una majada con señal idéntica á la de otro que está cercana, deberá variarla, por mandato de la autoridad, bajo una multa de quinientos pesos.

Art. 74. — Cuando existan muy cercanas dos majadas con la misma señal, pero que se hallen en la divisoria de dos partidos, el dueño de la majada que haga menos tiempo que usa la señal, deberá bajo la misma multa, practicar en ella alguna modificacion ó diferencia.

Art. 75. — La autoridad de cada Partido cuidará de que en él sean diferentes todas las señales; y cuando esto no sea posible, que al menos no se repita la misma señal, sinó estando á mas de tres leguas un establecimiento de otro.

Art. 76. — Cada Municipalidad, y á falta de ella cada Juzgado de Paz, llevará un registro de las señales existentes en el Partido, con su competente índice de los dueños por apellidos.

Art. 77. — Dentro de los seis meses siguientes de la publicacion de este Código, todo dueño de majada, hará tomar razon de su señal ó señales, en el respectivo Registro de que habla el artículo anterior.

Art. 78. — Ninguna señal sin boleto representa propiedad.

Art. 79. — Los testimonios, certificados y transferencias de señales registradas pagarán el derecho de veinte pesos uno.

Art. 80. — Las Municipalidades, y á falta de ellas, los Juzgados de Paz, munirán á los dueños de majadas, gratis y en papel comun, de la respectiva constancia de la toma de la razon.

## SECCION DÉCIMA

### MEZCLA

Art. 81. — Mezcladas dos majadas, se hará su aparte en el acto de pedirlo cualquiera de los dueños.

Art. 82. — Aquel de los dueños, cuya majada haya ido á mezclarse, podrá señalar á campo, préviamente los corderos al pié de las madres; despues de lo cual, se encerrarán las majadas para efectuar el aparte.

Art. 83. — Concluido el aparte, ó bien llegada la noche sin concluirlo, se dejará en el corral á una de las majadas, y á la otra fuera de él, de modo que los corderos busquen á las madres.

Art. 84. — Si la mezcla acaeciese en el deslinde de ambos dueños, ó bien en campos de otros, se cortarán las majadas, y cada dueño apartará lo suyo; y si uno de ellos tenia ya señalados sus corderos, y el otro no, éste apartará lo orejano: mas sí ninguno de ellos habia señalado, lo harán inmediatamente en el campo, enlazándolos al pié de las madres. Si ambos habian señalado, el aparte se hará en el corral.

Art. 85. — Las disposiciones anteriores, se entenderán sin perjuicio del derecho de ambos dueños para convenirse libremente en evitar el aparte á corral, haciendo en el campo el corte, ó en cualquier otro temperamento que mas les acomode.

## SECCION UNDÉCIMA

### GUIAS

Art. 86. — Los Juzgados de Paz, continuarán otorgando, en el papel sellado que la ley determine, guias para la estraccion que quiera hacerse, precisamente de sus respectivos partidos, de toda clase de ganados, como tambien de toda clase de cuerambre y demás artículos conocidos por frutos del país: mas no las otorgarán sin tener consignadas en los respectivos registros, las marcas y señales del propietario. Tampoco se espedirán guías para estraccion de terneros orejanos, cuya venta se prohibe, á menos que no estén comprendidos en hacienda al corte, y que sigan á la madre.

Art. 87. — Las guias serán estendidas con arreglo y referencia á certificados espedidos por el dueño vendedor del ganado ó frutos, ó por su poder-habiente.

Art. 88. — Los certificados serán presentados al Juzgado, ya por el comprador estractor, ya por el dicho dueño ó su poder-habiente; si la estraccion se hiciere de su cuenta. Ellos especificarán: la clase y número de animales ó frutos, las marcas y señales á renglon seguido, el nombre del comprador, el lugar y la fecha.

Art. 89. — Los Juzgados de Paz irán numerando los certificados por el órden en que les sean presentados, enlegajando y archivando.

Art. 90. — En las guías, las marcas se sentarán precisamente en el cuerpo de ellas; y al fin de ellas se consignará, en letra, el número de marcas que la guia contenga.

Art. 91. — Si la guia se versase, no acerca de frutos solamente, sinó tambien acerca de ganado de cualquier clase, se espresará en ella si él es para abasto, saladero, cria ó negocio.

Art. 92. — Todos los animales y frutos que sean conducidos con guia, serán respetados por las tabladas y autoridades de su tránsito; pero si alguna de éstas tuviese conocimiento ó fundadas sospechas de fraude, podrá hacerlos detener, con tal de que proceda inmediatamente á la respectiva indagacion.

Art. 93. — Será sospechosa toda guía de frutos del país, dada en un Partido que, por la clase ó cantidad de ellos, de notoriedad no los produzca.

Art. 94. — Si la sospecha ó el hecho resultasen infundados ó falsos, se dejará que la tropa siga su camino.

Art. 95. — Cuando del cotejo de la guía con la tropa detenida, resultasen deficiencias ó diferencias que no sean de gran consideracion, y el conductor fuese un abastecedor matriculado, podrá la autoridad dejar que la tropa siga su camino, sin perjuicio de continuar la indagacion, y de que despues se le exija á él ó á su fiador, aquello á que resultase haber lugar.

Art. 96. — Mas si el conductor fuese un simple acarreador por órden y cuenta de un abastecedor, ó si fuese el dueño mismo de los animales ó frutos, entónces, para que la tropa pueda seguir su camino, el Juez de Paz exigirá de tal acarreador ó tal dueño, fianza á su satisfaccion de responder á las resultas de la dicha indagacion: y si no quisiesen ó no pudiesen otorgar la fianza; embargará los animales ó frutos, proveerá á la conservacion de aquellos durante el término de cuatro dias, y de esto por treinta dias, despues de cuyos respectivos términos, se procederá á la venta en público remate, conservando en depósito el producto de ella.

Art. 97. — Sin perjuicio de las diligencias prescritas en el anterior artículo, el dicho Juez de Paz se dirijirá al Juez de Paz que haya espedido la guia, á fin de que esclarezca ó esplique la causa de las mencionadas deficencias ó diferencias de ella: y si de su informe ó esplicaciones apareciese que ella nacian únicamente de inadvertencia ó descuidos suyos, el Juez de Paz embargante alzará el embargo, chancelará la fianza, y devolverá, prévio el abono de los gastos hechos, los animales ó frutos, si aun estuviesen invendidos, ó bien su importe, si ya lo estuviesen: todo sin perjuicio de que los interesados podrán exijir del Juez de Paz que otorgó la guia, la cantidad que acrediten importarles los gastos y perjuicios, que de su falta se les haya seguido.

Art. 98. — Mas si del dicho informe ó esplicaciones, ó de otras pruebas ó indicios, apareciese que la guia es, ya totalmente falsa, ó ya maliciosamente adulterada en sus partes esenciales, el conductor, acarreador

ó dueño, si pudiesen ser habidos, serán presos por el Juez de Paz, y enviados, con el respectivo sumario y fianza otorgada, si la hubo, al competente Juzgado de 1ª Instancia. Si el ganado ó frutos estuviesen ya vendidos, enviará tambien el precio depositado, prèvia deduccion de costas y gastos. Si aun no lo estuviesen, lo conservará y estará á lo que disponga el Juez de 1ª Instancia.

## SECCION DUODÈCIMA

### ABREVADEROS

Art. 99. — Pasado un año de la publicacion de este Código, todo estanciero ó creador de ganado mayor, y de ganado menor, cuyo campo, propio ó arrendado, carezca de agua, esta obligado á baldearla ó procurársela por otros medios, en cantidad bastante á evitar la dispersion de los animales; bajo multa de mil pesos, sin perjuicio de hacer los abrevaderos en el plazo que le señale la autoridad del Partido, y de pagar el duplo de la multa en caso que reincidiese.

Art. 100. — Si los animales penetrasen por falta de agua, en campo ageno que la tenga, el dueño de este podrá exijir del dueño de aquellos por el agua y pasto, la cantidad de cinco pesos por cada animal mayor.

Art. 101. — Las Municipalidades, ó los Jueces de Paz donde no las haya, nombrarán oportunamente comisiones que reconozcan si las aguadas y las bebidas artificiales, son suficientes y proporcionadas al número de las haciendas: y con vista de los informes de aquellas, dictarán las providencias que sean del caso.

Art. 102. — Las disposiciones de la presente Seccion, no son obligatorias en las grandes secas de que habla el artículo 15º y en que vean las autoridades locales que, á pesar de todo, es inevitable la dispersion de las haciendas.

## SECCION DÉCIMATERCERA

### ACARREADORES

Art. 103. — Los acarreadores serán matriculados en un registro que llevará el Departamento General de Policia, prévio otorgamiento de una fianza, á satisfaccion de este, el cual les munirá entónces de una papeleta numerada y sellada, que se renovará cada año; todo gratis.

Art. 104. — El fiador garante la buena comportacion del acarreador, en el ejercicio de tal, y en sus relaciones tanto con los peones suyos que le acompañen, cuanto con los establecimientos particulares que

atraviese: pero no responde por compras que el acarreador haga, á no habérsele dado carta-órden para hacerlas, responsabilizándose por tales contratos; y á cuya carta-órden deberá el acarreador referirse en los recibos ó documentos que otorgase.

Art. 105. — Quien ejerza el oficio de acarreador sín matrícula ni papeleta, asi como el acarreador que cargue una papeleta ya sin vigor por falta de renovacion, será multado en quinientos pesos.

Art. 106. — El acarreador que cargue una papeleta falsa, ó bien que incurra en el delito de abijeato, ya principalmente ó ya como cómplice, será preso, sumariado, y remitido á disposicion del Juzgado de 1ª Instancia. Y si fuese condenado, quedará inhibido de ejercer en adelante el oficio.

Art. 107. — Hecha la tropa, el acarreador exijirá del dueño ó mayordomo del establecimiento, un certificado espresivo del número de animales, machos y hembras, con el dibujo de su marca y señal, y ocurrirá con él al Juzgado de Paz por la guía.

Art. 108. — Además de su mátrícula, el acarreador llevará consigo el boleto de los caballos ó bueyes de su marca, que conduzca, y el de los caballos de sus peones; y con arreglo á esos documentos sacará del Juez de Paz del Partido, donde haga la tropa, una constancia del número y marcas de tales animales, con espresion del nombre ó nombres de los prestadores ó alquiladores de ellos, si fuesen alquilados ó prestados.

Art. 109. — Durante su camino con ganado, el acarreador no puede:

1º Agregar á él otros animales mas : pena de ser ellos reputados mal habidos;

2º Vender animales ó frutos del país que conduzca; á no ser que haga que el Juez de Paz del Partido donde verifique estas ventas, las anote en la guia: de lo contrario ellas serán reputadas fraudulentas.

Art. 110. — El acarreador de animales para abasto de la ciudad, ó para saladeros, los conducirá á la Tablada que corresponda; donde el Comisario los recontará con presencia de la guía: y no hallando novedad, ó diferencia, anotará todo en la guía, y dará pase al acarreador.

Art. 111. — Mas si el Comisario hallase diferencia, solo dará el pase prévia fianza de estar á cumplir lo que despues se juzgue: para lo cual procerá inmediatamente á los esclarecimientos á que haya lugar, y en su mérito, resolverá por sí el caso, si él no apareciese de gravedad; ó si tal apareciese, remitirá los antecedentes á la decision del competente Juzgado Criminal de 1ª Instancia.

## SECCION DÉCIMACUARTA

### ABASTECEDORES

Art. 112. — Los abastecedores, además de matricularse en el Departamento de Policía, como los acarreadores, y de prestar allí á satisfaccion de él, una fianza que responda de los resultados pecuniarios de su conducta, deberán fijar su domicilio ante el mismo; hecho todo lo cual, el Departamento les otorgará una patente, por la que abonarán la cantidad que la ley haya fijado.

Art. 113. — Es prohibido al abastecedor todo género de sociedad de abasto con empleados públicos de los corrales ó tabladas.

Art. 114. — Puede el abastecedor conducir por sí mismo desde la campaña, y con prescindencia de acarreadores, animales, corambres y frutos del país; quedando sujeto en tal caso á las obligaciones de aquellos, detalladas en la precedente seccion.

Art. 115. — Estando un abastecedor en los corrales, cuidará de que no entren á ellos mas número de gente ó peones que el dispuesto por él, é igualmente de que las reces que él destine á la matanza, sean conducidas al punto de la playa que el Juez de Corrales les haya designado.

Art. 116. — Los abastecedores pueden, estando en mayoría celebrar juntas, que serán presididas por el Juez de corrales, y cuyos acuerdos serán obligatorio por todo el cuerpo de abastecedores.

Art. 117. — En dichas juntas, podrán los abastecedores arreglar ó convenirse acerca de jornales, acerca de las horas de trabajo, y en general acerca de puntos de policía; imponiéndose recíprocamente multas para los casos de infraccion.

Art. 118. — Podrán igualmente discutir en ellas, y proponer al Gobierno por medio del Juez de Corrales, ya la derogacion, restriccion ó ampliacion de las medidas contenidas en este Código acerca de ellos y acerca de los acarreadores de los corrales y de las tabladas, ó ya la adopcion de otras nuevas que mejor estimen.

Art. 119. — El abastecedor á quien se probase haber faltado á un acuerdo votado en junta, sobre jornal de peones por vendaje: ó haber permitido á sus peones, durante la matanza, destrozos, hurtos de carne, etc, ó haber sobornado ó intentado sobornar peones de otro abastecedor, será multado en beneficio del cuerpo, por el Juez de los Corrales, segun sean las circunstancias del caso; y si reincidiese, será además borrado de la matrícula.

## SECCION DÉCIMAQUINTA

### DEL JUEZ DE CORRALES

Art. 120. — En cada uno de los corrales hoy existentes al Norte y Sud de la ciudad, y en los demás que en adelante lleguen á establecerse, habrá un Juez de ellos, que nombrará la autoridad competente, con el sueldo que se estime á bien; y al cual podrá libremente remover.

Art. 121. — Las funciones y atribuciones del Juez, son:

1ª Presidir toda junta que los abastecedores celebren, y pasar al Gobierno aquellos acuerdos ó propuestas de ellas, que necesiten su aprobacion ó sancion;

2ª Redactar y presentar al exámen y aprobacion del Gobierno, un proyecto completo del reglamento de corrales;

3ª Establecer provisoriamente, y mientras no esté sancionado dicho reglamento, lo concerniente á las horas á que diariamente, y segun las estaciones, deban abrirse y cerrarse los corrales, como tambien al órden y á los trabajos que los peones deben guardar y desempeñar en ellos;

4ª Consultar, cuando le estime conveniente ó necesario, acerca de cualquiera resolucion ó medida, que medite dictar ó proponer al Gobierno;

5ª Llevar un Registro detallado de todos los peones de abastecedores, anotando sus ceses y los motivos;

6ª Oir y decidir verbalmente dudas ó reclamos sobre deudas entre abastecedores y sus peones, relativas á jornales;

7ª Designar los puntos de la playa, á que deban ser llevadas las reses para su matanza;

8ª Despedir de la playa al peon díscolo, vicioso ó desobediente á su patron; mas si el peon incurriese en hurto considerable, ó en otra falta mayor, levantará la competente informacion, y con ella le enviará preso, por conducto del Gefe de Policia, á la justicia ordinaria;

9ª Llevar un libro, en que anotará el número, procedencia y fechas de las guías que se le presenten: la cantidad y calidad del ganado que llegue á los corrales; y los nombres del dueño, del vendedor y del acarreador ó conductor;

10. Aplicar y hacer recaudar las multas establecidas por leyes ó decretos gubernativos, llevando libro detallado de ellas, y remitiendo de oficio, y trimestralmente, su importe al Gobierno;

11. Reglamentar el cobro de todo derecho ó impuesto de corrales, que no estuviese rematado, y decidir toda cuestion de poca importancia que á su respecto pudiera suscitarse entre el rematador y los contribuyentes;

12. Permitir á todo indíviduo matar ganado de su propiedad, ya por sí mismo, ó ya por medio de un abastecedor matriculado, mediante el abono de la comision en que se convengan;

13. Dictar todas las medidas que juzgue oportunas, si acaeciese disparar animales desde los corrales, á fin de volverlos á ellos; y aun sucediendo la disparada durante la matanza, podrá hacerla suspender, si le hallase á bien;

14. Espedir los informes que las autoridades le pidan, y dar á los particulares las noticias ó conocimientos que pudieran solicitar.

Art. 122. — El Juez de Corrales deberá residir cerca de ellos, y no ser abastecedor, ni tener, pena de destitucion, sociedad de abasto con nadie.

Art. 123. — Asistirá diariamente á la matanza, concurriendo desde antes de ser empezada, hasta media hora despues de concluida.

Art. 124. — Designará á un abastecedor que, mediante el convenio particular que hagan, le supla provisoriamente, en casos de enfermedad, ausencia ú otro impedimento.

Art. 125. — Toda pérdida de ganado, que salga de los corrales de resultas de movimientos naturales de él, ó por saltar ó quebrantar las puertas ó cercos, es para el introductor: mas el Juez de Corrales responde si la salida de los animales es debida á falta de las seguridades necesarias en los cercos ó puertas, ó bien á descuidos ú omisiones de los peones ó encargados de la vigilancia y policía de los corrales, y de los cuales podrá entonces el Juez repetir el reintegro.

Art. 126. — En los pueblos de campaña, las Municipalidades y en su defecto los Jueces de Paz, reglamentarán y fijarán todo lo concerniente á corrales de abasto donde los haya, y á la recaudacion del derecho de corrales, que la ley haya establecido ó establezca en adelante.

## SECCION DÉCIMASEXTA

### TABLADAS

Art. 127. — Seguirán reconociéndose en las tabladas generales las tropas de todas clases de ganado, que se introduzcan para el consumo de la ciudad ó para saladeros próximos á ella; á cuyo efecto residirá

en cada una de ellas un Comisario de Policía, el cual procederá segun lo ya prevenido en los artículos 110 y 111.

Art. 128. — Ninguna tropa despachada ya en la tablada, podrá pasar para adentro despues de puesto el sol, pena de multa al acarreador de quinientos pesos, cuyo importe, prévia deduccion de la mitad para el denunciante cuando lo hubiese, enviará al Departamento de Policía, sentando todo en un Libro de Multas que llevará.

Art. 129. — Si la tropa careciese del pase de la tablada, será reputada hurtada, y en su virtud comisada, y vendida por el Comisario en público remate, cuyo importe, con la relacion de marcas, remitirá al Departamento, el cual lo conservará en depósito, y prévios avisos por los diarios, lo entregará á quien dentro de los doce meses siguientes, ocurriese ó probase ser dueño de tales animales, deduciendo el diez por ciento para el denunciante, si lo hubo. Si nadie ocurriese durante aquel plazo, el importe del remate será del Estado, menos su mitad, que la Policía entregará al denunciante, cuando lo haya habido.

Art. 130. — Además de las tabladas generales hoy existentes, y de otras iguales que el Gobierno establezca cuándo y dónde juzgue convenir, establecerá por ahora otras especiales en Bahía Blanca, Patagones y Azul, las que reglamentará, destinadas particularmente á vigilar las introducciones de animales y frutos, que hagan los indios amigos.

Art. 131. — Establecerá y reglamentará igualmente otra tambien especial, en algun punto de la línea divisoria con la Provincia de Santa-Fé, destinada particularmente á revisar la legalidad de las estracciones de animales y frutos, y á no consentir la de animales ó cueros no contra-herrados.

Art. 132. — En cada pueblo de la campaña, podrá establecerse una tablada, en que se inspeccionen y recuenten los animales y frutos destinados al consumo de dichos pueblos, ó bien á estancias, casas, saladeros, fábricas ó graserías existentes en cada Partido.

Art. 133. — Habrá en cada una de dichas tabladas, de uno á tres encargados, segun sea la estension y ubicacion del Partido, nombrados anualmente por la Municipalidad, y á falta de ella por el Juez de Paz.

Art. 134. — La Municipalidad, ó el Juez de Paz en su defecto, reglamentará lo concerniente al servicio de la tablada, y al cobro del derecho ó derechos que la ley impusiere.

Art. 135. — Pertenecerá á dichos encargados el importe de la tercera parte de todos los animales ó frutos que comisaren, y cuyos dueños no se apersonen en el plazo que designará el Reglamento Municipal.

Los dos tercios restantes pertenecerán á la Municipalidad ó al Juzgado de Paz, de cuyo cargo serán los gastos que originen el establecimiento, sosten y servicio de la tablada.

## SECCION DÉCIMASÉPTIMA

### SALADEROS Y GRASERÍAS

Art. 136. — Los dueños ó encargados de los dos saladeros y graserias cercanos á la ciudad, avisarán al Comisario respectivo de la matanza que vayan á emprender.

Art. 137. — Los mismos no pueden, siendo de noche, recibir animales, ni matar los que haya en sus establecimientos.

Art. 138. — La infraccion de algunos de los dos artículos precedentes, sujeta al infractor á una multa discrecional, que le impondrá el Comisario, de veinte hasta cuarenta pesos por animal, segun la clase de animales y las circunstancias del caso, y mitad de la cual será para el denunciante.

Art. 139. — Son permitidos en la campaña los saladeros y graserías: pero el hacendado que los tenga ó los establezca solo beneficiará hacienda de marca propia ó comprada, ó bien agena, con poder del dueño, que depositará en el Juzgado de Paz.

Art. 140. — Quien faltase á lo dispuesto en los tres artículos precedentes, incurre en multa del duplo del valor de cada animal, que le impondrá el Juez de Paz, sin perjuicio del procedimiento criminal que corresponda.

Art. 141. — El importe de las multas de que habla el artículo anterior, se aplicará, la mitad á los fondos Municipales, y la otro mitad al denunciante, si lo hubiese; sin perjuicio de pagar al dueño de los animales beneficiados el valor de ellos.

Art. 142. — El que se limite á beneficiar hacienda de marca propia, solo quedará obligado á avisarlo á la autoridad mas inmediata, con veinticuatro horas de anticipacion.

Art. 143. — El que beneficie hacienda comprada ó agena, con poder del dueño, estará obligado á avisarlo con cuarenta y ocho horas de anticipacion, al Juez de Paz del Partido, para que por sí, ó por medio de la autoridad á quien comisione, pueda confrontar las haciendas con sus respectivas guías ó certificados.

Art. 144. — Si las autoridades á las cuales se refieren los dos artículos anteriores, no acudieren al establecimiento con los objetos indicados,

dentro de los términos establecidos, la faena podrá ser inmediamente principiada; sin perjuicio de las respectivas responsabilidades en los casos á que haya lugar.

### SECCION DÉCIMAOCTAVA

#### HACIENDAS ALZADAS

Art. 145. — A los diez y ocho meses de la promulgacion de este Código, todo estanciero que tuviese haciendas vacunas alzadas, incurrirá en una multa de *cien mil pesos*, siéndole prohibido al Juez de Paz, pasado este término, darle guías para la estraccion aun de las haciendas mansas.

Art. 146. — A los cuatro años de la misma fecha, ningun estanciero podrá tener yeguadas alzadas, so pena de que la Municipalidad del Partido, ó el Juez de Paz en su defecto, puedan agarrarlas á su costa, en todo ó en parte, venderlas en remate público, con espresa condicion de ser muertas, y aplicar sus productos á los fondos y gastos municipales.

---

## TÍTULO SEGUNDO

## LABRANZA

### SECCION PRIMERA

#### TERRENO GENERAL DE CHACRAS Y QUINTAS

##### § 1º *Las cercanas*.

Art. 147. — A los tres años de la promulgacion de este Código, un rádio de diez leguas en torno de Buenos Aires, contadas desde la Plaza de la Victoria, quedará destinado, principalmente á chacras y quintas, todas las cuales, indistintamente, serán reputadas cercanas á la ciudad.

Art. 148. — Será escluida de aquel espacio la crianza del ganado mayor de toda especie; pudiendo continuarse en él la del ganado menor ó lanar.

Art. 149. — La estension superficial de tales chacras ó quintas es indeterminada, pero se observarán en ellas las disposiciones dictadas, ó que se dictasen, relativamente á caminos y calles.

Art. 150. — En la esclusion de ganado mayor, de que habla el artículo 148, no se comprende la de aquel ganado que, en un número, á lo mas de doscientas cabeza, sea necesario para las faenas y trabajos de las quintas ó chacras. Quien escediese de aquel número de animales, sufrirá una multa de quinientos pesos, á beneficio de la Municipalidad.

Art. 151. — Tampoco se comprenden en aquella esclusion los animales de las lecherías, sea cual sea su número : ni aquellos que necesite para sus faenas cualquier establecimiento industrial.

Art. 152. — El ganado mayor á que se refieren los dos artículos anteriores, se conservará, en las chacras y quintas no cercadas, bajo pastor de dia y en encierro de noche.

Art. 153. — La inobservancia del artículo anterior trae consigo, además de la indemnizacion del daño que los animales causaren, una multa de doscientos pesos, que impondrán las autoridades locales, aun cuando no haya habido daño.

Art. 154. — El importe de dicha indemnizacion, faltando el libre arreglo de los interesados, se fijará por el Juzgado de Paz, prévia estimacion de peritos, que nombrarán dichos interesados, ó el Juez de Paz en su rebeldía, quien en caso de discordia, resolverá sin apelacion en el efecto suspensivo.

Art. 155. — En cuanto á señales, mezclas, guías y demás que concierna al ganado lanar, que exista dentro de las mencionadas diez leguas, se observará lo prescripto en las 9ª, 10ª, 11ª secciones del título 1º.

### § 2º *Las distantes*

Art. 156. — En todos los Partidos existentes fuera de dichas diez leguas, puede continuarse y aun estenderse el cultivo y la labranza mas ó menos estensa, que hoy tiene lugar en algunos de ellos: pero no por eso podrá escluirse de ellos la crianza del ganado mayor.

Art. 157. — Seguirá escluida la crianza de ganado mayor de aquellos de dichos Partidos que hoy son esencialmente ó principalmente agricultores, como tambien de aquellas fracciones ó porciones de ellos, que ya están formalmente declaradas de pan llevar.

Art. 158. — Cuando dentro de los ejidos de los pueblos existan establecimientos de pastoreo, serán tolerados por el término de diez

años, despues de publicado este Código. Pero si quisiese el propietario cercar su terreno, no serà obligado á quitar el pastoreo aun despues de los diez años mencionados.

## SECCION SEGUNDA

### ENCIERRO, PASTOREO Y RONDA

Art. 159. — El encierro de que habla el artículo 152 tendrá tambien lugar á la siesta, en la estacion y Partidos en que ella se acostumbre, bajo las penas establecidas por los artículos 153 y 154.

Art. 160. — Las boyadas pertenecientes á carretas, deben ponerse á pastoreo bajo pastor de dia, y encerradas ó atadas de noche ó á la siesta, pero no pueden ser llevadas á beber sinó por la senda que para ello haya designado el dueño del terreno; pena de multa de un peso por cada animal, á favor de dicho dueño, si lo exigiera.

Art. 161. — Sin prévia licencia del mencionado dueño, y bajo igual pena y subsanamiento de daños, no puede soltarse en pastoreo animales que se conduzcan para abasto ó saladeros, ó de un Partido á otro.

Art. 162. — No se consentirá, bajo multa municipal arreglada á las circunstancias del caso, la ronda nocturna de ganado mayor, pertenecientes á chacras: pero las Municipalidades podrán permitirlo en casos escepcionales, y especialmente á labradores pobres, que trabajan con pocos bueyes; á cargo, empero, de subsanar los daños que los animales puedan cometer, de resultas de descuidos del pastor ó rondador.

## SECCION TERCERA

### SERVIDUMBRES

Art. 163. — El terreno bajo está sujeto á la servidumbre de recibir las aguas, que naturalmente y sin obra del hombre, vengan de un terreno mas alto.

Art. 164. — El dueño de un terreno colocado entre otros, que carezca de salida al camino público, tiene derecho á pasar por ellos, aun con carretas que conduzcan los productos de su esplotacion: pero indemnizará todo perjuicio que causare.

Art. 165. — No puede un dueño de terreno plantar árboles en su mismo linde, sinó separados del terreno lindante, de modo que no dañen á este las raices y sombra de aquellos.

Art. 166. — En cuanto á las demás servidumbres rústicas, contínuas

ó discontínuas, y en cuanto á la duracion y estincion de todas ellas, se estará á las prescripciones del derecho civil; sometiéndose á la decision del respectivo Juzgado de 1ª Instancia, toda duda ó cuestion que á este respecto se suscitase.

Art. 167. — Cuando un rio ó un arroyo sea el límite divisorío de dos ó mas terrenos, el dueño ó dueños de los que estén poblados con haciendas vacunas, podrán penetrar hasta cuarenta varas de la costa del lindero ó linderos que no tengan ganados de esa especie, á los objetos de impedír que sus haciendas vayan al campo ó campos agenos, ó devolverlas al suyo ó suyos, si hubieran entrádose.

## SECCION CUARTA

### CAMINOS GENERALES EN LAS CHACRAS

Art. 168. — La prolongacion de los tres caminos generales, el del Norte hasta San Fernando, el de San José de Flores y el de Barracas, hasta las diez leguas de que habla el artículo 147, tendrá el ancho general con que estén delineados, y que se halle señalado por la antigua colocacion de edificios en sus puntos de arranque.

Art. 169. — Faltando aquella base, la anchura se comprobará por antiguas zanjas, cercos ó árboles.

Art. 170. — En todos los lugares, dentro de las dichas diez leguas, donde no existan los signos indicados en los anteriores artículos, la anchura se reputará ser siempre de sesenta varas.

Art. 171. — Si apareciesen recientes señales de haberse estrechado, sin prévia autorizacion el camino, ó variádose su direccion, por medio de nuevos sanjeos, alambrados, etc., las Municipalidades, además de imponer una multa de doscientos pesos por cuadra longitudinal, intimarán volver á sus antiguos límites dentro del plazo prudencial que fijarán, con apercibimiento, en caso contrario, de doble multa.

## SECCION QUINTA

### ANIMALES INVASORES

Art. 172. — Por cada animal que invada de dia, y sin causar daño, una quinta ó chacra no cercada, puede el dueño de esta retener el animal invasor, y exijir de su dueño el pago de tres pesos diarios, siendo ganado mayor, y de un peso, siendo menor.

Art. 173. — Cuando el establecimiento esté zanjeado, alambrado ó cercado, ó bien cuando, aun no estándolo, los animales hubiesen causado daño en árboles, plantíos, hortalizas, jardines etc., y no arribasen los interesados á un acuerdo, el monto de la indemnizacion será fijado por el Juez de Paz, al que ambos acudirán, y el cual cuando lo crea necesario, practicará préviamente una vista de ojos de los daños, ó bien los hará tasar por peritos que él nombrará.

Art. 174. — De la resolucion del Juez de Paz, podrá apelarse para ante el de 1ª Instancia, si la cantidad pasase de mil pesos.

Art. 175. — No habiendo acudido dueño alguno de los animales ó siendo él ignorado, el dueño damnificado los pondrá, pasados los primeros ocho dias, á disposicion del Juez de Paz, el cual, despues de tres meses sin reclamarlos el dueño, los venderá en remate público, para ser cuereados; guardándose, respecto á caballos, lo dispuesto en el párrafo 2º, seccion 2ª, título 3º.

Art. 176. — Del producto de la venta, despues de cubrir todo el costo y gastos que haya habido, se abonará al damnificado la suma que estime la Municipalidad, ó el Juez de Paz, en su defecto, y retendrá en depósito cualquier resto que haya, para entregarlo al que fué dueño del animal ó animales.

Art. 177. — Este depósito será por doce meses; y si durante ellos, no hubiese comparecido el que fué dueño del animal ó animales, será aplicado á fondos municipales.

Art. 178. — En caso que el producto del remate no alcanzase á abonar todo el importe de los daños, queda á salvo la accion del damnificado para reclamar en todo tiempo la parte que faltase.

## SECCION SEXTA

### CERCAS

Art. 179. — Es enteramente libre el cercar, descercar ó aportillar un terreno de quinta ó chacra, con tal que la cerca no corte ú obstruya un camino general ó vecinal ya establecido, y con tal que no se oponga á ello alguna servidumbre legal ó convencional.

Art. 180. — Lo es tambien el emplèar en las cercas el árbol, la madera, el arbusto, la tápia, el ladrillo, y los demás medios que convengan al propietario.

Art. 181. — El vecino que intente cercar, lo avisará préviamente á la Municipalidad por si esta tuviese alguna razon especial para oponerse

al cercamiento: bajo multa á razon de ciento cincuenta pesos por cuadra.

Art. 182. — Si la cerca proyectada fuese en lugar que conviniese abrir camino vecinal, se deberá dejar libre, y con destino á dicho camino un espacio ó callejon de diez varas ancho, bajo pena, si nada se dejase ó se dejase menos de las diez varas, de reposicion de la cerca en la línea debida, y de la multa que establece el artículo 171.

Art. 183. — Si por el contrario la cerca proyectada recayese en lugar en que no sea posible ó conveniente abrir un camino vecinal, y ella viniese á completar la que tenga otra quinta ó chacra lindera, podrá ser compelido el dueño de esta á satisfacer la parte proporcional del costo de la cerca.

Art. 184. — Toda cuestion entre vecinos, con motivo de un cerco ya hecho ó proyectado, se decidirá, sin apelacion, por el Juez de Paz, prévios los conocimientos que repute necesarios: pero si la cuestion se refiriese á los títulos ó documentos de propiedad, habrá apelacion, que se concederá libremente.

## SECCION SÉPTIMA

### EMBARGOS

Art. 185. — Los animales que en una chacra ó quinta se destinen á su esplotacion, sus útiles aratorios, máquinas, semillas existentes en granero, y los abonos, se reputan accesorios del suelo y participan de su naturaleza raiz.

Art. 186. — Se reputa del mismo modo, el panal de la colmena, como tambien el gusano de seda, durante la época del trabajo de este insecto.

Art. 187. — Todos los objetos de que hablan los dos anteriores artículos, se comprenden por lo tanto, en la venta, permuta, legado, ó donacion del terreno, asi como en la espropiacion forzada de éste; les afecta la misma hipoteca que al terreno, y son embargables, en caso de ejecucion judicial inmueble.

Art. 188. — Nunca podrá hacerse ejecucion ni embargo en mieses ya segadas, que aun se hallen en el rastrojo ó en la era; debiendo esperarse para ello á que los granos estén límpios y entrojados, pero podrán los jueces, á peticion del acreedor, nombrar un interventor, si el deudor no otorgase fianza bastante.

## SECCION OCTAVA

### ABREVADEROS EN CHACRAS

Art. 189. — Todo lo dispuesto en la seccion 12 del título 1° acerca de abrevadores en tierras de estancia, será respectivamente aplicable á las chacras, y á establecimientos ovinos, que haya dentro de las diez leguas de que habla el artículo 147.

Art. 190. — El año, sin embargo, que establece el artículo 99, se entenderá ser medio año, respecto de las chacras.

Art. 191. — Las Municipalidades quedan autorizadas para conceder prudencialmente cuantas prórogas de aquel plazo crean equitativas, respecto de chacras de reducida estension ó de chacreros conocidamente pobres.

## SECCION NOVENA

### CERDOS

Art. 192. — En terrenos no cercados, aunque sean propios, no pueden tenerse mas de doce cerdos, entre grande y chico, sinó bajo de guardador: pena de multa.

Art. 193. — Hallados por primera vez en terreno ajeno, aunque no hayan causado daño, puede el dueño de aquel exijir la multa de la tarifa y retenerlos hasta el abono de ella. Por la segunda vez, la multa será doble, y triple por la tercera.

Art. 194. — Mas si los cerdos hubiesen causado daño, de cualquier género y tamaño que él sea, el dueño de ellos, además de ser multado segun la tarifa, indemnizará del daño al dueño del terreno.

Art. 195. — No habiendo acuerdo entre ambas partes acerca del monto de la indemnizacion, será él fijado por el Juez de Paz, procediéndose segun lo establecido en el artículo 154.

Art. 196. — Mas repitiéndose por segunda vez el daño, sea cual sea su importancia y el número de los cerdos, estos podrán ser muertos Por el damnificado, debiendo avisarlo á la autoridad mas inmediata.

Art. 197. — Las diversas multas de que se habla en la presente seccion, se establecerán y detallarán en una tarifa que la Municipalidad del Partido formará y fijará en lugar público.

## SECCION DÉCIMA

### PALOMAS, ABEJAS Y AVES DOMÉSTICAS

#### § 1º *Palomas*

Art. 198. — Quien halle palomas en su terreno durante la época de las siembras, tendrá el derecho de tirarles; respondiendo, empero, de todo mal ó daño que su tiro infiriese á personas ó á cosas ajenas.

Art. 199.— Ausentándose las palomas espontáneamente y sin fraude ó artificio de nadie, y fijándose en otro palomar, pertenecen al dueño de este.

#### § 2º *Abejas*

Art. 200. — Nadie podrá tener colmenas, sinó á una legua mas afuera de los ejidos de los pueblos.

Art. 201. — Ausentándose el enjambre, puede su dueño tomarlo ó reclamarlo, mientras no lo pierda de vista; para lo cual, podrá seguirlo cruzando tierras ajenas, aun cerradas ó sembradas, si el propietario de ellas se lo permitiese.

Art. 202. — En caso que el propietario no se lo permita, y de que él supiera el paradero del enjambre, puede, dentro de los seis dias siguientes, reclamarlo ante el Juez de Paz respectivo.

Art. 203. — Mas si el dueño del enjambre que se vá no lo siguiese, ó no hubiese ocurrido, en su caso, al Juez de Paz, dentro de dichos seis dias, el enjambre pasa á ser propiedad del terreno en que se haya fijado.

#### § 3º *Aves domésticas*

Art. 204. — Si gallinas, pavos, patos ú otras aves domésticas, pasasen á ajeno terreno, y dañasen siembras ó frutas, el dueño de aquellos abonará la indemnizacion que el damnificado exija; y no conformándose con su monto, será este fijado por el Juez de Paz, ó bien por un tasador que nombrará.

Art. 205. — Repitiéndose el hecho, el damnificado, ademas de la dicha indemnizacion, puede matar ó herir las aves, pero no apropiárselas, sinó entregarlas, muertas ó heridas á su dueño.

Art. 206. — Las aves domésticas, que asustadas, volasen á terreno ageno, son reclamables durante ocho dias: pasados los cuales pertenecen al dueño de dicho terreno.

---

# TÍTULO TERCERO

# DISPOSICIONES COMUNES

## Á GANADERIA Y LABRANZA

## SECCION PRIMERA

### APLICACIONES EVENTUALES

Art. 207. — Ademas de aquellas prescripciones contenidas en el presente título y en los siguientes, que, por su naturaleza, son siempre y esencialmente aplicables tanto á las chacras como á las estancias, son tambien aplicables eventualmente, y segun los casos, á las chacras, todas las que acerca de las estancias, se especifican en la 1ª Seccion del Título 1º, desde el artículo 11 hasta el 15.

## SECCION SEGUNDA

### ABIJEATO

Art. 208. — Comete el delito de abijéo ó cuatrería, aquel que hurtase uno ó mas animales, mansos ó ariscos, de las especies vacuna, yeguariza ú ovina, ya llevándolos de ajeno campo al suyo, ya encontrándolos en su campo y destinándolos á su uso ó consumo, ya matándolos en cualquier campo, para aprovechar el todo del animal, ó cualquier parte de él.

### § 1º *Abijeato en general*

Art. 209. — En los abijeatos, cuya importancia no esceda de veinte mil pesos, conocerá ó decidirá en primera instancia el Juez de Paz del Partido, quien ante todo, levantado el sumario, detendrá al sospechoso ó sospechosos; devolverá el animal ó animales, á quien conste ó acredite ser el dueño, y embargará y depositará los restantes.

Art. 210. — Procederá en seguida á formar, proseguir y fallar la causa, y llevará á ejecucion su fallo no habiendo apelacion; pues habiéndola, remitirá el proceso al respectivo Juez de 1ª Instancia, juntamente con el preso ó presos que hubiese, y retendrá los animales hasta la sentencia de aquel; la cual, sea cual sea, hará cosa juzgada, y rematará el asunto.

Art. 211.— En materia de abijeato, tanto el Juzgado de Paz como el del Crímen, procederán rápidamente, reduciendo aun á dias, si fuese necesario, todos los términos; pero observando las formas y trámites esenciales de todo juicio, la audiencia, la prueba, la sentencia.

Art. 212. — En caso de condena, sin perjuicio de la devolucion de animales á sus dueños, de la indemnizacion del perjuicio que el hurto les hubiese ocasionado, y de la satisfaccion de los gastos hechos y de las costas judiciales, se impondrá al hurtador ó hurtadores y cómplices, *in solidum*, la pena ya de multa en favor del Partido, ó ya de trabajos públicos en el mismo.

Art. 213. — El tiempo que estos trabajos hayan de durar, se graduará por el doble de la multa de que habla el articulo anterior con referencia al valor corriente del jornal; pero en ningun caso escederá de tres años. Escediendo la condena de seis meses, deberá el Juez de Paz pasar la causa en consulta al Superior.

### § 2º *Hurto de caballos*

Art. 214. — Si el abijéo se hubiese cometido ya en caballo, ó ya en yegua ó mula de silla, ademas de observarse las disposiciones de los cinco anteriores artículos, se observarán las especiales reglas contenidas en los siguientes.

Art. 215. — En cualquier parte en que el dueño de la marca vea ó encuentre el animal, tenga éste ginete ó no, tiene el derecho de detenerlo ó de tomarlo, y caso de entenderse ó arreglarse con su ocupante, podrá ocurrir al Juez de Paz, ó á cualquier autoridad civil del Partido en que lo hubiese encontrado, aunque él no sea el del domicilio ó residencia del ocupante.

Art. 216. — Todos pueden usar libremente de animales de silla ajenos; pero deberá precisamente tenerse documento del dueño que los haya prestado. De lo contrario, se abonará una multa de quinientos pesos, ó en su defecto será destinado el que lo use á trabajos públicos por un mes.

Art. 217. — Quien compre ó reciba donados animales de silla, y quiera sacarlos del Partido, debe préviamente hacerlos contra-herrar, ó bien llevar un certificado del vendedor ó donante, visado por el Juez de Paz, ó por el Alcalde mas cercano. Lo contrario induce vehemente presuncion de hurto.

Art. 218. — El hacendado ó labrador que hallase en su campo, ó entre sus animales, un ajeno animal de silla, está obligado á avisarlo,

dentro de quince dias al dueño de él, si fuese conocido, ó al Alcalde del cuartel si no lo fuese; bajo pena de doscientos pesos, á beneficio de la Municipalidad.

Art. 219. — Ocho dias despues de recibido el aviso, si no concurriese el dueño á reclamar su caballo ó caballos, la autoridad del Partido deberá recojerlos y publicar avisos en los lugares mas públicos anunciando la existencia del caballo ó caballos, con sus marcas al márgen: si el dueño de los animales concurriese á reclamarlos, abonará diez pesos por cada uno, en compensacion, al propietario del campo. Si no apareciese el dueño despues de un mes de publicados los edictos, y de oficiarse en igual sentido á los Jueces de Paz de los Partidos linderos y traslinderos, podrá en ese caso el Juez de Paz emplear los caballos en servicio público.

Art. 220. — Son indicios mas ó menos vehementes del hurto de dichos animales: el faltar el documento de que habla el artículo 216; y el contra-hierro ó certificado de que habla el artículo 217; el estar la marca alterada ó desfigurada; y el no darse esplicaciones aceptables de la falta de contramarca.

Art. 221. — Aquel que no habiendo enagenado un caballo de su marca, lo hallase en cualquier parte, patriado ó con marca del Estado, puede reclamarlo ante la autoridad competente.

## SECCION TERCERA

### PATRONES Y PEONES

Art. 222. — Es patron rural, quien contrata los servicios de una persona, en beneficio de sus bienes rurales; y es peon rural, quien los presta, mediante cierto precio ó salario.

Art. 223. — El peon es destinado, ó á desempeñar indistintamente todos los trabajos generales que la naturaleza del establecimiento exija, ó á ejecutar algunos especiales, ya determinados; y en consecuencia, puede ser: á dia por dia, ó por quincena, ó por cierto número de meses, ó por un año. Puede serlo tambien para una tarea, empresa determinada, esto es, á destajo.

### § 1º *Trabajos generales*

Art. 224. — Desde el año siguiente á la publicacion de este Código, ningun peon, á escepcion del que lo sea por dia, podrá ser conchavado para el servicio de faena alguna de estancia, chacra ó quinta sin contrata escrita.

Art. 225. — Se espresará claramente en la contrata, la clase de servicio que deba prestarse, la duracion del conchavo, el salario ó precio que se pagará y todo lo concerniente á horas, que, segun la clase de las faenas y las estaciones, haya de durar diariamente el trabajo.

Art. 226. — En toda contrata se espresará, y aunque no se esprese se reputará implícita la cláusula de que, á escepcion de las épocas de esquila y cosecha, el peon tiene derecho al descanso en los domingos y demas dias de ambos preceptos, siempre que esto sea conciliable con la clase de servicio para que se halle contratado el peon.

Art. 227. — Las contratas se estenderán por el respectivo Juez de Paz, en un «Libro de Conchavos» que deberá abrir, y las firmarán, tanto él, cuanto el conchavante y el conchavado, ú otros á su ruego; y dará cópia autorizada de ellas á aquel de los contratantes que la pidiese.

Art. 228. — El libro de conchavos y las mencionadas cópias, serán ó no en papel comun, segun lo que acerca de esto dispusiere la ley de papel sellado.

Art. 229. — Cuando ocurriese inesperadamente algun trabajo urgente fuera de las horas contratadas, el peon está obligado á prestarlo, si es requerido al efecto por el patron; y este lo está á abonar lo que sea de costumbre, y arreglado al trabajo hecho.

Art. 230. — Si el trabajo fuese interrumpido de resultas de mal tiempo, de temporales que sobrevengan, ó de otras causas justificadas, el patron pagará lo correspondiente á las horas de trabajo practicado.

Art. 231. — Siendo llamado al servicio militar en la frontera, ó en otra parte, se reputará rescindido el contrato.

Art. 232. — Necesitando un patron emplear uno ó mas peones fuera de los límites de su Partido, les munirá de un documento fechado, que esprese los dias que calcule durará la comision ó trabajo; vencidos los cuales el peon hallado fuera de dichos límites, y que no acreditase haberle sobrevenido enfermedad ú otro obstáculo considerable par regresar, será remitido por el Juez de Paz del Partido en que sea hallado, al del Partido de su residencia, para que lo entregue al patron y se le imponga una multa de cincuenta pesos, á beneficio de la Municipalidad.

Art. 233. — Ocurriendo duda ó cuestion entre patron y peon acerca del monto de las anticipaciones hechas, ó acerca de la inteligencia de alguna cláusula antigua ó dudosa de la contrata, el Juez de Paz, á falta de otro género de prueba, fallará con arreglo al libro de cuenta que lleve el patron, agregándose el juramento que este prestará.

Art. 234. — A no mediar mútuo consentimiento, ó alguna causa su-

perviniente y justa, ni el patron puede durante el plazo de la contrata, despedir al peon, ni el peon puede abandonar al patron, y mucho menos durante la cosecha ó la esquila.

Art. 235. — En caso de suscitarse cuestion sobre el cumplimiento del artículo anterior, la decidirá el Juez de Paz sin apelacion. Podrá imponer la subsanacion de perjuicios. si los hubiere: y si además hallase haber mala fé en alguna de las partes, podrá imponerle tambien una multa de cincuenta hasta quinientos pesos, en favor de los fondos del Municipio, ó bien una pena de trabajos públicos que no esceda de un mes.

Art. 236. — Tambien compete esclusivamente á los Juzgados de Paz, el conocimiento y decision de toda demanda relativa á la nulidad ó rescision de una contrata.

Art. 237. — Durante el tiempo de la contrata, puede el patron despedir al peon desobediente, haragan ó vicioso, debiendo espresarlo así al respaldo de aquella; y el peon si se creyese injustamente clasificado, puede ocurrir al Juez de Paz, exijiendo su vindicacion, y la subsanacion del perjuicio que el hecho le causase.

Art. 238. — El peon residirá en la casa principal del patron, ó en sus puestos ó pertenencias segun este lo disponga; salvo mútuo acuerdo en contrario.

Art. 239. — Solo el patron es quien responde civilmente del hecho ó daño que el peon causare, ejerciendo funciones ó trabajos ordenados por él. Responde además criminalmente, y á la par del peon, si las órdenes que dió envuelven la comision de un delito.

### § 2º *Trabajos especiales ó á destajo*

Art. 240. — El peon á destajo es un verdadero empresario, que toma sobre sí el ejecutar en una estancia, chacra, quinta ú otro establecimiento rural, una obra ó tarea determinada, en un término dado, ó sin término fijo, y mediante el abono de una cantidad redonda, pagable cómo y cuándo convenga con su patron.

Art. 241. — El peon á destajo, ó sea por empresa, no está obligado, salvo el caso de libre convenio en contrario, ni á residir en la casa ó pertenencias del patron, ni á trabajar en horas ó dias determinados; sinó solamente á concluir su obra ó tarea en un plazo, cuando alguno haya establecido la contrata.

Art. 242. — Abandonando el peon la empresa sin haberla terminado, pierde aquella parte de la paga que aun no hubiese recibido, y es

además demandable ante el Juez de Paz por el perjuicio que ese abandono produjese: y siendo despedido sin bastante causa, antes de concluir su obra ó tarea, el Juez de Paz condenará al patron á abonarle el todo de la suma contratada.

## SECCION CUARTA

### AGREGADOS Y POBLADORES

Art. 243. — La facultad de tener agregados, con ó sin familia, es inherente á los derechos de propiedad y de domicilio: mas desde el año siguiente á la publicacion de este Código, todo ganadero, chacrero, quintero, ó dueño de industrias ó establecimiento especial, que los tenga, ya en su casa principal, ó ya en sus puestos, es subsidiariamente responsable con ellos en caso de delitos ó faltas rurales que ellos cometiesen.

Art. 244. — La responsabilidad del ganadero, chacrero, etc. se entenderá siempre ser meramente civil.

Art. 245. — De igual modo: el dueño ó arrendatario de un terreno, responde tambien, subsidiaria y civilmente, por hechos de pobladores agregados, que haya puesto en él.

## SECCION QUINTA

### CAMINOS GENERALES Y VECINALES

#### § 1º *Caminos generales*

Art. 246. — Son caminos generales ó principales, los que partiendo de la ciudad, ó de otros puntos, cruzan el todo ó una parte considerable de la campaña, ó conducen de uno á otro Partido, y cuyo uso es ilimitado y comun á todos, siendo su propiedad de la Provincia.

Art. 247. — El ancho de un camino general, se reputará siempre ser de sesenta varas, cuando menos.

Art. 248. — En tierras de estancias, el dueño de un campo no puede, á no ser en circunstancias especiales, cercar mas de una legua de largo, sin prévio permiso del Gobierno, el cual lo otorgará ó rehusará, segun sean las ventajas ó inconvenientes que resulten de los informes y conocimientos que tomará.

Art. 249. — Para cercar una estension de mas de doce cuadras de largo, y de menos de una legua, basta el permiso de la Municipalidad, ó del Juzgado de Paz en su defecto, la que enviará uno de sus miembros,

ó á otra persona apta, para que examinando el terreno y los caminos que puedan quedar comprometidos ó cortados, le informe; procediendo en su mérito á resolver, y aun pudiendo, en caso de duda, consultar al Departamento Topográfico.

Art. 250. — Todo permiso para cercar, se entenderá llevar implícita la condicion de poderse abrir en adelante, no obstante el cerco existente, los nuevos caminos generales que las necesidades ó el aumento de la poblacion demandasen.

Art. 251. — Las autoridades locales no consentirán ni la clausura de un camino general, ni el cambio de su direccion, á no mediar licencia para ello del Gobierno, que la dará ó no, segun lo que resulte de los informes que deberá tomar.

Art. 252. — Puede el Gobierno en adelante abrir nuevos caminos generales, obteniendo la aquiescencia de los dueños de las tierras que ellos hubiesen de atravesar, ó en su defecto usar del derecho de espropiacion con arreglo á la ley de la materia que se dicte.

### § 2º *Caminos vecinales*

Art. 253. — Son caminos vecinales los que solo cruzan el todo ó parte del Partido, por tierras públicas ó particulares, abiertos ó conservados por sus vecinos.

Art. 254. — Las Municipalidades harán respetar y conservar los caminos vecinales, que hoy existiesen poseidos por el público, y que no puedan cerrarse sin inconveniente para él, sea cual sea su anchura actual; mas no existiendo el dicho inconveniente, pueden los vecinos cerrarlos en todo ó en la parte que corran por tierras particulares.

Art. 255. — Los que en adelante se abran, tendrán una anchura al menos de diez varas.

Art. 256. — El dueño particular que cercase en adelante su propiedad, dejará libres en las orillas de ella, y con destino á camino vecinal, cinco varas, á no ser muy pequeña esa propiedad, acerca de lo cual la Municipalidad resolverá discrecionalmente.

Art. 257.—Pueden hacerse transitar por un campo vecinal carretas y toda clase de vehículos: mas las carretas no podrán hacer paradas en él.

Art. 258. — Cada Municipalidad podrá establecer, por regla general, una tablilla de multas, por la infraccion de las precedentes disposiciones.

## SECCION SEXTA

### CAZAS

Art. 259. — El avestruz, la perdiz, la paloma, y en general toda ave, grande ó chica, como asímismo, el gamo, la nútria, la mulita, y en general, todo cuadrúpedo menor y salvaje, mientras se halle ó habite en un terreno particular hace parte accesoria del terreno, y pertenecen al dueño, arrendatario ó poseedor de él.

Art. 260. — Las batidas de perros, quedan prohibidas, pudiendo emplearse para el esterminio, en los campos, de esos cuadrúpedos, la carne envenenada.

Art. 261. — Viola la propiedad particular, quien cazase ó hiciese corridas en terreno ageno, de dichas aves ó cuadrúpedos, sin prévia licencia de su dueño ó poseedor, ó de su capataz ó encargado.

Art. 262. — Quién, ó quiénes tal hicieren, serán multados por el Juez de Paz en quinientos pesos cada uno, á beneficio de la Municipalidad; y si el infractor ó infractores, no pudiesen pagar la multa, serán destinados á trabajos públicos del Partido, por un tiempo, cuyo salario venga á corresponder al importe de la multa.

Art. 263. — Si el cazador, aunque caze con permiso del dueño ó poseedor, derribase cercos, ó causase otros daños, cubrirá el monto de la indemnizacion que aquel exigiese; y si el cazador no se conformase con él, será avaluado por peritos, que se nombrarán segun lo establecido en el artículo 154.

Art. 264. — Igual indemnizacion ó servicio deberá el cazador, si cazando con armas de fuego sus tiros dañasen las frutas, árboles, sembrados ó animales de servicio ó domésticos, de otra propiedad cercana. Mas si esos tiros matasen ó hiriesen á alguna persona, será sumariado y remitido al competente Juzgado de 1ª Instancia.

Art. 265. — Viola la propiedad pública quien cazare ó hiciera tales correrías en tierras del Estado, sin licencia escrita de la Municipalidad, ó del Juzgado de Paz, en defecto de ella; y cuyas licencias, que solo servirán para cazar en el partido en que se otorguen, se darán por un plazo determinado, y se estenderá en papel sellado ó comun, segun lo que acerca de esto haya dispuesto la ley anual de sellos.

Art. 266. — Cada Municipalidad, y no habiéndola, cada Juzgado de Paz, determinará, en favor de la conservacion de las especies, y publicará anticipadamente, en su Partido, las épocas ó meses del año, en

que únicamente sea lícita en él la caza de cada especie. Fijará y publicará tambien las multas y penas en que incurrirán los que quebranten el presente artículo ó el anterior.

Art. 267.—Todo dueño, arrendatario ó poseedor de tierras puede cazar libremente, dentro de ellas, todas las especies: pero le será aplicable en su caso, lo ordenado en los artículos 264 y 266.

Art. 268.—Toda caza, que herida, huye á otro terreno, ó cae del aire en él, no pertenece ya al cazador que la hirió, sinó al dueño ó poseedor de este terreno.

## SECCION SÉPTIMA

### PRODUCTOS ESPONTÁNEOS DEL SUELO

Art. 269.—La propiedad del junco, totora, pajonal, cardo, viznaga, duraznillo, piedra, conchilla, y demás productos espontáneos ó adherencias de la tierra, es del dueño ó poseedor de ella, y solo con su licencia, y bajo el precio ó condiciones que él establezca, pueden ser tomadas ó esplotadas por otro. Lo contrario podrá ser reputado y penado como hurto. Las osamentas, consideradas como accesorio del suelo, quedan incluidas en la disposicion de este artículo.

Art. 270.—Los mencionados productos que nazcan ó se hallen en tierra pública, como tambien los sauzales, bosques ó árboles sueltos que se hallen en ella, pertenecen á la respectiva Municipalidad, ó Juzgado de Paz, en su falta.

Art. 271.—La autoridad local reglamentará este ramo, y podrá gravar con un pequeño impuesto el aprovechamiento de esos productos; salvo, empero, el perpétuo derecho del Estado, para aprovecharlos ó estraerlos, con destino á obras ú objetos de utilidad general. Podrá igualmente imponer al estractor oculto ó fraudulento una multa proporcional, ó destinarlo á trabajos públicos en el Partido, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 262.

Art. 272.—Quedan por ahora esceptuadas de los dos artículos anteriores, las arboledas y demas productos naturales de las islas del Paraná: á cuyo respecto continuarán rijiendo las disposiciones gubernativas, hasta que obtenidos los competentes planos y demás conocimientos, pueda la Legislatura dictar las leyes de esta referencia.

## SECCION OCTAVA

### QUEMAZONES DE CAMPOS

Art. 273. — Todo propietario ó poseedor de campo, puede bajo su responsabilidad, hacer en él quemazones, ya para limpiarlos de yuyales, insectos ó animales dañosos, ó ya con cualquier objeto útil: pero si por sobrevenir viento cuando no lo habia, ó por cambiar el que hubiese, ó por cualquier otra causa inculpable y natural, el fuego excediese sus límites é invadiese otra propiedad, etc., está obligado á subsanar todos los daños y perjuicios que ocasionase.

Art. 274. — No conviniéndose amigablemente con el dañado, acerca del importe de la indemnizacion, será este fijado con arreglo al artículo 154, y con la limitacion del artículo 209.

Art. 275. — En caso que el dañante no pueda cubrir el todo ó parte del importe de la indemnizacion, el Juez de Paz le impondrá trabajos públicos en el Partido, por un tiempo correspondiente al monto de su deuda, hasta estincion de la cual irá entregando al dañado los dos tercios del salario que gane el dañante, y el otro tercio á este.

Art. 276. — Mas si hubiese aparecido indicios ó datos de que el tránsito del fuego á otra propiedad, no fué natural, sinó efecto de malicia ó intencion, el dañante sin perjuicio de pagar, en la forma dicha, la referida indemnizacion, será preso, sumariado y remitido á disposicion del competente Juzgado del Crímen.

Art. 277. — Queda rigorosamente prohibido quemar los campos valdíos de propiedad pública, sin prévia licencia escrita de la Municipalidad, ó del Juzgado de Paz, bajo las penas, que ella ó este, fijarán y publicarán cada año.

Art. 278. — Cuándo consultando algun objeto necesario ó útil, crean dichas autoridades deber otorgar esa licencia fijarán, en ella el máximun de la estension quemable, y dictarán las medidas precaucionales que á bien estimen, segun sean las poblaciones linderas y cercanas, la estacion y el estado de los campos.

Art. 279. — Si no obstante, el fuego invadiese campos de propiedad particular, se procederá con arreglo á lo prevenido en los precedentes artículos.

## SECCION NOVENA

### EPIZOOTIAS Ó ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

Art. 280. — Todo estanciero, labrador y en general todo dueño ó

tenedor de ganados particularmente ovejuno que vea ó sospeche haber en él alguna peste y enfermedad que sea ó pueda quizá ser contagiosa, está rigorosamente obligado:

1º A comunicar prontamente el hecho á la autoridad local;

2º A reparar y conservar bajo pastor, de dia, y en potrero ó corrales de noche, los animales enfermos ó sospechosos;

3º A sepultar los animales que mueran.

Art. 281. – La Municipalidad ó el Juzgado de Paz, en su defecto, dictará inmediatamente providencias, dirijidas á indagar y fijar, si fuese posible, la naturaleza ó intensidad del mal, además de las precaucionales, que segun los accidentes y circunstancias del caso reputase convenientes.

Art. 282. — Deberá asímismo participar todo al Gobierno, el cual, consultando, si lo hallase á bien, á veterinarios ó á peritos, y aun enviándoles al lugar del mal, dictará con arreglo á sus informes ó consejos las medidas que á bien se estimen para cortar y estirpar el mal, y aun hará redactar instrucciones adecuadas, que será del estricto deber de la autoridad local observar.

### SECCION DECIMA

#### RIOS Y ARROYOS INTERIORES

Art. 283. —No podrá hacerse obra alguna en los rios y arroyos interiores, que impida el libre curso de las aguas.

Art. 284. — El que infringiere esta disposicion, será obligado á demoler la obra ú obras hechas, y á pagar los perjuicios que hubiese ocasionado.

---

## TITULO CUARTO

## POLICIA RURAL

### SECCION PRIMERA

#### SUS OBJETOS

Art. 285. —En la campaña, la Policía sin perjuicio de sus funciones generales, relativamente á aquellas faltas, delitos y crímenes que no

son, por sí solos y por su naturaleza rurales, interviene tambien acerca de aquellas faltas y delitos que lo son y que se detallan en las siguientes Secciones.

Art. 286. — Sus objetos son siempre protejer los derechos, las personas y las propiedades, previniendo, vigilando y algunas veces castigando.

Art. 287. — La policia rural, como la general, es ejercida, por ahora, por los Jueces de Paz, en su calidad de Comisarios.

## SECCION SEGUNDA

### ARMAS BLANCAS Y DE FUEGO

Art. 288. — Queda prohibido el uso de arma blanca en los pueblos, pulperías, y en toda reunion pública, salvo en los casos en que el ejercicio de la industria lo requiera. En el primer caso, la autoridad inutilizará el arma, y le impondrá una pena al que la cargue, de cien pesos, y en su defecto, seis dias de trabajos públicos. En ningun caso puede usarse facon ó daga.

## SECCION TERCERA

### VAGANCIA

Art. 289. — Será declarado vago, todo aquel que, careciendo de domicilio fijo y de medios conocidos de subsistencia, perjudique á la moral por su mala conducta y vicios habituales.

Art. 290. — El Juez de Paz procederá á sumariar los vagos cuando esto resulte por notoriedad ó por denuncia, aprehendiéndolos cuando resultase el mérito suficiente.

Art. 291. — Despues de esto, se asociará el Juez de Paz á dos de los Municipales, ó en su defecto á dos Alcaldes, y formando así el juri, será oido verbalmente el acusado, por sí ó por el defensor que quiera nombrar, produciendo en el acto las pruebas que crea pertinentes, y resolviendo sin mas trámites el caso; de todo lo cual sentará el acta respectiva.

Art. 292. — Los que resultasen vagos, serán destinados si fuesen útiles, al servicio de las armas, por el término de tres años. Si no lo fuesen, se les remitirá al Departamento General de Policía, para que los destine á trabajos públicos por el término de un año.

## SECCION CUARTA

### JUEGOS DE AZAR. — BEBIDAS

Art. 293. — Cada Municipalidad, y donde no la haya, cada Juez de Paz, cuidará de reglamentar y de publicar en el Partido cuanto se refiere á juegos de azar y á bebidas espirituosas, con arreglo á las peculiaridades de cada localidad, pero sobre las bases siguientes:

1º Vedar rigorosamente todo juego de azar en pulperías, cafées, posadas, hoteles, y en toda casa pública de trato;

2º Definir, nombrar y esplicar los juegos que son ó deben entenderse por de azar;

3º Autorizar á agentes ó subalternos de policía á penetrar en toda casa pública de trato, en la que sepa, ó se sospeche con fundamento, que se juegan tales juegos; pero debiéndose presentar por escrito á sus dueños ó encargados, el prévio allanamiento del fuero de la casa, hecho por el Juez de Paz;

4º Declarar incobrable en juicio la deuda que proceda de juegos de azar, ó de préstamos hechos para jugarlos;

5º Prohibir el vender en el mostrador de pulperías, especialmente en las situadas fuera de los pueblos, todo licor ó bebida embriagante; pero permitir su venta en botellas ó en otras vasijas para consumir la bebida en casas particulares;

6º Señalar las horas en que, segun las estaciones, puedan tenerse abiertas las pulperías;

7º Recojer todo embriagado que sea hallado en calles, en caminos ó en el campo, pero no al que pueda haber en una casa pública de trato, á no pedirlo así su dueño, ó á no ser que allí promueva riñas, desórdenes ó escándalo;

8º Señalar las penas de las diferentes infracciones de estas disposiciones, y de las reincidencias, y las cuales consistirán en multas, que serán de quinientos pesos al dueño de la casa que permita juegos de azar, y cien pesos á cada jugador. Y respecto á la venta de bebidas embriagantes, se aplicará una multa que no bajará de cien pesos, ni escederá de quinientos, ó pena de prision ó trabajos públicos, que no podrá pasar de tres meses.

## SECCION QUINTA

### TIENDAS Y PULPERIAS VOLANTES

Art. 294. — Son permitidas las pulperías volantes, con prohibicion de llevar bebidas embriagantes.

Art. 295. — Es permitida la buhonería, ó sea la tienda ó boliche movible.

Art. 296. — Ejercer la buhonería, es vender ó permutar efectos de tienda, de toda clase ó calidad, transitando al efecto con ellos dentro de un Partido, ó de un Partido á otro, á pié ó en cabalgadura, en carguero ó en cualquier rodado.

Art. 297. — El buhonero ó tendero, y el pulpero deberán:

1º Si salen de la ciudad, sacar del Gefe de Policia un boleto que se les dará gratis; y si salen por primera vez de un pueblo de campaña, sacarlo del Juez de Paz, exijiendo ambos funcionarios, para este efecto, la presentacion de la patente respectiva, Estos boletos no se darán por mayor término que el de la patente. La falta del boleto, ó el aparecer de plazo vencido, vendiendo ó permutando, le sujetará á una multa de mil pesos; y si hubiese habido denunciante, le corresponderá la mitad del importe de dicha multa;

2º Llevar consigo la patente que al ejercicio de su industria haya señalado la ley de la materia. La falta total de patente, ó el ser ella de valor inferior al de la ley, ó el no corresponder al año, se penará por el Juez de Paz, con una multa del valor de la patente, que debiera tener, y cuya mitad será para el denunciante que hubiere: todo sin perjuicio de sacar la que corresponda, en un plazo que le fijará: quedando detenidos entretanto los efectos;

3º Al sacar de un Partido, ó al dirijir á la ciudad, animales ó frutos del país, comprados ó permutados por sus efectos, obtener la competente guia, observando lo que en materia de guías establece la Seccion 11ª del Título 1º.

Art. 298. — Si entre los efectos de tienda fuesen halladas bebidas espirituosas ó embriagantes, en calidad tal que pueda presumirse ser destinadas para negocio, además de ser ellas declaradas á favor de los fondos del Municipio, exijirá el Juez de Paz una multa equivalente al tercio de su valor, que pasará al denunciante, sí lo hubiese.

Art. 299. — Las autoridades locales cuidarán especialmente de la exactitud y fidelidad de las pesas y medidas de los buhoneros y pulpe-

ros, adoptando al efecto las providencias precaucionales que á bien estimen, y pudiendo proceder á su exámen y registro cuantas veces lo hallen conveniente. La falta en las pesas y medidas, además de traer su reposicion con otras fieles ó exactas, deteniéndose entretanto los efectos, será penada con la multa de dos mil pesos, cuyos dos tercios serán del denunciante, si lo hubiese, y el resto para la Municipalidad.

Art. 300. — Cada vehículo ó carguero en que se lleven efectos de pulperia ó buhoneria, se entiende ser una pulperia ó buhoneria.

Art. 301. — La venta de cueros lanares, vacunos ó yeguarizos, deberá hacerse, la de los primeros, con la marca del dueño en el reverso del cuero, y la de los segundos, con la respectiva contramarca.

## SECCION SEXTA

### OTRAS FALTAS Y DELITOS RURALES

Art. 302. — Además de las faltas rurales que quedan ya especificadas en este Código, lo son tambien: el hurto simple hecho durante el dia, de granos, forraje, hortalizas, frutas y animales domésticos; el destruir ó dañar árboles en sus troncos, ramas ó cortezas; el acercar fuego á propiedades que puedan ser dañadas por él; el degradar caminos públicos, ó apropiarse algo de su ancho.

Art. 303. — En los casos del artículo anterior, el Juez de Paz procederá al esclarecimiento del hecho, y de su autor ó autores, é impondrá, sin apelacion, á los que resulten tales y á sus cómplices, una pena pecuniaria, que no escederá de quinientos pesos, sin perjuicio de la indemnizacion correspondiente por el daño causado.

Art. 304. — Además de los delitos rurales que quedan ya especificados en este Código, lo son tambien: el hurto simple de que habla el artículo 302, si es hecho durante la noche; el saltar ó derribar paredes ó cercos, con ánimo de hurtar, ó emplear la violencia efraccion ú otro hecho agravante, aun cuando el hurto no se haya realizado ó completado, siendo este sobre las cosas de que habla el artículo 302; el abatir, devastar ó quemar árboles, sembrados ó cosechas; el derribar ó dañar intencionalmente puentes ó calzadas; el hurtar, derribar ó remover mojones.

Art. 305. — En los casos del artículo anterior, el Juez de Paz despues de levantar el competente sumario, y de prender á quienes sean, ó legalmente parezcan ser autores y cómplices del hecho, seguirá y sentenciará la causa, observando los trámites esenciales de todo juicio.

Impondrá, en su caso, además de las reparaciones civiles, penas pecuniarias que no escedan de cinco mil pesos, destinados á los fondos municipales, y corporales que no pasen de seis meses de trabajos públicos; y concederá para ante el respectivo Juzgado de 1ª Instancia, la apelacion que se interpusiere, con remision de la causa, del preso ó presos, y de los instrumentos del delito.

### SECCION SÉPTIMA

#### PENAS

Art. 306. — En materia rural, las penas son siempre y en todo caso, ó la pecuniaria, consistente en multas; ó las corporales, consistentes en detencion, prision y trabajos públicos.

Art. 307. — Las corporales pueden ser por horas, dias, meses y aun años.

Art. 308. — De igual modo, segun sean la naturaleza y circunstancias de las faltas y delitos, puede ser accesorios de las referidas penas, la de pérdida de alguna cosa, la de abono de gastos ó costas ó la de reparacion civil é indemnizacion de algun perjuicio.

Art. 309. — Toda indemnizacion ó multa, que sea debida á un dueño, será pagada con antelacion y preferencia á toda multa que sea en favor de las autoridades locales.

---

## TÍTULO QUINTO

## PREVENCIONES ESPECIALES

### SECCION PRIMERA

#### FUNCIONES ESPECIALES DE LAS AUTORIDADES LOCALES

Art. 310. — Se encarga y recomienda á las Municipalidades y Jueces de Paz, que procuren obtener, por medio del consejo y persuacion:

1º Que los padres, tutores, curadores ó encargados de niños, hagan que estos ocurran á la escuela primaria, al menos una parte del año;

2º Que los pequeños terrenos, no sean recargados con un número desproporcionado de animales;

3º Que los pequeños propietarios, que tengan ganados, no arrienden á otras personas partes pequeñas de sus terrenos, para evitar así las contínuas y recíprocas invasiones de animales, y tantas otras cuestiones;

4º Que el estanciero y el agricultor, se provean anticipadamente de acopios de pastos artificiales sazonados, para auxiliarse en períodos de escaséz de los naturales, sembrando, al efecto, estensiones de alfalfa, en proporcion del número de animales, y de la estension de la estancia, puesto ó chacra;

5º Que el dueño, arrendatario ó poseedor de tierras, regle la caza en ellas de un modo análogo, en lo posible, al prevenido en la Seccion 6ª, Título 3º;

6º Que cada año, si los cardales asoman en cantidad, cada cual los siegue, al menos en parte, para minorar así este grande obstáculo al libre pastoreo de los rebaños;

7º Que cada casa, y especialmente cada puesto, tenga un proporcionado zanjeado, y, si es posible, alambrado, dentro del cual se haga plantacion de árboles;

8º Que en verano, se proporcione sombra á los rebaños, plantando en el campo paraisos, ú otros árboles sombríos en una área igual al tamaño del corral de la majada, y en invierno, se les resguarde del frio y temporales, plantando, principalmente en el costado sud del corral, una tupida hilera de sauces;

9º Que los vecinos pudientes, especialmente agricultores, adquieran aquí, ó hagan traer de Europa y Estados Unidos, el mayor número posible de piezas de las nuevas maquinarias agrícolas, ó sea los medios adelantados y espeditos para facilitar las operaciones rurales.

Art. 311. — Las Municipalidades, ó los Jueces de Paz donde ellas falten, deberán estimular, por medio de ofertas de premio, la invencion ó introduccion en el Partido de máquinas eficacez, y de otro arbitrios, para el efectivo esterminio de insectos, rastreros ó alados que sean dañosos á las plantas ó árboles. Deberán tambien prohibir y penar la caza ó destruccion de las varias clases de pájaros, que persiguen á dichos insectos, ó se alimentan de ellos.

Art. 312. — Las mismas autoridades nombrarán cada año, ó cuando alguna circunstancia de epidemia, seca, etc., lo haga conveniente, comisiones de vecinos, que presididas por un Municipal, donde los haya, recorran los establecimientos del Partido, y examinen é informen si son observadas las disposiciones relativas á ellos, y especialmente las

concernientes á las aguadas; pudiendo, en mérito de dichos informes dictar las medidas oportunas, ó proponerlas al Gobierno, si ellas no estuvieren en sus facultades.

Art. 313. — Se procurará dividir todos los Partidos ganaderos en grandes secciones de esposicion; para lo cual, las Municipalidades ó los Juzgados de un número adecuado de Partidos limítrofes, procurarán entenderse entre sí, y ponerse de acuerdo, á fin: 1º De costear y formar, de cada reunion de Partidos, una Seccion, en la cual se celebre periódicamente una fiesta, cuyo principal objeto sea una formal « Exposicion de animales »; 2º De empezar por constituir en la Seccion una Comision Directiva, que reglamente, entre otras cosas, todo lo concerniente al modo de procurarse fondos; al punto en que la Exposicion haya de tener lugar; á los premios que hayan de otorgarse, y á la duracion, órden y disposicion de la funcion.

## SECCION SEGUNDA Y ÚLTIMA

### DECLARACIONES FINALES

Art. 314. — Declárase derogadas é insubsistentes todas las leyes, decretos y disposiciones sueltas, que se hayan dictado en materia rural; y en adelante solo podrán ser invocadas ó alegadas las disposiciones registradas en el presente Código Rural.

Art. 315. — Todo habitante de la Provincia, y especialmente todo ganadero ó agricultor, puede dirijir al Gobierno sus observaciones y reparos contra cualesquiera prescripciones del Código, y proponer, ya la derogacion, restriccion ó ampliacion de ellas, ó ya otras nuevas; y el Gobierno despues de la sustanciacion que juzgue necesaria, resolverá lo conveniente, ó, segun los casos, propondrá á la Legislatura los respectivos proyectos.

Art. 316. — Las leyes que en su virtud se dicten, así como los decretos del Gobierno, una vez promulgadas, tendrán fuerza obligatoria y serán reputadas como partes integrantes de este Código.

Art. 317. — Sin embargo de lo declarado en el anterior artículo, el Gobierno dispondrá cada semestre, ó cuando mejor lo estime, que esas leyes, decretos y disposiciones, sean compiladas y publicadas otra vez, en un cuerpo, bajo el epígrafe de « Apéndice al Código Rural » y cuyos apéndices se irán numerando sucesivamente.

Art. 318. — El Poder Ejecutivo dictará las providencias mas eficaces y adecuadas, á fin de que el conocimiento de este Código, sea

estendido y generalizado en toda la campaña; y hará al mismo tiempo obligatoria su lectura en todas las escuelas de varones existentes en ella.

Art. 319. — Este Código empezará á regir seis meses despues de su promulgacion.

EMILIO CASTRO.

*Ramon de Udaeta.*
Secretario.

FIN DEL CÓDIGO RURAL

# LEY GENERAL DE TIERRAS PÚBLICAS

SANCIONADA EN DICIEMBRE DE 1878

---

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1°. — Autorízase al P. E. para vender las tierras de propiedad pública existentes dentro y fuera de la línea de fronteras establecidas por decreto de 19 y 30 de Julio de 1858, con sujecion á las disposiciones de la presente Ley.

VENTA Á LOS OCUPANTES

Art. 2°.— Los actuales ocupantes de tierras ubicadas al esterior de la línea de fronteras de 1858, tienen derecho preferente á comprar la estension de terreno que ocupan, no escediendo de ocho mil hectáreas, siempre que acrediten haber mantenido en él, trescientas cabezas de ganado mayor ó mil ovejas, desde un año antes de la promulgacion de esta ley.

Los pobladores con menor número de ganados, tendrán derecho á la compra de una fraccion proporcional, segun la base consignada en el artículo anterior.

El P. E. reglamentará el procedimiento para producir esta prueba y publicará los nombres de los que se hayan presentado á la compra.

Art. 3°. — Gozarán tambien de derecho preferente á la compra:

1° Los ocupantes de suertes de estancia del Azul y del antiguo ejido de Junin, que consientan en desistir de sus pretensiones al reconocimiento de la propiedad á título gratuito.

2° Los que ocupen, dentro de los límites de sus propiedades, sobrantes de tierra pública que no escedan de mil hectáreas.

En cuanto á los sobrantes entre líneas de propiedades particulares cuya estension no esceda de mil hectáreas, el derecho preferente á la compra se acordará al lindero que primero lo solicita.

3° Los ocupantes que se hubiesen presentado á la compra dentro del término fijado en la ley de 15 de Noviembre de 1876.

4° Les denunciantes que hicieren retrovertir á su costa al dominio público las tierras detentadas por particulares á título de dueños.

5° Aquellos que encontrándose en el caso de este inciso no optasen por la compra, podrán continuar sus gestiones para el reconocimiento gratuito de la propiedad, pero siéndoles desfavorable el resultado de la cuestion, los terrenos solicitados por ellos se venderán en remate público, conforme al artículo 8°.

Art. 4°. — Los ocupantes de tierras públicas á quienes en este capítulo se

reconoce derecho preferente á la compra, deberán ejercitarlo dentro del improrogable término de noventa dias, despues de los cuales caducará su derecho.

Art. 5°. — Los precios de tierras públicas para la venta privada, asi como los que han de servir de base para la venta en remate, serán :

1° Para los terrenos al interior de la línea de fronteras de 1858, los precios fijados en la ley de 11 de Enero de 1867.

2° Para los terrenos comprendidos dentro de los límites los de partidos enumerados en el artículo 9° de la ley de 16 de Agosto de 1871, los precios fijados en el artículo 10 de la misma.

3° Para los terrenos reservados segun el articulo 2° de la citada ley del 71, así como para todos los demas terrenos fiscales no comprendidos en los incisos anteriores, el precio será de veinte pesos por cada hectárea.

DE LA MENSURA

Art. 6°. — Vencido el término marcado en el artículo 4°, el P. E. hará practicar la mensura de las tierras públicas de la Provincia, con arreglo á las siguientes prescripciones :

1ª La mensura se hará por secciones que no escedan de quinientas mil hectáreas, bajo la direccion è instrucciones del Departamento de Ingenieros.

2ª Cada seccion se dividirá en lotes de mil hectáreas.

3ª Se procurará en cuanto lo permita la regularidad de los lotes, cuya figura se aproximará en cuanto sea posible al cuadrado que los rios, arroyos ó lagunas permanentes sirvan de límite á las fracciones á fin de que las aguas beneficien al mayor número posible de lotes.

4ª Los agrimensores nombrados para practicar la mensura, formarán un plano exacto del terreno medido, marcando los rios, arroyos, sierras y demas accidentes del terreno, y numerando los lotes por órden sucesivo.

Una vez aprobado el plano por el P. E., prévio informe del Departamento de Ingenieros, se imprimirá en número suficiente de ejemplares con insercion del texto de esta ley, para que sea fijado á la vista del público en los Juzgados de Paz, Municipalidades y otros parages.

5ª Las secciones serán designadas por el número de órden que les corresponda segun la época de su mensura.

6ª Al hacer la mensura de las tierras públicas no podrá dejarse sin medir secciones intermedias.

7ª Los Agrimensores encargados de practicar estas mensuras, serán nombrados por el P. E., á propuesta del Departamento de Ingenieros.

Art. 7°. — Aprobados los planos de la mensura de cada seccion, el P. E. prévio informe del Departamento de Ingenieros, señalará los lotes que crea conveniente reservar para pueblos, ejidos de los mismos y propios.

El área de los propios será de mil seiscientas hectáreas.

VENTA EN REMATE

Art. 8°. — Hechas las reservas á que se refiere el artículo anterior y vencido el plazo acordado para la compra á los actuales ocupantes, el P. E. mandará sacar á remate, sucesivamente, las tierras públicas de cada seccion, con arreglo á las siguientes bases:

1ª El remate se anunciará con noventa dias de anticipacion, en cuatro diarios cuando menos de la Capital, y en el diario ó periódico de la localidad si lo hubiere, fijándose el aviso en los lugares públicos del Partido y haciéndose circular á todos los Juzgados de Paz de campaña.

2ª Los precios que servirán de base para la venta, serán los fijados en el artículo 5°.

3ª Será puesto en remate todo lote por el cual se hiciese oferta, y el comprador tendrá accion para comprar hasta treinta lotes contiguos, por el precio en que le hubiese sido adjudicado el primero.

Ninguna persona ó sociedad podrá comprar en remate ó en venta privada, mas de treinta mil hectáreas en la misma seccion ó partido.

4ª El precio de la tierra deberá pagarse una décima parte al contado y el resto en ocho partes iguales, una al vencimiente de cada año. Los compradores firmarán letras por la parte del precio á plazos.

Si las letras no fuesen pagadas á su vencimiento, la Oficina de Tierras podrá hacerlas cobrar ejecutivamente ó declarar rescindido el contrato, perdiendo el comprador en este caso, la primera cuota entregada.

Si el importe del terreno se pagase al contado ó si en cualquier época se quisiera hacer entrega de los plazos no vencidos, se rebajará el interés de seis por ciento anual sobre dichos vencimientos.

5ª Cumplidas todas las condiciones de esta ley y pagado el precio íntegro de la tierra, el Ministro de Hacienda librará órden escrita para que el Escribano Mayor de Gobierna otorgue la escritura de venta.

El P. E. establecerá un arancel con arreglo al cual se cobrarán los derechos de escribanía.

6ª El Oficial Mayor de la Oficina de Tierras, llevará un registro foliado y rubricado por el Ministro de Hacienda, en el que anotará los lotes de tierra que se vendan, con espresion del número que les corresponda en el plano de la seccion, el nombre del comprador, el precio y la fecha de la venta.

7ª Al hacer las anotaciones en el registro á que se refiere el inciso anterior, anotará tambien la venta en el plano, por medio de un sello con la palabra *vendido*, consignándose el nombre del comprador. Este plano estará á la vista del público.

8ª La Oficina de Tierras pasará inmediatamente aviso al Departamento de Ingenieros, de los terrenos vendidos, para que sean anotados en el Registro Gráfico, y á la Direccion de Rentas, á los efectos del artículo 15 de esta ley.

9ª El remate de los tèrrenos de cada seccion durará trea dias consecuti-

vos, desde las doce hasta la cuatro de la tarde, á cuya hora se cerrará el acto, adjudicándose á los mas altos postores los lotes por los cuales se hubiesen hecho ofertas durante el dia.

Una sola oferta es bastante siempre que no sea menor que el precio fijado como base.

VENTA PRIVADA

Art. 9°. — Las tierras que no hubiesen sido enagenadas durante los tres dias del remate, se ofrecerán inmediatamente en venta privada á cualquiera que las solicite, bajo las condiciones siguientes:

1° El que quiera comprar uno ó mas lotes de tierra con arreglo á esta ley, depositará en la Tesoreria General ó en poder del agente de la misma en el partido respectivo, la décima parte del precio, y con el recibo del depósito se presentará á la compra en la oficina que corresponda.

2° Si el lote ó lotes que se quiere comprar no hubiese sido enagenado, el Oficial Mayor de la Oficina de Tierras exijirá del solicitante, declaracion jurada de que compra para sí y no para otra persona, y llenando este requisito, le otorgará en el dia y sin mas trámite, un certificado de venta, haciendo la anotacion correspondiente en el registro prescripto en el inciso 6° del artículo 8°, y recojerá al mismo tiempo el recibo del depósito hecho en Tesorería y las letras por el saldo del precio.

El juramento á que se refiere este inciso no obsta á la adquisicion de la tierra por medio de apoderado que en tal caso, prestará el juramento con relacion á su poderdante.

3° Si dos ó mas personas solicitasen simultáneamente el mismo terreno, se adjudicará en el acto al que ofreciere mejor precio.

4° En el caso del inciso anterior, el solicitante que no hubiese sido favorecido podrá recojer su depósito de Tesoreria, sin otro trámite que la presentacion y devolucion del recibo que se le otorgó.

5° Los certificados que otorgue el Oficial Mayor de la Oficina de Tierras á los compradores de terrenos en venta privada ó en remate, serán impresos en papel con el timbre de la Provincia, y concebidos el los siguientes términos:

« Autorizado por el P. E. de la Provincia, vendo á N. N. el lote (ó lotes) » de tierras designados en el plano de la seccion..... con el número (ó » números) por el precio de.... la hectárea, y declaro haber recibido un » certificado de la Tesoreria por valor de....y ocho letras á uno, dos, tres, » cuatro, cinco, seis, siete y ocho años por valor de....

» D. N. N. ha prestado juramento de que compra este terreno para sí » propio (ó para su poderdante N. N.) y no para otra persona, y que se » sujetará en todo á la Ley General de Tierras. »

Estas boletas son transferibles con intervencion de la Oficina de Tierras y con la limitacion establecida en el artículo 10. Esos certificados serán

suscritos por el Oficial Mayor de la Oficina de Tierras é intervenidos por la Contaduría General.

En al dorso, llevarán impresa esta ley.

6° Rige para la venta privada lo dispuesto en los incisos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 8°.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 10. — Ningun comprador de terrenos fiscales podrá cederlos, ó venderlos al dueño de un terreno lindero adquirido tambien del Estado, hasta despues de cinco años de haber pasado uno y otro al dominio privado, bajo la pena establecida en el artículo 11.

Esta prohibicion solo es aplicable al caso en que el área de ambas fracciones anexadas sobrepase la superficie de treinta mil hectáreas.

Art. 11. — La persona ó personas que compraren por medios fraudulentos mas estension de tierra de la que esta ley permite en cada seccion, perderá el precio total de la tierra, y esta volverá á venderse por cuenta del Estado. La accion contra el comprador fraudulento durará cinco años desde la fecha de la boleta.

Art. 12. — No se admitirá demanda alguna ante los Tribunales de la Provincia. entre el comprador fraudulento y el tercero de quien se hubiere valido para hacer el fraude sobre el cumplimiento de las obligaciones que directa ó indirectamente deriven en tal causa.

Art. 13. — Los compradores y sus sucesores en el dominio, no podrán oponerse en ningun tiempo, á que se abran caminos y calles en sus terrenos cuando el incremento de la poblacion así lo exijia, sin que tengan derecho á indemnizacion por la superficie que se ocupa.

Art. 14. — El comprador tendrá derecho á un año de próroga, pagando el interés de uno por ciento mensual por el tiempo de la mora, si la solicitare antes del vencimiento del plazo.

Art. 15. — Los compradores de tierras públicas quedan obligados al pago de la Contribucion Directa y demás impuestos que graven la propiedad raiz, desde el año siguiente al de su adquisicion, aun cuando no se haya otorgado la escritura de venta.

Art. 16.— La mensura de los campos que se vendan en virtud de esta ley, será pagada al contado por el comprador, á razon de cien pesos moneda corriente por cada cien hectáreas ó fraccion que no esceda de esta superficie.

Art. 17. — Ningun terreno de propiedad pública, fuera de los casos espresamente esceptuados, podrá ser enagenado en venta privada, sino despues de haber sido ofrecido una vez en remate; en la forma establecida en el título de la venta en remate.

Art. 18. — Queda autorizado el P. E. para dar en arrendamiento por tiempo indeterminado, los terrenos que se declaren reservados de la venta para pueblos.

Estos contratos podrán ser rescindidos por el P. E. en cualquier tiempo. sin otra obligacion que la de acordar al arrendatario un plazo de seis meses para el desalojo.

Art. 19. — Autorízase al P. E., para hacer los gastos que demande la presente ley.

Art. 20. — El producido de la venta y arrendamiento de tierras públicas será depositado en el Banco de la Provincia.

Art. 21. — Derógase la ley de 15 de Noviembre de 1876.

Art. 22. — Comuníquese al P. E.

---

## DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY DE TIERRAS

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Enero 7 de 1879.

Siendo necesario reglamentar la Ley General de Tierras, á fin de determinar el procedimiento que deberá observarse para la enagenacion de la tierra pública, el Poder Ejecutivo

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1°. — Los ocupantes de tierra pública ubicada al esterior de fronteras, deberán presentarse á la Oficina de Tierras. solicitsndo la compra del terreno ocupado, dentro del improrogable término de noventa dias á contar desde la fecha de este decreto.

Dentro del mismo plazo, deberán acreditar el *hecho* de la ocupacion con arreglo á las disposiciones de la ley.

Art. 2°. — Vencido el término establecido por el artículo anterior, la Oficina de Tierras no recibirá mas solicitudes de los ocupantes, ni admitirá prueba alguna sobre el *hecho de la ocupacion* y publicará inmedlatamente, los nombres de las personas que se hubiesen presentado.

Art. 3°. — La prueba que deberán presentar los interesados, será un certificado del Juez de Paz titular de la localidad, quien deberá firmarlo con dos vecinos propietarios y linderos al terreno que se trata,

Art. 4°. — Si la Oficina de Tierras considera insuficiente la prueba presentada, podrá nombrar un comisionado especial para los informes que crea necesario.

Art. 5°. — Si el informe del comisionado fuese contrario al certificado del Juez de Paz, la Oficina de Tierras pondrá en conocimiento del Gobierno este hecho, quien resolverá lo que corresponda, segun los casos.

Art. 6°. — Los ocupantes de suertes de estancia del Azul ó Junin, á que se refiere el artículo 3° inciso 1° de la ley general de tierras, que pretendan la compra, deberán presentarse dentro del término designado en el artículo

1° y justificar, con el espediente respectivo, que el terreno solicitado es el mismo que ha sido alegado en propiedad por el solicitante.

Art. 7°. — Los ocupantes de tierras al esterior de fronteras, que se hubiesen presentado á la compra con arreglo á la ley de 15 de Noviembre de 1876, y que hubiesen acreditado estar poblados, se les venderá, sin mas trámites, el terreno pretendido siempre que lo soliciten dentro del término cordado por el artículo 1°.

Art. 8°. — Las escrituras de propiedad serán otorgadas, como es de práctica, haciendo constar en ellas que el terreno vendido queda hipotecado nasta la chancelacion de todas las letras, y con arreglo á las prescripciones de la ley.

Art. 9°. — El Escribano Mayor de Gobierno cobrará por las costas causadas, escritura de propiedad y el testimonio respectivo, lo que corresponda con arreglo al arancel vigente para los Escribanos en lo civil.

Art. 10. — Los terrenos reservados de la venta, por leyes y decretos anteriores, y los que se reservan de acuerdo con la presente ley, serán dados en arrendamiento al primero que los solicite, por el precio y condiciones que en cada caso determine el Poder Ejecutivo.

Art. 11. — Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

TEJEDOR

F. L. Balbin

# LEY SOBRE CERCOS Y CAMINOS GENERALES

## SANCIONADA EN MAYO DE 1880

---

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

### DE LOS CAMINOS

Art. 1°. — Los caminos públicos de la Provincia, se dividirán en caminos generales, municipales y vecinales.

Art. 2°. — Son caminos generales los reconocidos actualmente como tales, y los que el P. E. declare en adelante.

Art. 3°. — Son caminos municipales los que establezcan una comunicacion directa, entre dos pueblos cabeza de partido.

Art. 4°. — Son caminos vecinales, los que sirven para comunicar un centro de poblacion con propiedades rurales ó estas propiedades entre sí.

Art. 5°. — La anchura de los caminos será de cincuenta metros en los generales, de treinta metros en los municipales y de diez metros en los vecinales.

Cuando fuere necesario remover cercos, destruir edificios ó plantaciones para dar á los caminos la anchura establecida, se hará prévia indemnizacion, con arreglo á la ley de espropiacion que se dicte.

Art. 6°. — Los caminos que partiesen de centros de poblacion en la campaña, empezarán á tener el ancho establecido desde donde terminen los terrenos de pan llevar ó desde la traza del pueblo, si así lo establece la Municipalidad respectiva.

Art. 7°. — Es prohibido desviar ó cerrar un camino general sin permiso del Poder Ejecutivo, quien podrá acordarlo, prévio informe del Departamento de Ingenieros y de las Municipalidades de los partidos cruzados por dicho camino.

Art. 8°. — La apertura ó desviacion ó clausura de un camino municipal ó vecinal deberá ser solicitado de las Municipalidades respectivas, las que podrán concederlo despues de estudiar su conveniencia y prévio publicacion en la localidad, durante treinta dias de lo solicitado. La resolucion podrá ser recurrida ante el Poder Ejecutivo, quien decidirá el caso, prévio informe del Departamento de Ingenieros.

Art. 9°. — Los gastos que demanden la apertura y conservacion de los caminos generales serán costeados por el Tesoro de la Provincia, los de los caminos municipales por las Municipalidades, en la parte que les corresponde y los que demanden los vecinales por la respectiva Municipalidad.

Art. 10. — Toda vez que un camino rural sea estrechado, desviado ó cerrado por autoridad competente, el terreno desocupado será restituido á los dueños actuales de las tierras adyacentes al camino, pero si este hubiese sido abierto en campo de propiedad fiscal ó municipal, cada lindero solo tendrá derecho preferente para adquirir por compra á justa tasacion, la parte contigua á su propiedad. Si los linderos no usasen de este derecho dentro de los tres meses de publicada la declaracion, respectiva por el Poder Ejecutivo, el terreno se venderá en remate público.

DE LAS CERCAS

Art. 11. — Se considera cerca de estancia á los efectos de la presente ley, las establecidas ó que se establecieren fuera del radio de diez leguas de la capital y fuera de los ejidos de los pueblos de campaña.

Art. 12. — El propietario de un campo puede cercarlo en todo ó en parte. *El permiso será solicitado á la Municipalidad respectiva.* De la resolucion de la Municipalidad podrá recurrirse ante el Poder Ejecutivo.

Art. 13— El permiso para cercar será solicitado en papel sellado de valor equivalente á veinte pesos moneda corriente por cada cien hectáreas ó fraccion de cien hectáreas, y la solicitud deberá acompañarse con dos ejemplares del plano ó copia del plano de la mensura del terreno, judicial ó administrativamente aprobada, en las cuales se determinará con precision, la estencion que se propone cercar, la direccion aproximativa de los caminos existentes en el terreno ó sus deslindes y las aberturas que se proyectan en la cerca.

Art. 14. — Todo permiso para cercar, además de las obligaciones contenidas en el artículo anterior, se entenderá llevar implícita la condicion de poderse abrir en adelante, no obstante la cerca existente, los nuevos caminos que demandasen las necesidades ó el aumento de la poblacion, obteniendo la adquiescencia de los dueños de las tierras que ellas hubiesen de atravesar ó en su defecto usar del derecho de espropiacion, con arreglo á la ley de la materia que se dicte.

Art. 15. — Al acordarse el permiso para cercar se fijarán los puntos en que deben dejarse las tranqueras ó aberturas necesarias para el tránsito de los caminos generales, municipales ó vecinales. El Presidente de la Municipalidad remitirá al Presidente del Departamento de Ingenieros uno de los ejemplares del plano presentado, marcando en él las aberturas dejadas en la cerca para caminos.

Art. 16. — Las cercas se establecerán en el deslinde de las propiedades ó dejando en ellas los espacios necesarios para los caminos que se determine.

Art. 17. — Las cercas entre las cuales actualmente existen callejones, podrán removerse con permiso de la Municipalidad, segun lo establecido en el artículo 9°, para colocar una en el deslinde de las propiedades.

Art. 18. — Es obligatorio á los propietarios de cercas, permitir en ellas,

en caso de necesidad, la construccion de pequeñas puertas, por parte de las empresas de telégrafos y á costa de éstas, para el uso de los empleados encargados de vigilar la conservacion de los hilos, siendo obligacion de los empleados, mantener cerradas con llaves dichas puertas.

Art. 19. — En los casos en que un arroyo sea el límite de dos propiedades, no se podrá establecer la línea divisoria de la cerca por el medio, si por el hecho se impidiere la libre circulacion de las aguas.

Art. 20. — Cuando un propietario al cercar un terreno, aprovecha los cercos de sus colindantes, podrá ser obligado por estos á pagar la medianeria de los cercos aprovechados, segun la proporcion establecida por el artículo 22.

Art. 21. — Cuando por cercos hechos por los colindantes tenga un propietario cercado tres cuartas partes ó mas del perímetro de su terreno, podrá ser obligado por aquellos á pagar la medianería, segun la proporcion establecida en el artículo veintidos.

Art. 22. — El valor á pagar por medianería en los casos de los artículos 20 y 21, se determinará respecto de cada colindante, por la estension lineal que aproveche.

Art. 23. — Para fijarse el valor actual de los cercos en los casos de los artículos anteriores, se nombrarán tasadores; pero el precio que ha de servir de base para el pago que corresponde segun el artículo 22, no podrá esceder de ocho mil pesos moneda corriente por kilómetro de cerco. Los tasadores serán nombrados por los interesados con facultad de nombrar terceros en discordia y corresponderá al Juez de Paz del partido donde exista el terreno mayor, la resolucion de toda cuestion que se suscite al respecto.

Art. 24. — A los efectos del artículo 23, cuando los propietarios no se pusieran de acuerdo sobre el valor de la cerca y sobre la cantidad que debe pagar el dueño del predio deudor, el juicio arbitral será promovido verbalmente ante el Juez de Paz respectivo y este procederá sin mas trámite á citar á las partes para que nombren tasadores, hecho lo cual fijará á estos un plazo para que resuelvan. Fijada la tasacion y determinada la suma á pagar, el Juez de Paz declarará el plazo en que deba verificarse el pago, no pudiendo dicho plazo ser menos que tres meses ni mayor que un año. El cargo de tasador es obligatorio.

Art. 25. — Los gastos para la conservacion de las cercas medianeras corresponderá por mitad á los condóminos.

### DE LAS TRANQUERAS

Art. 26. — En un radio de diez leguas de la Capital, los caminos serán libres en toda su anchura y no podrán establecerse en ellos tranqueras ni atajadizo alguno, ni de dia ni de noche.

Art. 27. — Fuera del rádio de diez leguas de la capital, será permitido en los caminos generales, municipales y vecinales, el uso de tranqueras por lo menos de ocho metros, estableciéndose tantas y contiguas cuantas per—

mita el ancho del camino. De estas tranqueras una se conservará sin llave de dia y de noche, á fin de que pueda ser abierta por el viajero, debiendo las demás abrirse á solicitud de éste, cuando el paso no fuera fácil por la que se conserve abierta.

Art. 28. — El propietario de la área está obligado á conservar en buen estado la parte del camino sobre que están establecidas las tranqueras.

Art. 29. — Todo individuo tendrá derecho de tránsito por las tranqueras ó aberturas, pero no podrá hacer paradas en el campo que atravesare, sin el permiso del propietario.

Art. 30. — Solo se permitirá tranqueras en los caminos cuyos costados no estén cerrados por cercos ó zanjas.

DISPOSICIONES PENALES

Art. 31. — El que cierre un camino sin el permiso correspondiente, incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda corriente.

Art. 32. — El que estreche, obstruya parcialmente ó desvie un camino sin el permiso correspondiente, sufrirá una multa de dos mil pesos moneda corriente por kilómetro de cerca.

Art. 33. — El propietario que cercare su terreno sin el permiso correspondiente, incurrirá en una multa de dos mil pesos moneda corriente por kilómetro de cerca.

Art. 34. — Incurrirá en la multa de mil pesos el propietario que no conserve en buen estado la parte del camino sobre que están las tranqueras, ó que no abriese á pedido de los viajeros, algunas de las que tiene derecho á mantener cerradas, é incurrirá en la multa de cien pesos el viajero que no cerrase la tranquera que se le da el derecho de abrir á su paso.

Art. 35. — Los Jueces de Paz son competentes para aplicar las disposiciones penales de la presente ley y para conocer en todas las demandas civiles por indemnizacion de perjuicios.

Art. 36. — Las multas impuestas en virtud de las disposiciones que anteceden, se invertirán esclusivamente en las composturas de los caminos de los partidos respectivos.

Art. 37. — El valor de las cercas de estancia queda esceptuado del pago de contribucion de ninguna especie por el término de diez años.

DISPOSICION ESPECIAL

Art. 38. — Autorízase al P. E. para invertir anualmente del producto de la venta de tierras públicas, hasta la cantidad de quinientos mil pesos moneda corriente en el trazado y conservacion de los caminos generales.

Art. 39. — El P. E. dentro del término de 2 años dará cuenta á la Legislatura en un mensaje especial de los inconvenientes que en la práctica hubiese presentado la aplicacion de esta ley.

Art 40. — Comuníquese al P. E. etc.

# DECRETO SOBRE CAMINOS

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, Junio 2 de 1881.

Estando autorizado el P. E. por el artículo 38 de la ley de cercos del 17 de Mayo de 1880 para invertir hasta la suma de 500,000 pesos m/c. en el trazado y conservacion de los caminos generales de la Provincia, y obligado por el artículo 39 de la misma ley á dar cuenta á la Legislatura, dentro del término de dos años, de los inconvenientes que en la práctica hubiese presentado su aplicacion.

Teniendo en cuenta que con el establecimiento regular y completo de caminos públicos, se promueven y estimulan poderosamente las fuerzas productoras del país; que los ferro-carriles construidos alteran radicalmente el plan que se tuvo en vista al crear los caminos existentes, cuando no existia via férrea alguna; que con las cercas de estancias se dificulta cada dia mas el tránsito de la campaña, lo que reclama el urgente amojonamiento de caminos permanentes, para evitar que estos sean desviados y aun cerrados con las cercas.

Que la apertura y amojonamiento de los caminos no solo es de conveniencia general, sinó tambien es de conveniencia de los dueños de campos que deben ser cruzados por ellos, porque así no existirán varias vias próximas, sirviendo las mismas necesidades, y la permanencia de los caminos hace mas útil el alambrado de los campos puesto que sus dueños solo estarán obligados á dejar las aberturas indispensables en las cercas.

Considerando además que si la ley establece que los gastos que demanden la apertura y conservacion de los caminos municipales serán costeados por las Municipalidades; por el artículo 2º se definen como caminos generales los reconocidos actualmente como tales, y los que el Poder Ejecutivo declare en adelante; y que por el artículo 3º solo se llaman caminos municipales los que liguen dos pueblos cabezas de partido lo que importa á no estar clasificados en la ley los caminos que unen mas de dos pueblos entre sí; los que unen varios pueblos á uno ó á una estacion de Ferro-Carril, el P. E. ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1º. — Decláranse caminos generales, además de los comprendidos en la primera parte del artículo 2º de la ley de cercos:

Los que unen entre sí mas de dos pueblos cabeza de Partido; los

que unen varios pueblos cabeza de Partido con otro pueblo ó con una estacion de Ferro-Carril.

Art. 2º. — El Departamento de Ingenieros por medio de los empleados de la Seccion Puentes y Caminos creada en el item 4º, inciso 6º, del Presupuesto vigente, procederá á hacer el estudio y la traza de los caminos generales de la provincia.

Art. 3º.— El Departamento de Ingenieros reglamentará la forma en que la Seccion de Puentes y Caminos ha de practicar los estudios en el terreno y hará el presupuesto de los gastos que esos estudios exijan.

Art. 4º. — Terminados los estudios por la Seccion de Puentes y Caminos el Departamento de Ingenieros proyectará el sistema general de caminos, debiendo sujetarse á las siguientes indicaciones:

1ª Que la red debe tener por base las tres grandes arterias que parten de la capital de la República que conducen al Norte, al Oeste y Sud de la provincia sin perjuicio de que en oportunidad se vinculen á la Capital de la Provincia;

2ª Que de los puntos de esos caminos que mejor consulten las necesidades generales arrancarán otros que puedan prolongarse hasta los confines de la Provincia;

3ª Que se establecerán otras ramificaciones á unir para las diferentes localidades con los caminos generales y con las estaciones de ferrocarriles.

4ª Que el ancho de los caminos será el determinado en la ley de cercos, de 50 metros.

Art. 5º. — El Departamento trazará la red general de los caminos en un plano de la Provincia que construirá al efecto, en el que se consignará la division de los partidos, la posicion de los pueblos y estension de los éjidos; y las líneas férreas y sus estaciones; las líneas telegráficas; los caminos generales, existentes; los puentes, los rios, los arroyos y todo otro accidente importante.

Art. 6º. — Estos estudios y planos acompañados de una memoria esplicativa de las razones en que se funde el trazado de la red, desvío y rectificacion de los caminos existentes, costo de las obras para la apertura, amojonamiento y sistema de amojonamiento que han de adoptarse serán sometidos al Poder Ejecutivo.

Art. 7º. — Una vez aprobados los estudios, etc., el Departamento de Ingenieros procederá á la apertura y amojonamiento de los caminos, y á ejecutar las obras que el P. E. determine.

Art. 8º. — El Departamento de Ingenieros dará cuenta mensual-

mente de los caminos que haya estudiado, espresando las dificultades que se hayan encontrado y propondrá los medios de allanarlas.

Art. 9º.— Quedan autorizadas las Comisiones Municipales para dirijirse al Departamento de Ingenieros, haciéndole las indicaciones que juzguen oportunas, referentes á la direccion que deben llevar los caminos.

Estas observaciones serán consideradas por el Departamento de Ingenieros como un antecedente á consultar en el trazado de los caminos.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

ROCHA.
CARLOS D'AMICO.

---

# DECRETO CREANDO UNA CASA DE MONTA

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1881.

Habiendo dispuesto la ley de 13 del corriente la creacion de una escuela de monta, el P. E. ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1º. — En los terrenos de propiedad pública de *Santa Catalina* se establecerá una Casa de Monta para la conservacion y reproduccion de tipos de animales de raza fina y el mejoramiento de las crias existentes en la Provincia.

Art. 2º. — Nómbrase una comision compuesta de los Sres. D. Agustin Vldal, D. Reynaldo Otero, D. Cárlos Casares, D. Baltazar Moreno, D. Cárlos Rodriguez Larreta, D. Wilson Lacobs y D. Cárlos Guerrero (hijo), bajo la direccion del Dr. D. Mariano Demaria.

Art. 3º. — Esta Comision se hará cargo de los *dos millones doscientos mil pesos moneda corriente*, que la Comision de la Escuela de Artes y y Oficios debe poner en el banco á disposicion del P. E. segun lo dispuesto en el decreto de fecha 5 del corriente.

Art. 4º. — Esta Comision tendrá las siguientes atribuciones:

1ª Establecer la Casa de Monta;

2ª Proponer al Gobierno el Reglamento respectivo;

3ª Proponer las razas mas convenientes para criar y propagar, y proyectar los medios de introducirlas á la Provincia;

4ª Propender por todos los medios á su alcance á introducir las nuevas especies que sean necesarias en el país;

5ª Proyectar el medio, forma, condiciones, etc., con que el establecimiento ha de prestar el servicio de los animales fuera y dentro de él;

6ª Proyectar los planos y presupuestos de los edificios indispensables, teniendo en cuenta la mayor economía, que sea conciliable con los objetos que el Gobierno se propone alcanzar;

7ª Una vez aprobados los presupuestos y planos, velar por el cumplimiento de los contratos de edificacion y hacer los pagos que se deban, de acuerdo con ellos;

8ª Proyectar el presupuesto de sueldos y gastos que sean indispensables desde ya, ó que en adelante se necesiten;

9ª Hacerse cargo del establecimiento de *Santa Catalina* y administrarlo.

Art. 5º. — Esta Comision será nombrada todos los años en los primeros dias del mes de Enero.

Art. 6º. — Comuníquese, etc.

ROCHA. — CÁRLOS D'AMICO.

---

# DECRETO CREANDO UNA CÁTEDRA DE VETERINARIA

Buenos Ares, Setiembre 15 de 1881.

Considerando: Que en la nueva organizacion que se ha dado á la Escuela de Artes y Oficios, y con la fundacion de la Casa de Monta ha quedado sin direccion la Escuela Práctica de Agricultura de Santa Catalina. Que es útil al Estado continuar la enseñanza que hoy se dá, aumentándola á medida que los recursos públicos lo permitan, no solo para obtener alumnos capaces de hacer producir á la tierra, con todas las ventajas que la ciencia procura, sinó para difundir los conocimientos mas indispensables á la agricultura. Habiendo dispuesto la ley, la creacion de una Escuela de Veterinaria el P. E. ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1º. — La Comision nombrada para la fundacion de la Casa de Monta en Santa Catalina, continuará regenteando la Escuela Práctica de Agricultura existente actualmente y fundará una Escuela de Veterinaria.

Art. 2º. — A los objetos indicados en el artículo anterior la Comision aplicará las cantidades escedentes de las depositadas en el Banco de la

Provincia, de que da cuenta la Comision de la Escuela de Artes y Oficios y que no se hayan empleado en la Casa de Monta.

Art. 3º. — Además de las atribuciones que se le dán por el decreto fundando la Casa de Monta, que la Comision hará estensiva á estas fundaciones, propondrá al Gobierno un contrato con un profesor de veterinaria, encargado de la escuela de este ramo, determinando las materias que han de componer los cursos, el plan y método de enseñanza.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

ROCHA. — CÁRLOS D'AMICO.

---

# LEY SOBRE MARCACION DEL GANADO VACUNO

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º. — Desde el 1º de Enero de 1882 todas las haciendas vacunas de la provincia deberán ser marcadas en la parte baja de la pierna, pescuezo, quijada ó frente del animal.

Art. 2º. — Fíjase como máximum del tamaño de las marcas de fuego que se empleen en adelante, el diámetro de quince centímetros, pudiendo el interesado reducirlo á la dimension que crea conveniente y que permita la configuracion de las mismas.

Art. 3º. — Las autoridades locales ordenarán la suspension inmediata de toda marcacion que se haga contra las disposiciones de esta ley, y los contraventores de la misma, así como los que omitieseu dar los avisos á los vecinos y Juez de Paz que prescribe el art. 48 del Código Rural, sufrirán una multa de mil pesos moneda corriente por cada animal, á beneficio de las municipalidades respectivas.

Art. 4º. — Para los efectos del artículo anterior se procederá á hacer la renovacion del registro de todas las marcas en los plazos y lugares que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 5º. — Los Alcaldes que presidan la marcacion con arreglo al artículo citado del Código Rural, vigilarán por el estricto cumplimiento de esta ley.

Art. 6º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires á los doce dias del mes de Octubre de 1881.

# INSTRUCCIONES PARA LA DESTRUCCION DE LA LANGOSTA

Damos á continuacion los medios empleados en España para la destruccion de la langosta.

La ley española puede servir de guia en los centros un poco poblados para tomar disposiciones análogas, que hiciesen concurrir todos los individuos de la comunidad á la destruccion del flagelo.

Para los agricultores diseminados en la campaña, esa ley tiene todavia la gran ventaja de indicarles los medios que la esperiencia ha reconocido como mas eficaces para la destruccion del temible insecto.

## Instrucciones que han de observarse para la estincion de la langosta

Artículo 1º. — Tan pronto como aparezca la langosta en cualquier distrito, las autoridades locales lo pondrán en conocimiento de los Gobernadores de las provincias, especificando sus circunstancias, y dando cuenta de todo con la mayor urgencia á la Direccion General de Agricultura, Industria y Comercio, sin perjuicio de proceder los mismos Gobernadores á constituir las Comisiones auxiliares de estincion como cuerpos consultivos.

Art. 2º. — Dichas comisiones se Compondrán respectivamente del Comisario Provincial de Agricultura, que desempeñará las funciones de Vice-Presidente, y con el carácter de vocales, un Diputado Provincial, dos individuos de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, el Ingeniero Gefe de Montes, el Gefe de la seccion de Fomento y el Ingeniero agrónomo, Secretario de la indicada Junta, el cual servirá tambien la secretaria de la Comision.

Art. 3º. —Instalada esta, sus primeras deliberaciones deberán versar sobre la determinacion del estado en que se halla la langosta, cuya estincion en el de canuto, mosquito ó mosca ha de ser á cargo del presupuesto de las Diputaciones provinciales, y cuando se presentare en el estado de saltadora ó salton será de cuenta de los presupuestos municipales. Si las Diputaciones provinciales no dispusieren de cantidad suficiente, serán inmediatamente convocadas por los Gobernadores para acordar lo producente.

Art. 4º. — En ambos casos, las Comisiones auxiliares de las provin-

cias propondrán á los Gobernadores las medidas que las circunstancias aconsejen dentro de las prescripciones que estas instrucciones determinan y los Vocales Secretarios cuidarán de dar parte á la Direccion General de Agricultura, Industria y Comercio, cada 15 dias de todo lo acordado, operaciones que se emprendan y resultados que se consiga.

Art. 5º. — Asi mismo desde luego advertirán los Gobernadores en el *Boletin Oficial* la presentacion de la plaga, previniendo á los alcaldes que inmediatamente de recibir parte de la invasion del insecto instalan las Comisiones municipales de estincion, bajo su presidencia, con el Juez municipal, Regidor Síndico y dos mayores contribuyentes, haciendo de Secretario el mismo del Ayuntamiento.

Art. 6º.— Desde el mes de Julio cuidarán las Comisiones auxiliares de estincion que se nombren peritos prácticos, para observar los vuelos, los revuelos y posas de la langosta, tomando al mismo tiempo noticias de las gentes que frecuentan las dehezas y montes para saber si la han visto en aquellos sitios en que por lo comun hacen su oracion. Los peritos designados para este objeto deben ir dando parte cada dos ó cuatro dias de todo lo que observaren y sitios donde hubiere efectuado su desove el insecto.

Art. 7º. — Reunidos estos antecedentes, las Comisiones municipales acordarán lo procedente para que en la primera quincena de Setiembre queden acotados y perfectamente señalados con hitos ó con surcos los terrenos que resultaren infestados de canutos, y simultáneamente se formará relacion, en la cual conste el nombre de la finca, calidad, estension, linderos y pertenencias de cada parcela infestada, detallando si fuera de particulares, de propios ó del Estado. El 20 de Setiembre deberán quedar estas relaciones en poder del Gobernador de la Provincia, y del 1º al 10 de Octubre habrán de pasarse resúmenes circunstanciados de las mismas á la Direccion General de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 8º. — Los Gobernadores de las Provincias en los *Boletines Oficiales*, y entretanto los Alcaldes de los términos infestados, por medio de edictos, que se fijarán en la puerta de la Casa de Ayuntamiento y los demás puntos de costumbre del distrito Municipal, publicarán la relacion de los terrenos invadidos, con las circunstancias de su pertenencia, estension y calidad. En los quince dias siguientes á esta publicacion podrán los propietarios y labradores hacer las reclamaciones que juzguen procedentes ante los Gobernadores de las provincias ó Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos, solicitando la esclusion ú